

Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Ciencias Económicas
Instituto de Economía y Finanzas

Technische Universität Dresden
Philosophische Fakultät
Institut für Soziologie

Acerca de la necesidad de un nuevo régimen de relaciones fiscales entre las Provincias y el Nivel Nacional en Argentina

(incluye la presentación breve del Sistema Federal Fiscal de Alemania y algunas propuestas para el nuevo régimen con ayuda teórica del sistema alemán)

Autor: **Robert Grundke***

Realizado bajo supervisión del profesor **Ernesto Rezk**

Córdoba, Argentina – Octubre de 2005

* El autor se desempeñó como pasante del **Instituto de Economía y Finanzas** en Abril a Noviembre de 2005

Índice

I. Introducción	Pág. 2
II. Introducción en la coparticipación de impuestos y el régimen vigente en Argentina	Pág. 6
III. Análisis estadístico sobre los efectos distorsivos del régimen vigente	Pág. 20
IV. El sistema federal fiscal de Alemania	Pág. 40
V. Conclusiones y propuestas	Pág. 48
VI. Esquemas de algunos regímenes vigentes	Pág. 56
VII. Cuadros I. - XVI.	Pág. 62
VIII. Bibliografía	Pág. 80

I. Introducción

El problema de cómo manejar las responsabilidades legislativas, judiciales, administrativas e impositivas entre el estado nacional y las jurisdicciones subnacionales (o distritos administrativos sub-nacionales) surge en todo el mundo. Siempre existen administraciones subnacionales dentro del estado nacional debido a que a menudo no pueden encontrarse tratamientos adecuados desde la administración central para cada una de las regiones, las cuales en muchos casos presentan grandes diferencias. Debiera haber varios distritos administrativos como tribunales que lleven a cabo la administración y la jurisprudencia en todo el territorio (las razones históricas de una determinada división y de la calidad de esa división, en cuanto a las responsabilidades asignadas, son diferentes entre los países y también muchas veces se encuentran relacionadas con el desarrollo del estado nacional; pero este tema no es el objeto del presente trabajo, aunque también sea importante para entender el estado presente de las diferentes estructuras estatales). Sin embargo, esas jurisdicciones subnacionales no siempre tienen responsabilidades legislativas o impositivo-recaudadoras.¹ Además, la asignación de responsabilidades de administración y el marco en que pueden administrar justicia difieren mucho entre los países del mundo. Así, surge la pregunta sobre cuánta autonomía debe dársele a las jurisdicciones subnacionales en cuanto a la capacidad recaudadora, el establecimiento de leyes propias en cuestiones de interés público, la administración que llevan a cabo y el marco de la jurisprudencia.

Existe la opinión de que en tiempos de globalización es mejor una descentralización de responsabilidades políticas en general, para que los ciudadanos puedan percibir mejor qué efectos resultan de cada dimensión política y a quién pueden sancionar o recompensar con sus votos. En tiempos en que se complican las relaciones internacionales, políticas tanto económicas como culturales, los ciudadanos muchas veces pierden la noción sobre el funcionamiento del estado y la influencia de la política. Empieza a desarrollarse una desconfianza e incertidumbre sobre el sistema político en muchos lugares del mundo (este fenómeno se manifiesta en la caída en la participación del electorado en las elecciones democráticas de muchos países). Para evitar esto quizá sea mejor descentralizar la administración y la legislación, ya que así, los ciudadanos pueden percibir con mayor exactitud los resultados de las políticas regionales (p. e. en comparación con otras regiones del país). Resultaría en más transparencia de las responsabilidades y así habría más presión a los políticos hacia una gestión más eficiente y responsable. Pero no debe olvidarse que para eso también se necesitan ciudadanos activos que controlen el accionar de los políticos y su gestión (educación de la población y medios de información siempre son temas muy importantes). Otra ventaja de la descentralización administrativa y legislativa es que los políticos regionales puedan escuchar mejor las necesidades de sus ciudadanos y así ofrecer servicios públicos mejor orientados hacia los deseos del pueblo (mayor eficiencia en cuanto a la provisión de bienes públicos) así como leyes más específicas a las realidades intrínsecas a cada región. Y, en cuanto a ciertos servicios provistos por el estado, tales como saneamiento urbano, transporte público, educación o salud, existen bienes públicos (y bienes privados que por sus externalidades positivas son provistos por el estado) usados exclusivamente por la población de una región determinada. Consecuentemente, es mejor que dichos servicios sean administrados por los gobiernos

¹ Si las tienen, se habla de un sistema de federalismo.

regionales (porque existe información más directa entre clientes y proveedor, así menos pérdidas y menos costos de información).

Por otro lado, la descentralización de capacidades recaudadoras o al menos fondos transferidos desde el estado nacional con libre disponibilidad, son muy importantes para que las administraciones subnacionales puedan cumplir con sus funciones administrativas y legislativas sin gran influencia del estado nacional (que es el objetivo de esa noción, recuérdese: más transparencia de responsabilidades...).

Teniendo en cuenta estas ideas, se pasa al tema de la imposición y de las posibilidades de arreglar las relaciones financieras entre el estado nacional y las administraciones subnacionales. Siempre hay que tener en cuenta las diferentes estructuras económicas de los países. En Australia por ejemplo, sólo hay una región relativamente pequeña en el sudeste en que se produce casi 90% del PBI. Así, claramente, no vale la pena establecer muchas capacidades recaudadoras para las provincias, porque fin de cuentas, tienen que haber grandes transferencias de esa región o de la nación al resto de las provincias para asegurar que puedan cumplir con las funciones administrativas asignadas (siempre el producto bruto geográfico funciona como un indicador aproximativo de la recaudación impositiva posible, y con menos PBG tienen menos recaudación). Las administraciones adicionales para recaudar los impuestos provinciales sólo causarían costos adicionales para el país en su conjunto. Así, en Australia el estado nacional recauda casi 95% de la masa impositiva y reparte después a través de un sistema muy complejo, aunque muy avanzado e ingenioso, ciertos montos, comúnmente de libre disponibilidad a las diferentes provincias. El reparto es llevado a cabo a través de indicadores de necesidades de gasto, que son computados con mucha exactitud por una institución federal independiente para asegurar las mismas condiciones de vida para cada ciudadano.²

Entonces el rasgo geográfico y económico siempre es una razón que puede favorecer la centralización de la recaudación. También se puede mencionar que en países donde hay grandes problema de evasión y estructuras administrativas no tan bien organizadas, al principio sería mejor que sólo haya una administración nacional que recaude los impuestos y que intente mejorar el sistema recaudatorio. Del mismo modo pueden bajar los costos administrativos en general con una sola recaudación nacional. Otro punto destacable es que un sistema central impositivo puede evitar la poca transparencia de impuestos provinciales no armonizados, o bien puede evitar efectos de superposición entre impuestos nacionales y provinciales (eso también se puede impedir con un sistema impositivo federal descentralizado, armonizado entre sí y bien elaborado).

Entonces los Fondos nacionales con libre disponibilidad pueden ser soluciones para distintas situaciones, pero por otro lado el establecimiento de capacidades impositivas para las provincias y comunas tiene sus ventajas también, si se encuentra en un país con una dispersión homogénea de la actividad productiva. En ese caso las responsabilidades impositivas causarían que los gobiernos regionales tuvieran más límites directos para su presupuesto, porque deberían financiar una parte más grande de sus gastos con ingresos propios. Las relaciones entre gastos y recaudación real serían

² Véase para el ejemplo de Australia Barcelò, Diego (2001), Pág. 87-89.

forzadas (más presión hacia disciplina fiscal³). Esto parece especialmente razonable para la provisión de servicios públicos de las comunas, debido a que en ese caso hay una relación muy directa con los clientes (a través de las tasas pueden relacionar directamente la calidad y cantidad de la oferta de los bienes públicos con la demanda).

Pero la descentralización impositiva sólo funcionaría como instrumento de disciplina fiscal si los gobiernos regionales no pudieran fiarse de transferencias nacionales o de otras provincias más ricas en caso de emergencia de déficit fiscal, o bien no pudieran tomar tanta deuda como quisieran. Porque si no hubiera estos límites presupuestarios, bajarían los gobiernos regionales las tasas o impuestos para atraer empresas o nuevos ciudadanos, a costa de la nación u otras provincias que tendrían que financiar el déficit presupuestal surgido de esa estrategia.

Otra ventaja de la capacidad impositiva provincial es que se puede aplicar los impuestos en dependencia a las diferentes regiones y sus caracteres. Pero para eso cabe mencionar que, por supuesto, no se puede asignar la responsabilidad para todo tipo de impuestos a las provincias. Los impuestos sobre factores de producción, que son móviles, deben ser asignados al estado nacional, porque la asignación a las provincias causaría gran desigualdad (pues las provincias más ricas podrían bajar sus tasas de impuestos con el resultado que mudarían más factores a esas provincias creciendo consecuentemente la desigualdad económica). Y además habría muchos problemas administrativos en la recaudación regional de factores móviles. Por otro lado pueden ser asignados a las provincias los impuestos sobre factores inmóviles o varios impuestos internos (sobre el consumo regional).⁴ Pero es importante mencionar que no sería muy útil que haya una gran variedad de tasas impositivas, que están relacionadas con comercio y producción, por todo el país, porque esto causa poca transparencia del régimen impositivo y sería un obstáculo para inversores exteriores (o por lo menos causaría mayores costos de información para inversiones y comercio interior). Además no debe haber superposiciones de impuestos nacionales con los provinciales para evitar distorsiones y efectos de cascada.⁵ Eso requiere siempre una armonización de los impuestos entre el estado nacional y las provincias.

Se puede ver entonces que hay una gran variedad de argumentos a tener en cuenta cuando se busca un nuevo régimen para arreglar el financiamiento de las administraciones subnacionales. Pero todavía hay varios puntos más, cuando se mire a argumentos sobre condiciones de vida similares en todo el país (el pensamiento de ayuda y desarrollo colectivo entre las diferentes regiones del país).

Es cierto que siempre hay diferencias visibles en la capacidad económica de las diferentes regiones del país. Existe un fuerte consenso entre muchos políticos y expertos que tiene que haber un sistema que incluya una compensación entre las diferentes situaciones económicas regionales (si hay imposición provincial, una compensación entre los diferentes niveles de recaudación provincial) para que haya condiciones de vida comparables en todo el país. Un estado que no tiene ese objetivo en sus bases

³ Como es el caso de Australia: un cálculo muy exacto de las necesidades de gasto como base de las transferencias nacionales también puede rendir el mismo resultado de una disciplina fiscal fuerte.

⁴ Esa asignación de la imposición está conocida en la literatura económica como criterio económico de Musgrave.

⁵ Un ejemplo de esos efectos distorsivos se da luego con la introducción de los impuestos provinciales en Argentina (Pág. 19).

fundamentales siempre corre el riesgo de inestabilidad social (porque habría muchas migraciones interestatales a las regiones mas ricas, grandes concentraciones de gente y problemas de integración, salud, vivienda etc.). Y una educación muy diferente entre las regiones también pondría en riesgo la cohesión del estado, porque los valores claves de la sociedad no se encontrarían en todas las regiones. O bien la peor educación sería otra causa a largo plazo de la concentración de riqueza en las regiones con mejor educación (porque los sectores industriales, que compiten al nivel mundial, necesitan gente bien formada para incrementar su productividad, y los sueldos para trabajo no calificado en una región donde este se concentre, probablemente no van a ser muy altos por la gran oferta de trabajadores). Como tercer punto muy importante cabe mencionar que para la economía, o más específicamente para la atracción de inversores interiores y exteriores, es muy necesario que se encuentre una infraestructura eficaz en todo el país, sosteniendo el crecimiento económico a través de menores costos de transporte. Así se puede decir que es muy importante para un estado que asegure un buen nivel en las condiciones de vida, en educación y en infraestructura en todo el país, pero sin librar los diferentes gobiernos regionales de sus responsabilidades.

En ese marco tiene que decidir cada país sobre su base histórica y económica y sus pensamientos políticos, que sistema de relaciones entre la administración nacional y las administraciones subnacionales quiere establecer. Si quiere más responsabilidades en manos del gobierno nacional o favorecer entidades subnacionales más autónomas. También hay muchos otros puntos que están relacionados con este sistema y que se tiene que considerar (la distribución de ingresos, disciplina fiscal, gestión política responsable y administración eficiente o bien eliminación de la corrupción, lucha contra la evasión etc.). Pero es cierto que ese sistema de asignaciones administrativas, impositivas y legislativas tiene que ser objetivo, duradero y inteligible para que haya transparencia, previsibilidad y estabilidad política en todo el país; puntos claves y necesarios para un crecimiento económico continuo y una mejor calidad de vida para todos los ciudadanos (que por otra parte asegura mas estabilidad política etc.).

Este trabajo se entiende como otra indicación de la necesidad de un nuevo régimen de relaciones fiscales en Argentina, porque adolece de un sistema objetivo, duradero y inteligible. Todas las leyes vigentes (desde 1988) sobre ese tema son disposiciones transitorias que mencionan siempre la necesidad y el plan de establecer un nuevo régimen de coparticipación con criterios objetivos en los próximos años.⁶ Pero nunca se avanzó hacia ese objetivo. Hasta ahora la masa coparticipable se concentra en una maraña poco clara de decretos, que fueron sumándose año tras año desde 1988, y que nada tienen que ver con criterios objetivos. Son meros resultados de situaciones políticas de cada año, en que se realizaron modificaciones por diferentes razones emergentes. En ese objetivo de intensificar el reclamo de un nuevo sistema de relaciones fiscales entre la Nación y las Provincias el trabajo se va a sumar a otros ya elaborados, entre ellos se va referir a dos en especial. Esos son el artículo de Diego Barceló en “Descentralización y Coparticipación” (2001) y el trabajo de la Universidad de la Plata a cargo de Adrián Otero (2004).

⁶ Véase p. e. el título de la Ley 23.548 (de 1988!) o la reforma de la Constitución de 1994 (esta prevista una ley convenio, que instituirá regímenes de coparticipación garantizando la automaticidad en la remisión de los fondos, con criterios objetivos de reparto y en relación directa a las competencias, servicios y funciones de cada provincia, Art. 75!; con ese Art. también ya se decidió para un sistema solidario y redistributivo que quiere alcanzar una calidad de vida comparable e iguales oportunidades en todo el territorio nacional, pero hasta ahora no se ha materializado esa voluntad de un nuevo régimen de coparticipación).

Así el trabajo intentará enseñar una vista general del sistema vigente, mostrar la confusión que genera y la carencia de criterios objetivos del reparto, y analizar las transferencias nacionales efectivas per cápita (p. c.) y probar el tratamiento desigual de las provincias (bajo la consideración de los objetivos establecidos para la distribución secundaria en Art. 75 de la Const.). Además se investigarán diferentes efectos distorsivos que causa el reparto desigual y no objetivo en cuanto a la asignación eficiente de los recursos nacionales (respecto a ciertas variables como empleos públicos por mil habitantes, gastos totales p. c., estructura de los gastos y esfuerzo tributario provincial; incentivos falsos etc.). Después se darán algunas propuestas para un nuevo sistema en comparación y con ayuda teórica del sistema fiscal federal de Alemania.

II. Introducción en la coparticipación de impuestos y el régimen vigente en Argentina

En casos en que las administraciones subnacionales no tengan capacidades impositivas (o la capacidad no es suficiente para cumplir todas las asignaciones administrativas), el estado nacional tiene que transferir un cierto monto a éstas para que puedan cumplir con sus funciones administrativas. Esas transferencias pueden ser automáticas o no automáticas o bien condicionadas o no condicionadas. La diferencia entre transferencias automáticas y no automáticas es que las automáticas son asignadas según criterios objetivos y fijados (así son previsibles y transparentes). Los criterios pueden ser ciertos indicadores de las necesidades de gastos, de capacidad de recaudación impositiva, de desarrollo económico u otros. Qué indicadores son usados es una pregunta de los objetivos del reparto y su respuesta depende de la existencia de capacidad recaudatoria regional. Si no hay recaudación subnacional, el único objetivo del reparto es sólo financiar adecuadamente las funciones administrativas asignadas. Si hay recaudación regional, los indicadores del reparto también pueden ser usados para esforzar la recaudación propia del gobierno regional (criterio devolutivo), o para compensar situaciones de gran diferencia de desarrollo económico entre las regiones (redistributivo) o para igualar la recaudación regional por habitante (entre otros, depende de los objetos del discurso político y cultural). Transferencias no automáticas son asignadas sin criterios explícitamente fijados u objetivos, sólo dependen de decisiones políticas discrecionales (pero pueden resultar de objetivos razonables tal como igualar la situación de la infraestructura por todo el país etc.). Con eso hay que mencionar como otro punto las obras públicas del gobierno nacional, que son llevadas a cabo en ciertas provincias según ciertos proyectos y metas (obras de construcción etc., cuales ámbitos están involucrados, depende la legislación nacional de cada país). Esos gastos públicos nacionales también pueden ser discrecionales e influyen como otro punto en la distribución de parte de los ingresos nacionales entre las provincias (ver Otero 2004; otro factor mencionado allí es el gasto tributario nacional, que refiere a las ciertas exenciones o promociones industriales que se efectúan sólo a determinadas regiones; se lo mencionará más adelante en comparación de nuestras conclusiones). Las transferencias también pueden ser condicionadas o no condicionadas. Condicionadas significa que tienen que ser usadas para objetivos u obras determinados por la

administración nacional.⁷ Las transferencias no condicionadas pueden ser aplicadas por las administraciones regionales para objetivos de libre decisión.

Si estas transferencias se originan de un monto fijo o un porcentaje de la masa recaudada por el estado nacional (o en parte de esa masa recaudada, p. e. sólo de ciertos impuestos, que se llaman “coparticipados”), se habla de ese sistema de transferencias de la administración central a las subnacionales como “Sistema de Coparticipación de Impuestos”.⁸ La distribución de la masa recaudada por la administración nacional en un monto para el estado nacional y uno para las administraciones subnacionales se llama “distribución primaria”, y el monto o el porcentaje para las administraciones subnacionales depende de las funciones administrativas que fueron transferidas a ellas (para cubrir los costos). La distribución del monto para las jurisdicciones subnacionales entre ellos, la “distribución secundaria”, puede ser llevada a cabo según diferentes criterios, que también fueron mencionados más arriba con el tema de las transferencias automáticas. Muchas veces la distribución secundaria es una distribución según ciertos y fijados porcentajes, indicadores o principios (automática), pero también existe el caso de transferencias no automáticas desde la masa coparticipable (p. e. en Argentina los ATN, que son mencionados luego).

Ahora, respecto del caso argentino, cabe mencionar que está previsto en la constitución un sistema de federalismo.⁹ Hay tres niveles de gobierno, la Nación, las Provincias (23 más la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y los municipios, y en general el objeto del federalismo se alcanzó en cuanto a la administración, la legislación y la jurisprudencia. Las provincias tienen sus propias constituciones, que aseguran su administración de justicia, su régimen municipal (preservando la autonomía municipal) y la educación primaria.¹⁰ Conservan todo el poder no delegado por la constitución nacional al Gobierno Federal. “Se dan sus propias instituciones locales y se rigen por ellas. Eligen sus gobernadores, sus legisladores y demás funcionarios de provincia, sin intervención del Gobierno Federal.”¹¹ La constitución provincial también regla el alcance y contenido en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero.¹² Hay una gran descentralización en funciones administrativas, legislativas y también en el marco de la jurisprudencia. Por ejemplo en los sectores de salud, educación, vivienda, bienestar social, economía (infraestructura como caminos, electricidad etc.) y en la protección del suelo y del medio ambiente las provincias poseen las responsabilidades administrativas y legislativas. En el sector de educación la autonomía está limitada un poco, y con razón, por un consejo federal de la educación que conecta los diferentes programas educativos provinciales. Además las universidades públicas todavía están bajo la órbita de la administración nacional, pero reciben de la nación transferencias automáticas y no condicionadas para financiar sus propios presupuestos (alto nivel de descentralización).¹³ En el sector de economía también hay

⁷ Hay la diferencia, que el gobierno nacional sólo determina el objetivo de las transferencias condicionadas en contra transferencias condicionadas que exclusivamente son otorgadas para ciertos proyectos ya elaborados.

⁸ También hay casos en que algunos impuestos coparticipados son recaudados por las administraciones subnacionales (p. e. en Alemania, véase más adelante).

⁹ Véase Art. 1, 5, 6, 75, 116, 117, 121-124.

¹⁰ Véase Art. 5, 123.

¹¹ Véase Art. 122.

¹² Véase Art. 123.

¹³ La educación secundaria, que estaba bajo administración nacional en cuanto a los colegios nacionales, fue transferida 1992 al lado de otros servicios públicos con Ley 24.049 a las provincias.

caminos nacionales, en cuyo planeamiento participa la nación tal como en el sector de la electricidad, donde hay proyectos nacionales y un consejo federal de la energía eléctrica, que puede influir las decisiones de los gobiernos provinciales.¹⁴ En cuanto a la jurisprudencia las provincias administran justicia en todos los casos en que incidan sobre su territorio (jurisprudencia jurisdiccional). Existen códigos nacionales en Derecho Civil, Derecho de Comercio, Derecho Penal, en Minería y Trabajo y Seguridad Social, pero todos tienen su aplicación en códigos de procedimiento provinciales, que pueden diferir entre sí.¹⁵

El Sistema de Coparticipación en Argentina

Sólo en cuanto a las relaciones fiscales y la recaudación hay una centralización de las responsabilidades en manos de la administración nacional (véase Cuadro II.), que significa que deben realizarse grandes transferencias nacionales a las provincias para que puedan llevar a cabo sus varias funciones administrativas (véase Cuadro I. y porcentaje de las transferencias nacionales en los ingresos totales de las provincias). Muchas de estas transferencias surgen de un sistema de coparticipación. Existe un régimen central de esa coparticipación, que está establecido en el Ley 23.548 aprobado por el congreso en 1988 y está previsto sólo como régimen transitorio. Con la Ley 24.049 fueron incluidas en 1992 a ese régimen las transferencias como cuotas fijas para financiar la transición de servicios educativos, sociales y hospitales a la órbita de las provincias (ahora en el sector de educación sólo las universidades nacionales quedan en la administración nacional). En la Ley 23.548 sólo están fijados los impuestos nacionales que no forman parte de la masa distribuible. Esos son las tarifas sobre importaciones y exportaciones (quedan en manos de la nación) y todos los impuestos nacionales para los cuales existe un régimen especial o tienen dentro de su concepción objetivos especiales (por ejemplo la tasa sobre gasoil es usada para inversiones viales¹⁶). Así queda claro, que esta prevista la posibilidad para modificaciones, y además realmente fue usada muchas veces.

Sobre todo el problema de la privatización del sistema de seguridad social en 1994 y los costos enormes, que emergieron por la disminución de contribuyentes del sistema público, la evasión del pago de los aportes al sistema privado (la parte de los pagos al sistema privado que aportan los patrones, son usados para apoyar el sistema público) y la transferencia de varias cajas provinciales con sus deudas y déficit a la nación, causaron que se estableciera una modificación después de otra por el gran déficit que surgió. Varias veces decidieron asignar un monto fijo o un porcentaje de un solo impuesto (p. e. impuesto a las ganancias o de IVA) o de la masa coparticipable en conjunto al sistema de seguridad social nacional. El problema también era, que desde 1994 varias cajas provinciales fueron transferidas al sistema nacional, pero otras no. Por eso se establecieron también transferencias automáticas desde el IVA y del “Impuesto a los Bienes Personales No Incluidos en el Proceso Económico“ que ayudaron a las cajas provinciales que todavía no fueron transferidas. Otra razón para la gran cantidad de

¹⁴ No se pueden mencionar todas las excepciones aquí, porque el objeto del trabajo es el sistema de las relaciones fiscales en Argentina; para más informaciones hay que consultar otras fuentes.

¹⁵ Véase Art. 75, inc. 12; Art. 116 y 117; p. e. existe la posibilidad de que se apliquen diferentes fallos ante un mismo hecho según la provincia en donde se juzgue.

¹⁶ Otro ejemplo: el impuesto sobre Videogramas Grabados y el a las entradas de Espectáculos Cinematográficos son destinados a un Fondo de Fomento Cinematográfico.

modificaciones eran negociaciones políticas, que surgieron sobre todo en épocas en que la oposición tenía la mayoría de los gobiernos provinciales y a veces también la mayoría en el parlamento nacional. Pero discutir eso sería tema de un trabajo con un enfoque más histórico. El presente trabajo se concentra más en explicar el sistema vigente, consistente en una mezcla de muchas modificaciones e incluso considerado en casi cada texto legislativo relacionado con el tema como disposición transitoria.¹⁷

Entonces se centraliza ahora el contenido de la masa coparticipable. Como ya se ha mencionado, todos los impuestos coparticipados son recaudados por el estado nacional. Pero no todos están incluidos en el reparto de la masa de coparticipación según la distribución primaria y secundaria de la Ley 23.548 y sus modificaciones. Existen varios regímenes especiales además del reparto del régimen central, pero casi siempre se usan también los porcentajes fijados en la Ley 23.548 para la distribución secundaria. La única diferencia es que no se incluye la recaudación de esos impuestos en la “masa coparticipable bruta” y con eso las retenciones de esta masa antes de repartirse según Ley 23.548 no se efectúan sobre estos impuestos (véase más adelante). El estado de cosas vigente con todos los regímenes especiales se explicará en los próximos párrafos.¹⁸

Los dos impuestos con los montos recaudados más grandes y también coparticipables son el “Impuesto a las Ganancias de las Personas Físicas y Jurídicas” y el “Impuesto al Valor Agregado” (IVA)¹⁹, que es un impuesto al consumo (a todas las ventas con la posibilidad de deducir el monto pagado en la etapa de producción anterior).²⁰ De la recaudación del impuesto a las ganancias de las personas físicas y jurídicas se separa un monto de \$ 580 Mill. anuales.²¹ De la suma restante (recaudación neta) el 64% se destina a la masa coparticipable bruta. El 20% del monto neto y un monto fijo de \$ 120 Mill. (proviendo de los \$ 580 Mill.) están asignados al sistema de seguridad social nacional. El 2% del monto neto y un monto fijo de \$ 20 Mill. (de los \$ 580 Mill.) son girados para Aportes del Tesoro Nacional (ATN).²² El 10 % del monto neto (hasta \$ 650 Mill. anuales) está previsto para obras de infraestructura social en el conurbano de Buenos Aires (los recibe la provincia de BA como transferencia automática y condicionada). El excedente del 10% sobre los \$ 650 Mill. es repartido entre el resto de las provincias excluido BA según los porcentajes en la Ley 23.548 más sus modificaciones en cuanto a la nueva provincia de Tierra del Fuego. Estas transferencias no están condicionadas, que indica el origen político de esa regla. Las otras provincias también requirieron algo por los fondos asignados a la provincia de BA y tuvieron éxito, porque en el momento de elaboración de esa ley había luchas por las elecciones parlamentarias de 1997 (en ese marco se pueden mencionar igualmente transferencias extras sólo en los años 1997 y 1998 para las provincias excluido BA

¹⁷ Véase Ley 23.548, Ley 24.464 o la Constitución Art. 75 y otras.

¹⁸ Para tener una vista más clara sobre el sistema de la coparticipación vigente en Argentina se adiciona en Pág. 53 algunos esquemas de los regímenes vigentes.

¹⁹ En 2004 se recaudó 74% de la recaudación nacional de DGI con esos dos impuestos.

²⁰ Para informarse sobre las estructuras de los impuestos sería necesario consultar otra fuente, porque el objeto de ese trabajo es algo diferente.

²¹ Véase Ley 24.699.

²² La asignación de estos recursos a las provincias es llevada a cabo por el Ministerio del Interior según decisiones discrecionales, normalmente con el objetivo de apoyar a las provincias en situaciones de dificultades financieras; pero seguramente existe el peligro de otorgamiento según el grado de la afinidad política entre el gobierno nacional y los gobiernos provinciales; y un tratamiento desigual en la asignación de los ATN entre provincias en dificultades financieras comparables se va a probar luego en este trabajo.

desde el monto asignado a la nación; véase ley 24.621, Art. 1). El 4% del monto neto se asigna al resto de las provincias excluido BA para obras de infraestructura social según el índice de las Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI).²³ Y el resto de los \$ 580 Mill., los \$ 440 Mill., son distribuidos entre las provincias según los porcentajes de la Ley 23.548 y su modificación en cuanto al establecimiento de la provincia de Tierra del Fuego (vea Ley 24.699). Con el régimen especial del impuesto a las ganancias se puede ver, que complejo es todo el régimen de coparticipación (incluye fondos condicionados, no condicionados...) y muchas veces no hay razones claras para las reglas establecidas (p. e. las transferencias no condicionadas del fondo excedente conurbano o el reparto de los \$ 440 Mill. separado de la distribución del 64% del monto recaudado neto).²⁴

El monto recaudado con el IVA se asigna en un 89% a la masa coparticipable bruta. Del 11% restante se destinan 93,73% al sistema de seguridad social nacional (redondeado 9,9% del monto total) y un 6,27% a las cajas provinciales (redondeado 1,1% del monto total), que no fueron transferidas a la nación. El reparto entre las cajas provinciales se realiza según la cantidad de los beneficiarios de las cajas particulares.²⁵ La recaudación de los impuestos “Internos y otros menores”²⁶, “Ganancia Mínima Presunta” e “Intereses Pagados”²⁷ se otorga en un 100% a la masa coparticipable bruta. El impuesto sobre “Premios de Determinados Juegos de Sorteo y Concursos Deportivos” aporta según la Ley 20.630 y sus modificaciones a la masa coparticipable bruta con el 80,645% del monto recaudado. El 16,13% está otorgado automáticamente a un Fondo Especial para Bibliotecas Populares del Ministerio de la Educación de la Nación así como el 3,225 % al Instituto Nacional de Teatro.²⁸

Los próximos impuestos no se destinan con su recaudación a la masa coparticipable bruta y constituyen regímenes especiales (los últimos impuestos también tenían regímenes especiales, pero siempre se destinó una parte de su recaudación a dicha masa). Del monto proveniente del impuesto “Monotributo”²⁹ se reparte el 30% entre las provincias según los porcentajes de la Ley 23.548 (y su modificación para incorporar a Tierra del Fuego) y 70% es girado al gobierno nacional (para seguridad social nacional)³⁰. De la recaudación del impuesto “Bienes Personales” se toma un monto fijo de \$ 3 Mill. anuales para otorgarlos al Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante (I.N.C.U.C.A.I.) con el objetivo de financiar el Registro Nacional de Donantes de Células Progenitoras Hematopoyéticas. Del monto

²³ Un índice, que mide la cantidad de hogares con necesidades básicas insatisfechas en la provincia; los hogares NBI son aquellos, que cumplen por lo menos una de las siguientes condiciones : a) hacinamiento (más de 3 personas por cuarto); b) vivienda inconveniente (pieza de inquilinato, precaria o de otro tipo); c) condiciones sanitarias (hogares sin ningún tipo de retrete); d) asistencia escolar (hogares con algún niño en edad escolar, que no asista a la escuela) y e) capacidad de subsistencia (hogares que tuvieran 4 o más personas por miembro ocupado y, además, cuyo jefe tuviera bajo educación).

²⁴ El régimen del reparto del impuesto a las ganancias se encuentra en Ley 24.621 y 24.699.

²⁵ Véase Ley 23.966 Art. 5 Pto. 2.

²⁶ Incluye impuestos sobre cigarrillos, cerveza, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, sobre telefonía y servicios financieros; para los otros como impuestos a los combustibles líquidos y gas natural, a la energía eléctrica y sobre seguros existen otros regímenes especiales; véase más adelante.

²⁷ Los últimos dos existen solo desde 1998, fueron establecidos para reducir la evasión del impuesto a las ganancias o bien el segundo para incentivar la reinversión de utilidades o la capitalización de las empresas en lugar de financiamiento vía endeudamiento (vea Ley 25.063 y 25.082).

²⁸ Véase también www.mecon.gov.ar/hacienda/subsecr. analisis_fiscal/normas/distribucion_de_impuestos.

²⁹ También establecido 1998, es un impuesto que unifica los pagos para el impuesto a las ganancias y al sistema de seguridad social en un solo impuesto, que grava solamente a personas activas sin empleados; establecido para incorporarlas al sistema formal.

³⁰ Véase ley 24.977.

restante se destinan un 6,27% a las cajas provinciales de seguridad social (repartido entre estas como el 1,1% del IVA)³¹ y el 93,73% es distribuido según el régimen central de la Ley 23.548 entre la Nación y las provincias (más la modificación para Tierra del Fuego).³² El “Impuesto sobre el Capital de las Cooperativas”, que grava al fin de cada año con la alícuota del 2% el capital de las cooperativas, se asigna con un 50% de su monto recaudado al reparto entre la Nación y las provincias según Ley 23.548 (incluyendo Tierra del Fuego).³³ El otro 50% y el monto correspondiente a la nación del primer 50% son girados al Fondo para Educación y Promoción Cooperativa.³⁴ Y como último impuesto se menciona aquí el “Impuesto a los Créditos y Débitos en Cuenta Corriente Bancaria”³⁵, cuya recaudación se asigna según Ley 25.413 y sus modificaciones con 70% al Tesoro Nacional y 30% son repartidos entre las 23 provincias según Ley 23.548 y modificaciones.

De todas esas reglas resulta la masa coparticipable bruta, que convive con los otros regímenes especiales ya mencionados.³⁶ De esta masa coparticipable bruta se asigna 15% al sistema de seguridad social nacional y para otros gastos operativos de la nación. Del restante se separan un monto fijo de \$ 45,8 Mill. mensuales para un Fondo Compensador de Desequilibrio Regional, que fue establecido en el Pacto Federal I. de 1992.³⁷ Los montos que son asignados a las 22 provincias (excluido la provincia de BA) están fijados en la Ley 24.130 (más las asignaciones a Chaco y Corrientes que reciben \$ 0,5 Mill. y \$ 1,5 Mill. respectivamente desde 1993 según decreto 1.807/93, también llamado Pacto Federal II.; en la Ley 24.130 sólo hablan de \$ 43,8 Mill, porque estas dos provincias no fueron consideradas). Temporalmente se tomaron en 1999 y 2000 un monto fijo de \$ 2.154 Mill. anuales otra vez para el sistema de seguridad social nacional, pero ahora abandonaron eso. Después de esas retenciones resulta la “masa coparticipable neta”. Es solamente sobre esta masa que son aplicados los porcentajes para la coparticipación entre la nación y las 22 provincias (desde 1990 mas Tierra del Fuego), que están fijados en la Ley 23.548 y sus modificaciones. Antes de 1990 Tierra del Fuego, Antártica y las Islas del Atlántico Sur pertenecieron al territorio nacional y la administración de ese distrito recibía transferencias no condicionadas del monto disponible para la nación. Con el decreto 2456/90 (y su re-aprobación 1999 con decreto 702/99) ese distrito fue establecido como provincia “Tierra del Fuego” e incorporado en el sistema de coparticipación de impuestos. La Ciudad de Buenos Aires todavía pertenece al territorio nacional³⁸ y recibe transferencias automáticas y no condicionadas del monto asignado a la nación.

³¹ Véase Ley 23.966 y para los \$ 3 Mill. anuales la pagina de mecon.

³² Véase Ley 24.699 Art. 4; del 93,73% la Nación recibe 41,64%, las provincias 57,36% y 1% se otorga a los ATN.

³³ Como ya con el impuesto anterior se reparte un impuesto no incluido en la masa coparticipable bruta entre Nación y Provincias, es decir involucrando criterios de la distribución primaria (en las otras notas “según Ley 23.548 y modif.” siempre sólo se habla del reparto entre las provincias según los porcentajes fijados en esta ley); la Nación recibe 42,64% y las 23 provincias 57,36% (repartido entre estas según los porcentajes para la distribución secundaria fijados en la Ley 23.548).

³⁴ Véase Ley 25.791 tal como Ley 23.427 y Ley 25.239.

³⁵ Es un impuesto a todas las transacciones financieras a través cuentas corrientes bancarias (con alícuota máxima de 0,6%; alícuota vigente establece el Poder Ejecutivo Nacional).

³⁶ Esta masa ahora incluye 64% del monto neto de “Ganancias”, 89% del IVA, 100% de “Internos”, “Ganancia Mínima Presunta” e “Intereses Pagados” y 80,645% de “Premios de Determinados Juegos...”

³⁷ Ley 24.130

³⁸ Pero en estos tiempos hay discusiones sobre la transformación en una provincia.

Desde la masa ahora restante se toma 41,64% para la nación, 54,66% para las 22 provincias y 1% para los ATN. El 0,7% son asignados a la provincia de Tierra del Fuego según decretos 2456/90 y 702/99. El 54,66% es repartido entre las 22 provincias según porcentajes fijados en artículo 4 de la Ley 23.548 (sin mencionar cual fue el criterio que inspiró el establecimiento de los mismos). Y es muy desconcertante, que el 2% está previsto extra, como confusión de los otros porcentajes para la distribución secundaria entre las 22 provincias ya dentro del régimen central, sólo para las provincias de Buenos Aires (1,5701%), de Neuquén (0,1433%), de Chubut (0,1433%) y Santa Cruz (0,1433%) con la meta de recupero de nivel relativo. Con eso los porcentajes previstos en la misma ley el artículo posterior para la distribución secundaria están confundiendo al lector (véase Cuadro III.). Hay que computar extra los porcentajes del reparto real entre las provincias (reparto de las 56,66% de la masa coparticipable neta, o incluyendo la provincia de Tierra del Fuego de 57,36%; Cuadro III.). Además, al lado de esta confusión involucrada en la ley, se tiene que destacar otra vez, que no están comunicados ningunos indicadores u objetos según los cuales se fijaron los porcentajes! Y esos porcentajes reales (incluyendo Tierra del Fuego) también se usan para el reparto de otros montos impositivos (véase arriba, p. e. para el reparto del 30% de la recaudación del impuesto “Monotributo” o del 57,36% del 93,73% del monto restante del “Impuesto a los Bienes Personales”). Así se puede ver que en una gran parte del sistema de coparticipación de impuestos en Argentina no hay objetivos considerados o criterios razonables usados (si se observa el Cuadro III. y se considera que Jujuy y La Rioja son dos provincias comparables, pero Jujuy tiene el doble de la población de La Rioja pero solo recibe 2,91% de todas las transferencias nacionales y La Rioja 2,49%; véase también Pág. 22). Sólo esta previsto como un sistema transitorio, negociado políticamente, hasta el establecimiento de un nuevo régimen con criterios objetivos y elaborados.³⁹

Regresando a las transferencias para la Ciudad de Buenos Aires se cabe mencionar que en los últimos presupuestos (desde 2003) se tomaron 1,4% de los 41,64% a la nación automáticamente para el gobierno de esta ciudad⁴⁰ (al lado de varios obras públicos que lleva a cabo el gobierno nacional en la CBA, vea también mas adelante). Así quedan 40,24% de la masa coparticipable neta que están asignados al Tesoro Nacional.⁴¹

Como otra complicación hay que mencionar las retenciones para transferencias de servicios según Ley 24.049, que afectan sólo el monto asignado a las 23 provincias (los 57,36% de la masa coparticipable neta). De dicha masa se separa un monto fijado según las necesidades del gasto de los servicios educativos, sociales y hospitales, que fueron transferidos a las 23 provincias en 1992 (Ley 24.049, también véase Pág. 8; en presupuestos presentes fijado con \$ 1318 Mill. anuales para las provincias en conjunto). Eso influye otra vez el reparto en la distribución secundaria, porque cambian los porcentajes del reparto real de las 58,76% de la masa coparticipable neta a través de la disminución del monto para las 23 provincias (y la distribución secundaria del régimen central en rubro 5 de Cuadro III. no involucra 58,76% de la masa coparticipable neta,

³⁹ Véase título de la Ley 23.548 y Art. 15; también el FMI ya requisó un nuevo régimen de la coparticipación con criterios objetivos del reparto junto con el programa de la convertibilidad en 1991 que firmaron representantes del FMI con el presidente actual en ese año, Carlos Menem.

⁴⁰ Según decreto 705/03.

⁴¹ La distribución secundaria entonces involucra 58,76% de la masa coparticipación neta (con Tierra del Fuego y CBA, véase Cuadro III.).

porque se retiene los \$ 1318 Mill anuales del monto para las 23 provincias). La Ciudad de Buenos Aires recibe un porcentaje más grande de la masa coparticipable neta en comparación con las 23 provincias, si se habla sólo del reparto según Ley 23.548. Las transferencias según Ley 24.049 están definidas como un fondo para servicios transferidos y no aparecen cuando se ve sólo al reparto según el régimen central (Ley 23.548).⁴² Los porcentajes de las 23 provincias y la Ciudad de Buenos Aires respecto al 58,76% (o bien menos de ese 58,76% por la retención del fondo) de la masa coparticipable neta cambian todos los años con la recaudación efectiva, porque se retiene siempre el mismo monto de las 57,36% para las 23 provincias para el fondo de la Ley 24.049 (por eso no se consideró ese cambio en Cuadro III., rubro 5, de los 58,76%). Los criterios exactos para el reparto de los recursos de ese fondo entre las 23 provincias no se encuentran muy fácilmente (establecidos y computados por la administración nacional), pero es cierto que son criterios que consideran las necesidades de gasto para los servicios transferidos a las diferentes provincias (p. e. cantidad de maestros en las escuelas provinciales, cantidad de alumnos o cantidad y estado de los edificios transferidos etc.).⁴³

Los Fondos

Junto a las reglas ya mencionadas hay otros regímenes especiales, que pertenecen al sistema de coparticipación de impuestos en Argentina. Los dos más importantes provienen de la recaudación nacional del impuesto sobre los combustibles líquidos y gas natural (va incluido en el precio de venta) tal como los impuestos sobre la energía eléctrica. En cuanto al gravamen de la energía eléctrica, hay un Fondo Nacional de la Energía Eléctrica, FNEE, cuyos recursos son recaudados con las tarifas, que pagan los compradores de energía eléctrica en el mercado mayorista (véase Ley 24.065). También hay un impuesto, que tienen que pagar los consumidores finales (0,6% sobre el precio; véase Ley 23.681). Esos tres gravámenes son usados principalmente para financiar diversos fondos condicionados.

Primero se hablará sobre el impuesto sobre combustibles líquidos y gas natural. En cuanto al gravamen sobre nafta, gasolina natural, solvente, aguarrás y productos compuestos por una mezcla de hidrocarburos, la recaudación se destina otra vez, como se ha mencionado varias veces más arriba, con 21% al financiamiento del déficit emergente del sistema de seguridad social nacional. De los restantes 79%, están asignados 29% al Tesoro Nacional y con 71% se financia 4 fondos condicionados. Los gravámenes especiales sobre gasoil, diesel-oil, kerosene y el gas natural comprimido aún se destinan con 100% de su recaudación al sistema de seguridad social nacional.⁴⁴

El primero de los fondos apoyados es el Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI), que existe desde 1972. Su objetivo es financiar a través de créditos total o parcialmente la construcción de viviendas individuales o colectivas, obras de urbanización, infraestructura y equipamiento social. Sus recursos provienen de 42% de

⁴² Véase clasificación de la subsecretaría para relaciones con las provincias del Ministerio de Economía y Producción.

⁴³ Pero no necesariamente cubren esas transferencias los gastos de los servicios transferidos (por aumento de costos no considerado; es un problema del cómputo de las necesidades de gasto y un problema político).

⁴⁴ Véase decreto 518/98 tal como la pagina del Mecon/Hacienda/Dirección de Análisis e Investigaciones Fiscales/).

las 79% de la recaudación del impuesto sobre combustibles líquidos y gas. Desde el FONAVI, que es administrado de un Consejo Federal de la Vivienda (CFV), se transfiere los recursos a los Institutos Provinciales de Vivienda según ciertos porcentajes fijados en la Ley 24.464 de 1995.⁴⁵ Los Institutos Provinciales de Vivienda, en su parte, son responsables de la asignación de los recursos para la política habitacional de cada jurisdicción y del recupero de las acreencias. En la ley también está mencionado que el sistema del reparto sólo es transitorio y no hay indicadores objetivos de cómo se realiza el mismo. Está en la propia letra de la ley, que se debe establecer criterios objetivos juntos con un nuevo régimen de coparticipación. Al lado de los porcentajes discrecionales también parece raro que están establecidas las transferencias automáticamente para cada año, porque si los institutos recuperaran adecuadamente los créditos concedidos, debería llegar un momento en que el sistema se autofinanciaría. Así se puede dudar, si los recursos son usados eficientemente.

El segundo fondo es el de la coparticipación vial y ese existe desde 1958 (decreto 505/58). La administración de los fondos, con recursos provenientes del 17,4% de los 79% del monto recaudado del impuesto a los combustibles líquidos y gas, esta llevado a cabo a través de un Consejo Vial Federal (CVF). Este Consejo está integrado por el directorio de la Dirección Nacional de Vialidad y los presidentes de los organismos viales provinciales. El objetivo del fondo es la construcción de infraestructura vial en todo el país y el planeamiento de las obras está conectado entre las provincias mediante el CVF. El reparto de los recursos entre las 23 provincias esta llevado a cabo a través de indicadores objetivos, que no es muy común en el caso Argentino (como se vio antes). 30% de los recursos se asigna como cuotas fijas iguales, 20% por población, 20% de acuerdo a la inversión vial de cada jurisdicción y los 30% restantes según la estimación del consumo de cada provincia.

El tercer fondo incluido en el régimen del impuesto sobre combustibles líquidos y gas es el Fondo para Obras de Infraestructura, establecido en la Ley 23.966 (1991). Sus recursos provienen de 8,7% de los 79% de la recaudación del dicho impuesto y deben ser asignados específicamente al financiamiento de obras de infraestructura para la energía eléctrica y/ u otras obras públicas. La distribución entre las 23 provincias se basa en los coeficientes de la Ley 23.548 (y su modificación al incluir Tierra del Fuego).⁴⁶ Pero hay una excepción en cuanto al monto asignado a la provincia de Buenos Aires. Ese monto se transfiere hasta \$ 30 Mill. anuales a la provincia de Santa Fe para financiar el Fondo del Conurbano de Rosario (comparable con el Fondo Conurbano de Buenos Aires para obras de infraestructura social). El resto queda en manos de la provincia de Buenos Aires.

El cuarto fondo, que está incluido en el régimen del impuesto a los combustibles líquidos y gas tal como el régimen del gravamen de la energía eléctrica (véase Ley 24.065), es el Fondo Especial para el Desarrollo Eléctrico del Interior (FEDEI). Sus recursos provienen de un 2,9% del 79% del monto recaudado con el impuesto sobre combustibles líquidos y gas y del 40% de 78,99% de los recursos del FNEE.⁴⁷ Junto con

⁴⁵ También esta incluida en el reparto la CBA (como único fondo en que participa al lado del Fondo Educativo de la Ley 23.906, que ya no tiene mas importancia, porque su fuente financiera, el impuesto a los activos, fue abandonado a partir de 1998, ahora sólo produce montos restantes; por eso no lo se menciona más en este trabajo).

⁴⁶ Véase decreto 518/98.

⁴⁷ FNEE mencionado mas arriba; sus recursos se destinan con 78,99% a dos fondos notados acá, 1,26% se asigna a remunerar a la energía generada por sistemas eólicos que se vuelquen a los mercados mayoristas

el establecimiento del FNEE se fundaron en la Ley 24.065 el Consejo Federal de la Energía Eléctrica (CFEE), que administra el FNEE. Ese Consejo esta integrado por representantes de la Secretaria de Energía Eléctrica de la Nación y de los gobiernos provinciales. Sus funciones son asesorar a las administraciones nacionales y provinciales en materias de su competencia, reglamentar la aplicación de los fondos del FEDEI, fijar los criterios para su administración y establecer los índices repartidores entre las provincias. Así queda claro, que esas transferencias a las provincias no son automáticas en cuanto a porcentajes o indicadores fijos. Los coeficientes pueden variar a través de decisiones en el CFEE. Los objetivos generales del FEDEI son financiar obras provinciales (con 87% de los recursos como fondos no reembolsables), otorgar préstamos a cooperativas y municipios para la ejecución de obras, principalmente electrificación rural (con 12% de los recursos), y 1% de los recursos se usan para solventar los gastos operativos del CFEE.

Otro fondo financiado por el FNEE es el Fondo Compensador de Tarifas Eléctricas, que se forma de 60% de los 78,99% los recursos del FNEE. Su objetivo es nivelar las tarifas que se pagan en las distintas regiones del país, que por varias razones enfrentan costos de generación diferentes. Aquí la meta es obviamente crear condiciones de vida comparables para todo el país (criterio igualador). Las transferencias a las diferentes provincias se realizan según las diferencias de las tarifas pagadas con respeto al promedio nacional (los coeficientes efectivos computa el CFEE).

Otro fondo con un objetivo comparable, es el fondo para Empresas de la Energía Eléctrica establecido en la Ley 23.681. Es financiado con un impuesto sobre las ventas de energía eléctrica a los consumidores finales (0,6% del precio final) y casi exclusivamente girado a las empresas de servicios públicos de la provincia de Santa Cruz. Su objetivo en concreto es posibilitar inversiones en los sectores eléctricos y conectar el sistema eléctrico de Santa Cruz con el sistema interconexión eléctrica nacional. A través de eso las tarifas altas pagadas por los ciudadanos de la provincia de Santa Cruz deben equipararse al nivel de las tarifas pagadas en el resto del país. Ese fondo se hace inoperante cuando sea conectada la provincia al sistema interconexión eléctrica nacional.

Finalmente, cabe mencionar al lado de esos 6 fondos con aplicación fijada⁴⁸ algunos otros regímenes pequeños y reglas extras. Como excepción a la Ley 23.548 (porque las excepciones mencionadas en la ley sólo deben ser temporales, véase Art. 2) todavía existen otros dos impuestos, cuya recaudación se destina exclusivamente al Tesoro Nacional y no, como se prevé en la ley, a la masa coparticipable bruta. Estos dos son la “Tasa de Estadística” (Ley 23.664 Art. 1 y modificado en Ley 23.697 Art. 35) y el “Impuesto sobre Seguros”. Además hay distintas tasas e impuestos, con montos recaudados no tan importantes, que son elaborados por y con su recaudación asignados a fines especiales (eso también permite la Ley 23.548 sólo para un cierto tiempo, véase Art. 2). Eso es p. e. la “Tasa sobre el Gasoil” (creado nuevamente con decretos 802/01, 976/01, 652/01 y 301/04), cuya recaudación se destina al Fideicomiso para el Sistema de Infraestructura de Transporte (SIT) creado por el decreto 1377/01. Los recursos deben ser usados para el desarrollo de los proyectos de infraestructura y/ o la

y/o se destinen a la prestación de servicios y 19,75% al Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal.

⁴⁸ Desde 2002 con la Ley 25.570 las provincias no tienen que fijar y enviar los proyectos de inversión pública antes de recibir las transferencias de los fondos (ahora pueden decidir después).

eliminación o reducción de los peajes existentes. Otros dos impuestos son: uno sobre los “Videogramas Grabados” (Ley 17.741 y modificado por Ley 24.377) y otro a las “Entradas de Espectáculos Cinematográficos” (Ley 17.741 y modificado por Ley 24.377), cuyas recaudaciones son giradas al Fondo de Fomento Cinematográfico. Otro ejemplo es el “Impuesto a los Servicios de Radiodifusión” (Ley 22.285 y modificaciones) que está asignado con su monto recaudado a tres fines especiales. 27% del monto se destinan al Comité de Radiodifusión, 40% al Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales y 13% al Instituto Nacional de Teatro.⁴⁹ Como último ejemplo se desea mencionar el “Impuesto a los Pasajes Aéreos” (Ley 19.574), que grave sobre la venta o emisión de pasajes al extranjero. Su monto recaudado está asignado a la Secretaría de Turismo.

Además de los impuestos mencionados anteriormente existen pocos otros con utilización especial, que no se citará en ese trabajo. El sistema vigente de la destinación de los impuestos es muy complejo y confuso y cambia casi todos los años. Así no se debe entender este capítulo como una explicación abarcativa del régimen de coparticipación de impuestos en Argentina, sino que siempre es necesario indagar muy minuciosamente en el texto legal. No es fácil encontrar todas las informaciones relevantes, porque no hay una ley única, que describa todas las relaciones. El régimen vigente es una suma de varias leyes, decretos y modificaciones desde 1988 (Ley 23.548), y ni siquiera la página web del Ministerio de Economía y Producción siempre tiene informaciones consistentes (en cuanto al impuesto sobre premios de determinados juegos...)⁵⁰. Por eso uno de las propuestas de este trabajo es por supuesto facilitar y clarificar el régimen de coparticipación de impuestos en Argentina.

También adicionado a las relaciones fiscales explicadas anteriormente hay otras como fondos formados después la coparticipación entre provincias y nación (p. e. el CFI⁵¹), fondos con cierta duración elaborados en el presupuesto nacional cada año (transferencias a las provincias en conjunto o sólo un grupo, condicionados o no), gasto público nacional en las provincias (proyectos llevados a cabo por la nación en las provincias)⁵², gasto tributario nacional que trata diferente a las diferentes provincias (exenciones fiscales y promociones industriales⁵³), transferencias discrecionales sólo “bilaterales” (para proyectos en sólo una provincia) desde la cuenta nacional o los ATN. Todas esas otras formas de relaciones financieras entre el nivel nacional y las provincias influyen también en la distribución de los impuestos recaudados nacionales entre las

⁴⁹ Como se mencionará en el próximo párrafo a veces hay informaciones no consistentes en la página del Ministerio de Economía y Producción, y aquí se encontró otro ejemplo, porque no se habla de todo el 100% de la recaudación de este impuesto (faltan 20%); véase www.mecon.gov.ar/hacienda/subsecretaria de análisis fiscal/normas y reglas/destino de la recaudación de los impuestos; también en el decreto 1522/2001 en que se regla la destinación de ese impuesto no queda claro que pasa con el 20% restante.

⁵⁰ Véase www.mecon.gov.ar (en la subsecretaria de relaciones con las provincias se habla de 83,34% del monto recaudado que se asignan a la masa coparticipable bruta, y en la subsecretaria de análisis fiscal se encuentra la cifra de 80,645%).

⁵¹ Consejo Federal de Inversiones (formado de las 23 Provincias, la Ciudad de BA y la Nación; recursos provienen de todos miembros y el objeto es sostener proyectos de inversiones en todo el país).

⁵² P. e. para la Ciudad de BA esas obras públicas de la nación tienen una importancia muy grande (Otero, 2004, Pág. 33-36).

⁵³ P. e. la nafta en Patagonia (al sur de la ciudad Sierra Grande) sólo cuesta la mitad de los precios en el resto del país; también las exenciones impositivas y promociones industriales para provincias como La Rioja, Catamarca o San Luis (y otras); eso causa muchas veces que puedan bajar esas provincias sus propios impuestos y atraer empresas de otras prov., y todo a costos de las otras (efectos distorsivos).

provincias. Y muchas veces aún hay mas discrecionalidad en el reparto que con los porcentajes discrecionales de la Ley 23.548, obviamente si se trata de transferencias a sólo un cierto grupo de las provincias (porque no son consideradas las otras y las transferencias son no automáticas). Con frecuencia las intenciones de esas transferencias son políticas, p. e. transferencias o proyectos con provincias particulares decididos poco antes de las elecciones para el congreso nacional (hipotéticamente para convencer al gobernador de la provincia que ponga hombres que pertenecen al presidente muy arriba en las listas de voto, véase Cuadro X. y Pág. 25, 26). Así queda claro que es muy importante mencionar esas transferencias (o gasto publico y gasto tributario nacional) también, especialmente si se considera que algunas provincias reciben casi más transferencias discrecionales que otras de la coparticipación (p. e. La Rioja, véase Cuadro IV.; y eso sin considerar gastos públicos y tributarios nacionales; explicación de términos en el próximo parágrafo Pág. 20, 21).

Se centraliza en este trabajo las transferencias no automáticas (no fijados duraderamente en leyes y por eso muchas veces discrecionales), excluyendo el gasto publico nacional, el gasto tributario nacional y los fondos formados de todas las provincias y la nación con recursos provenientes de todos miembros, en un rubro (como también hacen en la página del Ministerio de Economía y Producción, Secretaria de Hacienda, Subsecretaria de Relaciones Fiscales con las Provincias). Considerar el gasto publico nacional y el gasto tributario nacional para analizar las relaciones fiscales entre las provincias y la nación, o bien la distribución real de los impuestos recaudados, sería un trabajo muy complejo y necesitaría mucho más tiempo que el disponible para este trabajo. Y para tener como resultado las contribuciones netas (o recibos netos como contribuciones negativas) de las distintas provincias al sistema de coparticipación (que sería el fin de un análisis profundo de las relaciones fiscales en Argentina), también se tendría que computar con gran despliegue las porciones de la recaudación nacional, que se recaudan en las provincias particulares (a través de ciertos indicadores etc.). Además ya hay un trabajo de la Universidad de La Plata (Otero, 2004), que lo hizo muy profundamente, de modo que se referirá a ello en las conclusiones y propuestas.

Los fondos formados con todas las provincias y la nación, que son financiados por todos los miembros, tampoco se consideran en el rubro “transferencias no automáticas”, porque no se giran los recursos a las cuentas de las provincias.⁵⁴ Además no son muy discrecionales, porque pueden participar todas las provincias en las decisiones de esos fondos. Así incluimos en el rubro “transferencias no automáticas” todas las transferencias desde las cuentas de la nación a las provincias, que se reglan en el presupuesto nacional y no están fijadas en leyes especiales. Esos son los fondos (condicionados o no) para el conjunto o parte de las provincias, que sólo tienen una duración limitada (pueden ser también automático en su reparto, pero el criterio es, que no son duraderos), las transferencias a provincias particulares para financiar ciertos proyectos (industriales o inversión publica etc.) y las transferencias con ATN. Los ATN, como ya se mencionó antes (con el régimen especial del impuesto a las ganancias), son transferencias a ciertas provincias desde el Ministerio del Interior con el objetivo de ayudar en situaciones emergentes de déficit fiscal o catástrofes naturales (también había proyectos con otros objetivos financiados con esos recursos en el marco de diferentes programas de la administración nacional; p. e. Pacto Federal Educativo o

⁵⁴ Pero también hay financiamiento mixto para ciertos proyectos en provincias particulares (paga el gobierno nacional un parte de los costos), y esos recursos se transfieren a las cuentas provinciales (esas transferencias se considerarán en el rubro transferencias no automáticas).

Dinamización Productiva Regional). Son las únicas transferencias no automáticas, que se financian desde la masa coparticipable neta (1% del monto va a los ATN), y sobre su asignación o bien su reparto solamente decide el Ministerio del Interior. Y no hay criterios fijados, que sea una situación emergente de déficit fiscal (o cuando hacen proyectos especiales financiados con ATN). Entonces los ATN vinieron a ser transferencias muy discrecionales desde la masa coparticipable neta⁵⁵ y resultan mucho más de negociaciones políticas que de criterios objetivos (vea Cuadro VII. como prueba que no recibieron las provincias con problemas financieras más grandes el mayor parte de los ATN; véase también Pág. 24, 25).⁵⁶

La Recaudación Provincial

Antes de comenzar con el análisis estadístico, se brindará una introducción sobre la recaudación provincial en Argentina. Como se vio antes, las transferencias desde la nación (a través de coparticipación y no automáticas) forman un gran parte de los ingresos totales de las provincias. Entonces la recaudación provincial en todos los casos no excede los 50% de los ingresos totales, con excepción de la capital federal (véase Cuadro I.). Las provincias en su gran mayoría son muy dependientes de la nación en cuanto al financiamiento, pero cabe mencionar que en gran parte las transferencias son no condicionadas (gran parte de la coparticipación según Ley 23.548) o con sólo pocas reglas administrativas establecidos por la nación (en cuanto a los fondos condicionados y automáticos, desde 2002 con Ley 25.570). Pero eso no corre para algunas transferencias no automáticas decididas en el presupuesto nacional (también las obras públicas llevados a cabo por la nación en las provincias). Y como se notó en la introducción, hay varios puntos que critican eso en cuanto a la eficiencia en proveer servicios públicos o bien la posibilidad de involucrar en el planeamiento de esas obras por la administración nacional las preferencias de los ciudadanos regionales.⁵⁷

Los ingresos provinciales, que no se originen en transferencias nacionales, se componen de impuestos provinciales (recaudados por la administración provincial), de multas, alquileres, primas y otros no tributarios, de regalías (en caso de provincias con explotación petrolera o mineral; son transferencias del nivel nacional, pero son exactamente los montos que pagaron las empresas a la nación para explotar recursos naturales no renovables en las provincias distintas⁵⁸), de ventas de bienes y servicios de la administración pública (ingresos, que provienen de la venta de bienes o de prestación de servicios de entidades cuya gestión no tiene fines comerciales o industriales; p. e. incluidos venta de publicaciones o entradas a museos, centros culturales) y de rentas de

⁵⁵ Véase también Barceló (2001) Pág. 60/61.

⁵⁶ Para situaciones de emergencia se necesita la posibilidad de disponer de fondos para ayudar rápidamente; pero tienen que existir criterios objetivos para la asignación y más transparencia en cuanto al otorgamiento de estos fondos.

⁵⁷ Se aprovechará eso en las conclusiones, porque se está de acuerdo en que sólo debe haber transferencias no condicionadas (pero tienen que ser combinadas con una administración provincial eficiente y eficaz y con ciudadanos cuidadosos que controlen la gestión del gobierno provincial); si no hay administración provincial responsable serán mejores las transferencias condicionadas (es también una pregunta de confiar en mejoramientos posibles etc.).

⁵⁸ Los montos dependen de la cantidad de recursos explotados.

la propiedad (percepción de intereses, dividendos, arrendamientos y derechos provenientes de la propiedad de activos fijos, intangibles y financieros).⁵⁹

Los impuestos provinciales principalmente son representados por 4 impuestos importantes (al lado de otras tasas con montos recaudados pequeños, que establecieron las provincias por sí mismas⁶⁰). Ellos son el Impuesto a los Ingresos Brutos, el Impuesto Inmobiliario, el Impuesto sobre Sellos y el Impuesto a los Automotores. Esos existen en cada provincia⁶¹, pero las tasas que se aplican con esos impuestos difieren entre las provincias. En todos los casos el Impuesto a los Ingresos Brutos (IIB) es el impuesto con el monto recaudado más grande (véase Cuadro V.) de los impuestos provinciales. Es como el IVA un impuesto a las ventas brutas, pero con la diferencia que se lo paga en todas las etapas de la producción y no se puede deducir el monto pagado en la etapa anterior (como es el caso con IVA). Así la carga tributaria se va acumulando, y al fin no queda claro que porcentaje del precio final del producto resulta de ese impuesto (depende las diferentes etapas de producción o de comercio). Y eso tiene como consecuencia, que en el momento de exportación del producto, las normas del comercio internacional no permitan la devolución del impuesto, con la incidencia que los productos argentinos se encarecen en el mercado mundial restando competitividad a la economía argentina. Además hay un incentivo por ese impuesto para las empresas a integrarse verticalmente, es decir incluir tantas etapas de la producción como posible para evitar altas tasas del impuesto en el precio final. Y con eso es distorsionado el funcionamiento del mercado y impedida la asignación correcta de los recursos. Como tercer resultado negativo cabe mencionar los problemas serios en recaudar el IIB. Porque no hay un sistema de débitos y créditos como en el IVA, no existe el control cruzado y tienen que supervisarse todos los contribuyentes. Con el Impuesto sobre Sellos, cuyo monto recaudado es mucho más pequeño, hay los mismos problemas de acumulación. Siendo un impuesto que grava los contratos y otras operaciones onerosas, también puede ser incluido en cada etapa de producción. En las conclusiones y propuestas se involucrará, como ya reclamaron varios expertos y aún leyes nacionales (Pacto federal II. en 1993)⁶², el abandono o bien reemplazo de los impuestos IIB y Sellos.

Dentro las provincias también existe un reparto de los impuestos recaudados por la administración provincial entre los municipios y el gobierno provincial. Estos regímenes de la coparticipación provincial difieren entre las provincias y también hay grandes diferencias en cuanto a la asignación de habilidades recaudatorias a los municipios. Como ya mencionado antes hay p. e. provincias en que se transfirieron la

⁵⁹ La Nación también tiene ingresos no tributarios (multas, alquileres), rentas de propiedad y tasas provenientes de servicios públicos (como entradas, tasas judiciales etc.).

⁶⁰ Esos son diferentes entre las distintas provincias (p. e. el impuesto para infraestructura social, que grava también los autos, impuesto a las loterías o a las actividades del turf etc.).

⁶¹ En la provincia de BA también existe un impuesto similar al impuesto inmobiliario, que se llama Alumbrado Barrido Limpieza (ABL); en la provincia. de BA tiene más importancia que el impuesto inmobiliario (también no existe impuesto a los automotores en algunas provincias al nivel provincial, fue transferido a los municipios).

⁶² Decreto 1.807/93; aquí se comprometieron las provincias a eximir las etapas iniciales de elaboración (producción primaria, industria manufacturera, servicios financieros, seguros, construcción de inmuebles etc.) del IIB y reemplazarlo en un plazo no mayor de tres años a partir de la firma de este pacto por un impuesto general al consumo tendiente a garantizar tanto la neutralidad tributaria como la competitividad de la economía (y hasta ahora no alcanzaron este objetivo aunque todavía esta vigente el compromiso, siempre lo prorrogaron en el congreso; para los problemas del reemplazo y propuestas de este trabajo véase mas adelante).

recaudación del impuesto a los automotores al ámbito municipal. De eso también depende cuantos montos reciben los municipios de la coparticipación provincial.⁶³

III. Análisis estadístico sobre los efectos distorsivos del régimen vigente

Como se vio antes, el régimen vigente de coparticipación de impuestos en Argentina es muy complejo y poco transparente. Por eso se desea encontrar ahora algunas descripciones objetivos y resultados finales de las relaciones fiscales entre las provincias y la nación resultando del régimen vigente. Se usará términos generales para los análisis estadísticos, que se explicará mas adelante.⁶⁴ Y no se incluirá, como se ha notado más arriba, el gasto publico nacional ni siquiera el gasto tributario nacional y tampoco los fondos entre las provincias y nación, cuyos recursos provienen de ambas partes.

En el rubro “Transferencias Automáticas” están consideradas todas las transferencias nacionales a las provincias que provienen de los diferentes regímenes de la coparticipación excepto los ATN, cuya asignación no tiene criterios fijados y por eso no son automáticos (sólo depende de decisiones del Ministerio de Interior). Dentro de ese rubro se separa las transferencias según el régimen central de la Ley 23.548 de todas las otras transferencias automáticas que provienen de regímenes especiales. Tampoco los recursos asignados para financiar los servicios transferidos según Ley 24.049 pertenecen al régimen central tal como las retenciones de \$ 45,8 Mill. mensuales desde la masa coparticipable bruta para el Fondo Compensador Desequilibrio Regional. Sólo el reparto de la masa coparticipable neta sin transferencias según Ley 24.049 forma el régimen central. Los otros regímenes especiales al lado de los ya mencionados son p. e. el reparto de los 30% de la recaudación del impuesto “Monotributo” (Ley 24.977) o el Fondo Obras de Infraestructura Básica Social, el Excedente Fondo Conurbano y el reparto de los \$ 440 Mill. anuales según Ley 24.699 del régimen del impuesto a las ganancias. También forman las otras transferencias automáticas todos los fondos mencionados anteriormente, que provienen de la coparticipación de los impuestos a los combustibles líquidos y gas natural tal como los impuestos a la energía eléctrica. P. e. el F.E.D.E.I., el FO.NA.VI (según Ley 24.464), el Fondo Obras de Infraestructura o el Fondo Vialidad Provincial. Respecto a las condiciones de la utilización de las transferencias automáticas cabe mencionar que las transferencias según el régimen central son no condicionadas. Entre las otras transferencias automáticas hay algunas que también son no condicionadas (p. e. el reparto de los 30% del impuesto “Monotributo” según Ley 24.977 o de los 93,73% la masa recaudada restante del impuesto “Bienes Personales” según Ley 24.699), pero la mayoría es condicionado (p. e. todos los 6 fondos de los impuestos a la energía eléctrica y los combustibles líquidos y gas).⁶⁵

En el rubro “Transferencias No Automáticas” están consideradas todas las transferencias nacionales a las provincias que son asignadas sin criterios fijados duraderamente. Como ya mencionadas antes son transferencias desde las cuentas de la

⁶³ Para una introducción en ese tema hay que informarse en otra literatura específica.

⁶⁴ Los mismos que usa el Ministerio de Economía, porque sobre todo se trabaja con los datos del mismo.

⁶⁵ Véase también mas arriba para informar sobre los condiciones de los fondos (cambiaron las reglas para el otorgamiento 2002 con la Ley 25.570).

nación otorgadas sin criterios transparentes (muchas veces discrecionales, decididas por el poder ejecutivo). Son ingresos que perciben las provincias sin efectuar contraprestación de bienes y servicios y se utilizan para financiar gastos corrientes y de producción o consumo. También están incluidas en ese rubro las transferencias corrientes de capital, que tampoco son conectadas con contraprestación de bienes o servicios, y que tienen el fin de lograr que los beneficiarios de los recursos los destine a la formación de capital o para aumentar el capital financiero. Se separa a veces dentro de ese rubro las transferencias corrientes de capital de las otras transferencias corrientes y no automáticas.⁶⁶ En cuanto a las condiciones de la utilización de esas transferencias hay que destacar que tampoco hay consistencia en eso. Algunas son no condicionadas (como los ATN, porque no hay criterios para el otorgamiento de ellos) y otras son condicionadas (p. e. las transferencias por financiamiento mixto de inversiones públicas en las provincias).

Para dar una posibilidad de comparar cambios eventuales de las variables consideradas en el tiempo la mayoría de los cuadros está construida incluyendo los valores de las variables para los años 1993 y 2003. Los valores de algunas variables no se encuentra para esos años y en esos casos se considera los años disponibles mas cerca de 1993 o bien 2003 (p. e. el Producto Bruto Geográfico sólo está disponible para 2002 o la Deuda Provincial sólo para 1996 y no para 1993). También se incluyen análisis estadísticos por todo el período desde 1993 hasta 2003 (p. e. para analizar el esfuerzo tributario, los criterios del reparto de los recursos impositivos entre las provincias o las transferencias no automáticas antes de elecciones).

Al principio se ve otra vez a los cuadros que ya fueron introducidos antes. En Cuadro I. se puede ver, que todas las provincias excepto la ciudad de Buenos Aires perciben menos del 50% de sus ingresos corrientes totales como ingresos tributarios propios. La gran mayoría de las provincias son muy dependientes de las transferencias del Estado Nacional (19 provincias reciben mas de 50% de sus ingresos corrientes totales como transferencias nacionales).⁶⁷ Excepciones son la ciudad y la provincia de Buenos Aires, que tienen una recaudación tributaria propia relativamente alta en comparación con los ingresos corrientes totales (la ciudad de BA claramente con el porcentaje mas alto), y las provincias con gran explotación petrolera (Chubut, Neuquén y Santa Cruz). Pero de esas 5 provincias solamente se puede hablar de independencia financiera en cuanto a la ciudad de Buenos Aires. Otras provincias con recaudación tributaria propia relativamente alta en comparación con ingresos corrientes totales son las provincias de Córdoba, de Entre Ríos, de Mendoza, de Santa Fe y de Tucumán (todos recaudan mas de 20% de sus ingresos corrientes totales con impuestos propios). También se puede ver en Cuadro I. que en Argentina hay 9 provincias con dependencia muy grande de la nación (mas de 80% de sus ingresos corrientes totales provienen de transferencias nacionales) y cuya recaudación propia es muy baja (7 de ellas no alcanzan 10% de sus ingresos corrientes totales con recaudación propia). Esas 9 provincias también pertenecen a las 11 más pobres del país, pero se puede estar

⁶⁶ Como hacen también en la pagina del mecon/hacienda/subsecretaria relaciones con las provincias, donde están separadas las transferencias corrientes de capital de las otras transferencias corrientes que pertenecen a los ingresos corrientes provinciales.

⁶⁷ Aquí no se considera en las transferencias no automáticas las transferencias corrientes de capital, porque no están incluidas en los ingresos corrientes totales (respecto a la clasificación del mecon), tampoco hubieran cambiado los resultados; transferencias nacionales son todas las transferencias del estado nacional a las provincias (automáticas más no automáticas, aquí sin transferencias corrientes de capital).

sorprendido porque Salta y Tucumán consiguen 19,11% y 20,35% de sus ingresos corrientes totales con recaudación propia aunque tienen un PBG p. c. más baja que p. e. La Rioja o Catamarca (véase Cuadro IV.; también la provincia de Misiones tiene una recaudación muy alta en comparación con los ingresos corrientes totales, si se ve a las otras provincias comparables). Este tema del esfuerzo tributario provincial (en comparación con otros indicadores como transferencias nacionales o regalías recibidas) se analizará en otro análisis más adelante. Aquí se destaca que todas las 23 provincias dependen fuertemente de las transferencias nacionales y la razón es que la nación recauda el gran parte de los impuestos existentes en cuanto al monto recaudado (vea Cuadro II.). Y ese monto recaudado por la administración nacional es repartido entre la nación y las 23 provincias más la ciudad de BA según un sistema de coparticipación muy complejo que se intentó describir en el capítulo anterior (aquí sólo se trabaja con las transferencias sumadas).

Mirando al Cuadro III. se puede notar en un lado la confusión que producen las modificaciones con los porcentajes del reparto según Ley 23.548 y al otro lado el cambio en el reparto efectivo que aparece cuando se considera las otras transferencias automáticas o bien todas las transferencias nacionales. La pequeña diferencia entre rubro 5 y 6 (el reparto según Ley 23.548 con porcentajes fijados y en efectivo) se produce por las retenciones para los servicios transferidos según Ley 24.049, que se toma solamente del monto para las 23 provincias (sin Ciudad de Buenos Aires) y se reparte entre ellas según criterios de necesidades de gasto de los servicios transferidos.⁶⁸ Las provincias más beneficiadas considerando las otras transferencias nacionales al lado del régimen central son las provincias de La Rioja, Misiones, Santa Cruz y Santa Fe (también Buenos Aires!) y las más perjudicadas son la ciudad de Buenos Aires y las provincias de Chaco, Formosa, Salta, San Juan y Tucumán. Pero para analizar la desigualdad en el reparto de los recursos nacionales no se debe mirar sólo a ese cuadro, porque ya la base del reparto según Ley 23.548 no tiene criterios objetivos (como se notó antes). Aquí solamente se ve qué provincias lograron un tratamiento mejor, o sufrieron uno peor, después del establecimiento de la Ley 23.548 (por negociaciones políticas o porque fueron perjudicados, o demasiado beneficiadas, por las reglas de la Ley 23.548 y se corrigió eso en los años posteriores). Pero si se compara los porcentajes de provincias comparables en PBG p. c. (Cuadro IV.) ya se puede notar un tratamiento desigual. Por ejemplo la provincia La Rioja, con solamente la mitad de la población de Jujuy, recibe 2,49% de las transferencias nacionales y Jujuy sólo 2,91%. A pesar de eso cabe mencionar que es claramente mejor analizar las variables en valores per cápita (p. c.).

Haciendo eso se viene a Cuadro IV. Las provincias están ordenadas según el PBG p. c. de 2002 y categorizadas en grupos con provincias parecidas en el PBG p. c. El último grupo es como excepción un grupo con una gran dispersión en el PBG p. c. y un promedio del PBG p. c. mucho más grande que el promedio del resto de las provincias (véase Cuadro VI.). Esas provincias especiales son en un lado la ciudad de Buenos Aires con un producto bruto geográfico muy alto y una densidad poblacional muy alta (pero a pesar de eso PBG p. c. alto) y al otro lado las provincias de Patagonia con una densidad poblacional muy baja y un producto bruto geográfico relativamente alta por la explotación petrolera (así PBG p. c. es muy alto). La única provincia en ese grupo que

⁶⁸ Los porcentajes fijados se computó sin considerar las retenciones según Ley 24.049 y el reparto efectivo del fondo de Ley 24.049 aparece en el rubro con otras transferencias automáticas (véase también Pág. 12 y 13).

se puede comparar con el resto de las provincias es La Pampa, que también tiene una densidad poblacional relativamente baja pero no produce su PBG casi sólo con explotación de recursos naturales como es el caso con las 3 provincias de Patagonia y Tierra del Fuego (p. e. hay un sector de agricultura muy fuerte en La Pampa).

Viendo a las transferencias nacionales p. c. hay que considerar que existen varios criterios posibles para el reparto de los recursos recaudados por la administración nacional. Como ya se mencionó en el capítulo dos se pueden repartir los montos recaudados según sus orígenes y recompensar los esfuerzos recaudatorios provinciales (disminución de evasión) o una política económica provincial exitosa (que causaría más posibilidades de recaudar más). También existe el reparto según criterios redistributivos, con el fin de alcanzar una distribución más igualitaria de los recursos y crear oportunidades similares para todo el país (las provincias más ricas ayudan a las más pobres), tal como el reparto igualador, con lo cual se asigna los mismos recursos p. c. a todas las provincias (no considerando la gestión mejor en algunas etc.). En este trabajo se analizarán los resultados efectivos del régimen vigente teniendo en cuenta el Artículo 75 (inc. 2) de la Constitución Argentina. Allí se establece la elaboración futura de una ley de la coparticipación de impuestos entre la nación y las provincias garantizando la automaticidad en la remisión de los fondos. “La distribución entre la Nación, las provincias y la ciudad de Buenos Aires y entre éstas, se efectuará en relación directa a las competencias, servicios y funciones de cada una de ellas y contemplando criterios objetivos del reparto; será equitativa, solidaria y dará prioridad al logro de un grado equivalente de desarrollo, calidad de vida e igualdad de oportunidades en todo el territorio nacional.” La automaticidad no está cumplida obviamente, porque todavía hay varias transferencias no automáticas como se enseñó mas arriba. También ya fue mencionado que no hay criterios objetivos del reparto fijados en leyes (casi todos los porcentajes del reparto entre las provincias son transitorios y negociados políticamente) y aquí sólo se probará que tampoco las transferencias efectivas cumplen con los objetivos establecidos en la Constitución.

Al principio se observarán los datos disponibles, describirán algunos ejemplos muy llamativos de las distorsiones del régimen vigente del federalismo fiscal y se considerarán los efectos negativos de esos fenómenos. Después se desea encontrar estadísticamente una descripción de criterios repartidores eventuales y de los esfuerzos tributarios que hacen las distintas provincias.

Cuando se mira a las transferencias nacionales son llamativas las transferencias automáticas p. c. para La Rioja, Catamarca y Formosa, que son significativamente más altas que las transferencias a provincias parecidas en Grupo 1 y 2. En el caso de La Rioja ese fenómeno se continúa también a las transferencias no automáticas p. c., donde aún recibe mas de 500% del promedio total en 2003 (vea Cuadro VII).⁶⁹ Y no son sólo fenómenos temporales porque siguen siendo parecidas las cifras de 1993 y 2003 (véase Cuadro IV.). En 1996 La Rioja recibió casi 1000% del promedio total de las transferencias no automáticas p. c. (Cuadro VII.). Esto parece tener, obviamente, razones políticas si se considera que el presidente en esa época, Carlos Menem, era de esa provincia (con ningún criterio se va a encontrar una legitimación de recibir casi 1000% del promedio total). Cuando se persigue esa sospecha de fuertes relaciones

⁶⁹ Además, y como ya mencionado más arriba se otorgaron a La Rioja y Catamarca exenciones impositivas y promociones industriales en una gran medida (para considerar también gasto público nacional y gasto tributario nacional véase el trabajo de la Plata, Otero 2004).

políticas con las transferencias no automáticas y se mira a la provincia de donde proviene el presidente actual, Santa Cruz, se encuentra otra prueba convincente para los efectos políticos. Desde 1993 a 2003 las transferencias no automáticas p. c. a Santa Cruz subieron en 227% (de \$ 175,57 a \$ 574,8) mientras el promedio sólo subió en 93% (de \$ 68,51 a \$ 132,14). Con eso Santa Cruz recibió en 2003 435% del promedio total de las transferencias no automáticas p. c. (Cuadro VII.), aunque es la provincia con el PBG p. c. más alto y con los ingresos propios obviamente más altos (513,39% del promedio total de los ingresos propios per cápita, véase Cuadro VIII.). Considerando ingresos propios p. c. y transferencias automáticas p. c. todavía recibe 332% del promedio total (Cuadro VII.) que no legitima en ningún modo que reciba también 435% del promedio total en transferencias no automáticas per cápita. Además recibe varias exenciones impositivas (p. e. en cuanto al precio de nafta, véase mas arriba) que al fin provoca la conclusión profundizada que Santa Cruz es una provincia privilegiada por el sistema de federalismo fiscal en Argentina (con todas las transferencias nacionales)⁷⁰ y que no se cumple con los objetivos establecidos en el Artículo 75 de la Constitución. No se encuentra aquí una distribución equitativa o solidaria, si se mira a las transferencias nacionales p. c. que reciben provincias relativamente pobres como Santiago del Estero, Corrientes o Misiones (98%, 74% y 70% del promedio total de las transferencias nacionales p. c. respectivamente, mientras Santa Cruz recibe 218%!).

Otra provincia parecida a Santa Cruz tanto por su densidad poblacional como por su riqueza a causa de la explotación petrolera, que también esta sobre subsidiada, es la provincia de Tierra del Fuego. Con sus ingresos propios per cápita tiene 285% del promedio total (respecto a 2003) y recibe las transferencias nacionales p. c. más altas (239% del promedio total). Pero en ese caso no son fuertemente importantes las transferencias no automáticas per cápita, porque sólo recibe 27% del promedio total en 2003. La diferencia respecto a las otras provincias viene de las transferencias automáticas, en que tiene claramente el porcentaje más alto (269% del promedio total; véase Cuadro XI.). Así fue demasiada subsidiada con todos los regímenes de la coparticipación.⁷¹

En cuanto a las transferencias no automáticas hay otro ejemplo que llama la atención. La provincia de la Pampa, que no es una provincia pobre (tiene un PBG p. c. muy alto y con ingresos propios p. c. y también considerando transferencias automáticas p. c. está en el promedio total), recibe mas de 305% del promedio total en transferencias no automáticas p. c. Como con los ejemplos de La Rioja y Santa Cruz se debe sospechar razones políticas aquí también (como ya se explicó mas arriba, véase Pág. 17 o 23, 24).

Refiriéndose al objetivo muchas veces mencionado de la asignación de los ATN (que forman un gran parte de las transferencias no automáticas) no se puede extraer del Cuadro VII. una relación entre la deuda pública provincial y el otorgamiento de transferencias no automáticas. En Pág. 17 ya se destacó que la asignación de los ATN muchas veces es legitimada con el objetivo de ayudar en situaciones de déficit fiscal. Tomando la deuda pública provincial p. c. en comparación con el PBG p. c. como un indicador para situaciones emergentes de la capacidad financiera de la provincia no se encuentra una relación con los montos p. c. asignados a las provincias en forma de

⁷⁰ Y eso seguramente al lado de razones políticos históricos también por razones políticos presentes si se ve a las transferencias no automáticas p. c. en 2003.

⁷¹ Hay que mencionar que Tierra del Fuego también tiene muchas exenciones impositivas (véase Otero, 2004, Pág. 37).

transferencias no automáticas. Por ejemplo Río Negro y Formosa con una deuda pública p. c. relativamente alta (181% o bien 227% del promedio total) sólo reciben 24% o bien 61% del promedio total de las transferencias no automáticas p. c. En cambio San Luis con sólo 16% del promedio total de la deuda pública p. c. recibe 107% del promedio total de las transferencias no automáticas p. c. (o los ejemplos de Santa Cruz y la Pampa ya mencionados). Así se puede destacar que obviamente, no es posible encontrar un criterio objetivo para la asignación de las transferencias no automáticas y queda la sospecha que esos recursos son repartidos según afectos políticos entre los gobiernos provinciales y el gobierno nacional.⁷²

La sospecha en cuanto a impulsos fuertes hacía transferencias no automáticas antes de elecciones nacionales se puede examinar con Cuadro X. En 1995, 1999 y 2003 había elecciones para el presidente de la nación y en la gran mayoría de las provincias, elecciones para el gobernador (hay excepciones en provincias donde renunció un gobernador imprevisiblemente como por ejemplo en Santiago del Estero, pero no son más de tres). En esos años y en los años 1997 y 2001 hubo también elecciones para los senadores y para los diputados (el parlamento argentino tiene como EE.UU. dos cámaras). Los diputados son electos por 4 años y se elige respectivamente la mitad cada dos años. Los senadores son electos por 6 años y cada dos años debe renovarse un tercio de la cámara. Todas estas elecciones influyen la asignación de las transferencias no automáticas en Argentina, porque esas transferencias discrecionales son una medida muy buena del gobierno actual de la nación para influenciar los resultados de las elecciones. Es por ejemplo muy importante para el gobierno federal que el congreso, compuesto de los senadores y los diputados, no sea regido por la oposición (o en el caso argentino por la otra ala política del Peronismo) porque eso pondría en dificultades la aprobación de muchas leyes. Entonces hay muchos esfuerzos del gobierno nacional para que los líderes políticos de las provincias pongan gente en las listas de voto muy arriba (con más probabilidad de ser electo) que correspondan al gobierno nacional actual. Eso se puede conseguir p. e. a través de nuevas obras públicas nacionales en la provincia, a través de proyectos financiados conjunto entre nación y provincia o a través de solamente transferencias a las cuentas provinciales. El gobierno provincial a su vez, puede usar estas acciones y resultados para mejorar su imagen política al frente de sus votantes. También es mejor para el gobierno nacional que haya buenas relaciones con los gobernadores de las provincias por lo cual también apoyan ciertos candidatos para ser reelectos. Un gobernador que corresponde al presidente de la nación actual puede ser muy servicial en las próximas elecciones para el presidente nacional.

Así se ve al Cuadro X. para encontrar algunos indicios en las transferencias no automáticas a las provincias. En Cuadro X. a.) se puede notar que para las transferencias no automáticas acumuladas no se puede encontrar algunas relaciones claras entre subas en los montos transferidos y los años de las elecciones. Pero viendo al Cuadro X. b.) y las transferencias no automáticas a las provincias en particular aparecen algunos indicios. P. e. la provincia de Formosa recibió en el año 1995 126% más en transferencias no automáticas p. c. que el año anterior. Las provincias de Neuquén y Chubut aún 192% y 142% más. En 1997 están llamadas las cifras para Jujuy y Catamarca que son 171% y 236%. Para 1999 y 2001 casi no hay subas muy grandes en las transferencias no automáticas p. c., pero en 2000 hay un incremento muy extraño de 273% para la provincia de Buenos Aires (y de 182% para Mendoza). Con eso hay que mencionar también el incremento increíble de 1013% en el año 1994 para la provincia

⁷² Como mencionado en Pág. 17, 18 y con las provincias de Santa Cruz y la Rioja la página anterior.

Tierra del Fuego que recibió hasta 1998 las transferencias no automáticas p. c. más altas junto con La Rioja. Pero desde 1999 redujeron esas transferencias desde \$ 1008,2 a \$ 35,05 en 2003 (así hay que renunciar al comentario hecho en Pág. 24 respecto a Tierra del Fuego y la comparación de los años 1993 y 2003 y destacar que también estaba sobre apoyada por las transferencias no automáticas). En el año 2002 hay una suba general del promedio de las transferencias no automáticas p. c. y son fuertemente llamativas las cifras para Santiago del Estero (532%), San Luis (468%), La Pampa (421%) y Neuquén (280%). En 2003 había elecciones de nuevo, en contrario con 2002, pero bajaron las transferencias no automáticas p. c. en comparación con el año anterior. Aquí sólo se puede mencionar Córdoba que recibió en 2003 el doble de las transferencias no automáticas p. c. de 2002. Al fin cabe mencionar que no se puede encontrar un fenómeno general de un incremento en las transferencias no automáticas en los años de las elecciones, pero existen algunos indicios. También hay que destacar que no se analizó este Cuadro X. con conocimiento suficiente de todos los incidentes políticos en los años particulares. También puede ser que son otorgadas transferencias no automáticas un año antes de las elecciones para influir las elecciones en el año siguiente. Cabe destacar que para investigar esas relaciones haría falta un enfoque mucho más histórico y eso necesitaría mucho más tiempo que el que se dispone para este trabajo. Sólo se desea animar con lo mencionado otros estudios más profundos sobre el marco político en que se asignaron y se asignan las transferencias no automáticas en Argentina.

Regresando ahora a las transferencias nacionales p. c. en conjunto y viendo a las dos otras provincias parecidas a Santa Cruz y Tierra del Fuego, es decir Chubut y Neuquén, queda claro que no se puede justificar con ningún criterio que esas dos sólo reciben 85% y 75% respectivamente, del promedio total de todas las transferencias nacionales p. c. mientras Tierra del Fuego y Santa Cruz reciben 239% y 218% del promedio total (Cuadro VIII.). Eso también debilita el argumento que las provincias Tierra del Fuego y Santa Cruz reciben tantos recursos del sistema de la coparticipación por la densidad poblacional muy baja y los costos administrativos incrementados por eso, porque la densidad poblacional de Chubut y Neuquén también es muy baja (Cuadro IV.). Solamente hay que destacar que tampoco hay tratamiento igual entre provincias parecidas en el régimen vigente (y mucho menos están cumplidos los objetivos de una distribución equitativa y solidaria, como ya se mencionó).

Otro ejemplo para eso son las provincias ya consideradas (La Rioja, Catamarca y Formosa) en comparación con sus provincias vecinas. Por ejemplo las provincias de Santiago del Estero, Salta, Jujuy y Tucumán, que son muy parecidas a La Rioja y Catamarca en cuanto a PBG p. c., estructura económica (el sector de la agricultura es el más importante en todas) y más o menos en condiciones climáticas, reciben mucho menos transferencias nacionales p. c. que las otras dos. Salta y Tucumán aún perciben solamente 65% del promedio total mientras Catamarca percibe 144% y La Rioja 189%. Además Catamarca tiene casi el doble de ingresos propios p. c. comparado con las otras provincias vecinas que causa otra duda fuerte en la legitimación posible de las transferencias nacionales muy altas a Catamarca.⁷³ Respecto a Formosa cabe destacar que su provincia vecina Corrientes solamente recibe 74% del promedio total mientras Formosa recibe 133%, aunque tienen los mismos ingresos propios p. c. y Formosa tiene un PBG p. c. un poco más alto.

⁷³ Tampoco tiene una recaudación propia p. c. mas elevado en comparación con las otras que podría legitimar recompensas por su esfuerzo tributario.

Con todo eso ya destacado y otra vista a Cuadro VIII. se puede notar fuertemente que en ningún modo hay cumplimiento con los objetivos establecidos en Art. 75 de la Constitución Argentina. La distribución de las transferencias nacionales p. c. y tampoco la cual del resultado, los ingresos totales p. c., ni siquiera es equitativa ni solidaria ni da prioridad al logro de un grado equivalente de la calidad de vida o de la igualdad de oportunidades en todo el territorio del país. Si algunas provincias como Corrientes, Tucumán, Salta o Buenos Aires sólo tienen 50% o bien 44% del promedio total de ingresos totales p. c. (que corresponde con \$ 800 –900 por año y p. c.) y algunas como Santa Cruz, Tierra del Fuego, Neuquén, Chubut, La Pampa o La Rioja tienen más de 120% del promedio total (hasta 340% y 258% en casos de Tierra del Fuego y Santa Cruz respectivamente) que corresponde con \$ 2200 y más por año y p. c. (hasta \$ 6133 para Santa Cruz). No se puede generar con esa diferencia en los recursos totales p. c. de las provincias una calidad de vida parecida u oportunidades similares en todas las provincias. Algunas provincias seguramente pueden ofrecer servicios públicos mejores o bien pueden gastar mucho más para servicios públicos que otras (fíjese en el rubro 6 de Cuadro VIII.; gastos p. c. difieren mucho entre las provincias, y no se puede legitimar gastos de 353% o 264% del promedio total en casos de Santa Cruz y Tierra del Fuego sólo con el argumento que los gastos administrativos p. c. en regiones con densidad poblacional baja son más altos, porque Chubut sólo gasta 131% del promedio total). No existe en Argentina un sistema redistributivo de coparticipación, sino un sistema vigente negociado políticamente que favorece algunas provincias (tanto a las ricas como a las pobres; como ya se vio) y deja otras provincias pobres sin ayuda conveniente (como Salta, Tucumán, Misiones o Corrientes).

Tampoco otorga a algunas provincias ricas en una proporción razonable los recursos que originalmente fueron recaudados en esas (como es el caso con la provincia de Buenos Aires, Córdoba, Santa Fe o Mendoza). Beneficia provincias como Tierra del Fuego y Santa Cruz (también Neuquén y Chubut reciben más transferencias nacionales p. c. que las cuatro mencionadas), en que no se produce mucha recaudación de los impuestos nacionales, porque su riqueza viene de la explotación petrolera. Las provincias Buenos Aires, Córdoba, Santa Fe y Mendoza sólo reciben 32%-66% del promedio total de las transferencias nacionales p. c. aunque es en estas 4 en donde se recauda el monto más grande.⁷⁴ Combinaría bien con los objetivos establecidos en Art. 75 de la constitución si fueran utilizados esos recursos de las 4 provincias para ayudar a las pobres en un modo razonable y igual para asegurar una cantidad de vida equiparable y oportunidades similares en todo el territorio del país. Pero a través del régimen actualmente vigente se subsidian con esos recursos algunas provincias que no necesitarían esos recursos urgentemente porque tienen ingresos propios p. c. relativamente altos (Tierra del Fuego, Santa Cruz, Neuquén, Chubut, La Pampa y San Luis, véase Cuadro VIII.) y también apoyan algunas provincias pobres demasiado en comparación con otras pobres parecidas (es al caso con La Rioja, Catamarca y Formosa).⁷⁵

⁷⁴ Como ya se mencionó analizó esto el trabajo de la Plata (Otero 2004; computaron con indicadores para cada impuesto nacional el monto recaudado por las distintas provincias); véase para más informaciones.

⁷⁵ También hay que destacar que estas transferencias altas en muchos casos impiden la utilización adecuada de los recursos económicos provinciales porque no hay incentivos hacia el desarrollo de sus propias fuentes de ingreso si se puede confiar en las transferencias nacionales altas (un buen ejemplo es la industria pesquera en las provincias de Santa Cruz y Tierra del Fuego que todavía tiene muchas posibilidades a crecer; también se puede mencionar el sector turístico en La Rioja que todavía está subdesarrollado).

Teniendo en cuenta el tratamiento desigual de las provincias por el régimen vigente de la coparticipación también parece importante mirar a los resultados en el tiempo que causaron estos tratamientos favoreciendo a algunas provincias respecto a ciertas variables (como PBG p. c., empleos públicos por mil habitantes, deuda pública provincial, esfuerzo tributario y otras). P. e. la provincia de la Rioja recibió en toda la década de los 90 transferencias nacionales p. c. muy altos, pero su PBG p. c. bajó desde \$ 8064 en 1993 a \$ 5349 corrientes en 2003.⁷⁶ Además tiene la cifra de empleos públicos por mil habitantes más alta de todas las provincias en 1993 (93, Catamarca tiene 92) y en 2002 todavía 81, mientras Catamarca bajó más los costos por empleos públicos con ahora 72 empleos públicos por mil habitantes. Como otro buen indicio para la relación positiva entre transferencias nacionales p. c. y empleos públicos p. c. subió la cifra para Santa Cruz desde 80 en 1993 a 88 en 2002. Intentando a probar la relación positiva entre empleos públicos por mil habitantes y transferencias nacionales p. c. con un modelo lineal común ($y_{i,t} = \beta_1 + \beta_2 x_{i,t} + e_{i,t}$, con $y_{i,t}$ como cantidad de empleos públicos por mil habitantes de la provincia i en el año t y $x_{i,t}$ como las transferencias nacionales p. c. a la provincia i en el año t ; con $i = 1, 2, \dots, 24$ y $t = 1, 2, \dots, 10$ como los años del periodo 1993-2002) estimado con el método de los mínimos cuadrados no aparecen resultados utilizables científicamente. Con el modelo común hay un coeficiente de Durbin-Watson muy bajo, y eliminando la autocorrelación no queda significativo el coeficiente positivo de la variable transferencias nacionales (véase Cuadro XII. a.) y b.).⁷⁷

Pero intentando un modelo con las dos variables explicativas transferencias nacionales p. c. y las mismas del año anterior que incluye una corrección de la autocorrelación de errores nos da un resultado mejor para el coeficiente de la variable transferencias nacionales per cápita del año anterior. Eso es $\beta_3 = 0,007$ con un p-value de $p = 0,004$, que significa que es significativo el coeficiente con un nivel de $\alpha = 0,01$. También es consistente el ajuste del modelo con un R^2 ajustado de 0,97 (véase Cuadro XII. c.)). Así se puede sospechar fuertemente que las transferencias nacionales p. c. (y como enseñó el último modelo, es mejor el ajuste en las transferencias del año anterior) más altas en comparación con otras provincias causan el empleo de más gente en el sector público y a través de eso un gasto más alto en administración provincial p. c. (para eso sólo hay que comparar los gastos p. c. en administración con los empleos públicos por mil habitantes en Cuadro IV.⁷⁸). Las razones de esa actitud eventual pueden ser por un lado, recompensar los hombres que votaron por o ayudaron en las elecciones al gobierno provincial actual y ofrecerles un trabajo público, o bajar la alícuota del desempleo para sugerir una política exitosa en el sector del mercado

⁷⁶ Con gastos públicos constantes de más o menos \$ 2000 corrientes per cápita, que significa que no bajó el PBG p. c. por menos gastos del estado provincial (véase Cuadro IV.).

⁷⁷ Pero se puede decir que la autocorrelación seguramente viene de las correlaciones entre los valores de los años sucesivos y por eso no es tan importante (existe en todas las series de tiempo en que hay fuertes correlaciones entre los valores de la variable de los años sucesivos); así por lo menos se puede notar el resultado de la estimación que da un coeficiente positivo muy significativo de $\beta_2 = 0,026$ para la variable explicativa de transferencias nacionales p. c. que significa que con más transferencias nacionales p. c. va a aumentar la cifra de empleos públicos por mil habitantes; también puede enseñar el Durbin-Watson muy bajo que existen otras variables que influyen la cantidad de empleos públicos por mil habitantes y que no se consideró aquí, pero sólo testando la correlación entre las dos variables se debe usar el resultado positivo!

⁷⁸ También depende de los sueldos provinciales particulares pero queda claro la relación en Cuadro IV. (se renunció a hacer otra regresión para probar eso porque es obvia la relación).

trabajador (y todo eso a costa de las otras provincias, porque gastan los recursos que fueron recaudados en todo el país).

Como ya se mencionó más arriba (Pág. 27) también se puede mirar a los gastos totales p. c. como variable influida por la cantidad de transferencias nacionales p. c. Se nota que obviamente existe una relación con las transferencias nacionales. Formosa, La Rioja y Catamarca tienen, con amplia diferencia, los gastos totales p. c. más altos de las provincias en grupo 1 y 2, aunque sus ingresos propios p. c. no son diferentes de las otras provincias (excepto Catamarca, pero a pesar de eso Catamarca recibe transferencias nacionales p. c. en más de cuatro veces superiores a sus ingresos propios p. c. y más del doble de las transferencias nacionales p. c. a Salta o Tucumán). Los gastos p. c. más altos de esas 3 provincias son financiados por transferencias nacionales más altas y se puede dudar si fueran invertidos eficientemente los recursos asignados (si se ve al cambio del PBG p. c. de la Rioja y la cantidad de empleos públicos en las tres provincias, que son las cifras más altas en grupo 1 y 2). También llama la atención la deuda pública p. c. enorme de Formosa, que subió de \$ 1287 en 1996 (datos para años anteriores no disponibles) hasta \$ 5454 en 2003, y eso a pesar de las transferencias nacionales p. c. relativamente altas en comparación con las otras provincias de grupo 1 y 2. Parece que el gobierno de Formosa financió sus altísimos gastos p. c. en las 90 además de las transferencias nacionales con una deuda enorme. Así se puede ver que los efectos del régimen vigente respecto a esos casos beneficiados no eran positivos. Aún empeoró la situación de La Rioja (en términos de PBG p. c.) y de Formosa (en términos de la deuda pública) y no mejoró mucho la situación en Catamarca (cabe mencionar el mejoramiento respecto a los empleos públicos por mil habitantes, vea más arriba). Los gastos totales p. c. siguen siendo muy altos y todavía estas provincias son muy dependientes de las transferencias nacionales. No mejoró la recaudación propia, excepto en Catamarca donde hubo un incremento de la recaudación propia probablemente por el incremento del PBG y no por una administración mejor de la recaudación impositiva (en cuanto a disminuir la evasión). Pero sobre ese tema del esfuerzo tributario propio de las provincias como otra variable que es influida por la cantidad de las transferencias nacionales p. c. o bien por la importancia de esas transferencias para el presupuesto provincial se hablará más adelante.

Regresando a los gastos totales p. c. todavía cabe mencionar como otro caso llamativo la provincia de la Pampa, que solo tiene 93% del promedio total de los ingresos propios p. c. pero 130% del promedio total de los gastos totales p. c. Esa diferencia está financiada por transferencias nacionales p. c. altas, que cubren 71% de los gastos totales p. c. de la Pampa (véase Cuadro IV. y I.; y son 153% del promedio total de las transferencias nacionales p. c.). Entonces existen algunos indicios que las transferencias nacionales influyen la altura de los gastos totales de las provincias y que debería haber algunos límites de los presupuestos provinciales para establecer más eficiencia en la política provincial. Además se deberían corregir la gran diferencia entre las transferencias nacionales, especialmente los altos montos a provincias que ya tienen recursos propios p. c. relativamente altos, para establecer más eficiencia respecto a la asignación de los recursos nacionales. Se volverá a ese problema cuando se analicen los criterios para las transferencias nacionales p. c. junto con otras variables también con los gastos totales p. c.

Antes de venir a los modelos con datos de panel se desea analizar la estructura de los gastos provinciales, porque esto también puede proveer algunos indicios en cuanto a

la asignación eficiente de los recursos transferidos de la nación. Pero seguramente no alcanza una sola vista a los gastos p. c. en los diferentes sectores porque es obvio que puede haber provincias que provean con gastos p. c. más bajos servicios públicos con mejor calidad. Todo depende de la gestión de la administración provincial o bien que tan eficientemente asignan los recursos.⁷⁹ Analizar eso sería un trabajo muy grande y excede los límites de este trabajo.⁸⁰ Por eso y a pesar de eso, se mira sólo a la estructura de los gastos p. c. (Cuadro IV. y IX.). Están computados los gastos por educación y salud en un rubro (como los servicios públicos más importantes que proveen las provincias) y gastos para la administración gubernamental en el otro. Como se puede ver en Cuadro IX. la mayoría de las provincias gastan para educación y salud 10% (y más todavía) de su presupuesto por encima de los gastos para administración gubernamental (en 1993 15 provincias, en 2003 solo 12 cumplían con esta premisa). Pero existen algunas excepciones llamativas en 1993 y 2003. Por ejemplo la Rioja (en 1993) tiene los empleos públicos por mil habitantes más altos (93) y gasta 16% más para administración que para educación y salud. Esto aparece como una muy mala asignación de los altísimos recursos recibidos de la nación, porque la Rioja no tiene una densidad poblacional mucho más baja que otras provincias vecinas y gasta mas del doble de lo que gastan todas las otras provincias en los grupos 1 y 2 per cápita para administración gubernamental (excepto las otras provincias que también son favorecidas del régimen vigente, Catamarca y Formosa!). Como otra prueba se puede ver que provincias con densidad poblacional más baja que la Rioja tienen también gastos p. c. para administración mas baja (Chubut, La Pampa y Río Negro). Otro ejemplo negativo en 1993 es la provincia de Formosa que gasta 4% más de su presupuesto (con altos gastos p. c.) para administración que para los servicios públicos importantes de salud y educación. Su densidad poblacional es la misma que Santiago del Estero, Salta o San Juan, pero gasta mucho más per cápita para la administración gubernamental. Se puede dudar si estos gastos mas altos causan también una mejor atención al cliente, pero no es posible analizar esto en este estudio. También cabe mencionar que con sus altos gastos totales p. c. las dos provincias La Rioja y Formosa (junto con Catamarca) todavía otorgan más recursos p. c. a los sectores de salud y educación que provincias parecidas en grupo 1 y 2, aunque gastan más para la administración que los dos sectores. Pero tampoco se puede decir algo sobre la eficiencia de la asignación de esos recursos.

En 2003 se puede ver, que la Rioja mejoró un poco la estructura de sus gastos, porque bajó la cifra para administración y para servicios económicos y subieron las cifras para salud y educación (mientras también bajó la cifra para empleos públicos por mil habitantes a 81, véase Cuadro IV.). También Formosa incrementó sus gastos p. c. para salud y educación a mediante una baja en los costos en servicios económicos. Los gastos en administración no disminuyeron. Como ejemplos negativos en 2003 hay que considerar Tucumán y Tierra del Fuego que ahora utilizan una parte mayor de su presupuesto para administración gubernamental que para salud y educación. La provincia de Tucumán subió los costos para administración en casi 100%⁸¹ mientras los gastos en educación y salud sólo subieron un poco (gastos totales subieron). La

⁷⁹ Por eso tampoco sería bien tomar gastos p. c. como indicador para las transferencias nacionales necesarios (mejor un indicador para gastos necesarios p. c., véase mas adelante).

⁸⁰ También cabe mencionar que tienen que controlar la gestión del gobierno provincial los ciudadanos de la provincia (en cuanto a los servicios transferidos y la asignación de los fondos nacionales para esos servicios).

⁸¹ Pero a partir de una base muy baja (véase Cuadro IV.).

provincia de Tierra del Fuego además disminuyó los gastos en educación y salud mientras subieron los gastos en administración en un tercio (también incrementó la cifra de empleos públicos por mil habitantes de 70 en 1993 a 82 en 2002).

Como otros casos serios cabe mencionar que las otras provincias de Patagonia también aumentaron significativamente sus gastos p. c. en administración gubernamental y los empleos públicos por cada mil habitantes y hay que dudar que la atención al cliente anterior con menos empleos públicos y menos gastos en ese sector fuera mucho peor (más probable como causas son razones políticas, como se notó en Pág. 28, 29, y la posibilidad del aumento de gastos por las transferencias nacionales altas). En cuanto al aumento de empleos públicos por mil habitantes hay que mencionar las provincias de Entre Ríos, Buenos Aires, Santa Fe y Mendoza en que también subió ese cifra significativamente (pero sin una gran suba en los gastos p. c. en administración). Pero también se puede sospechar aquí una política popular hacía el objetivo de emplear más gente en la administración pública para bajar la alícuota del desempleo. En casi todas las provincias más pobres (Grupo 1 y 2) no subió la cifra de empleos públicos por mil habitantes o aún disminuyó. Los gastos totales p. c. no incrementaron hasta 2003 en la mayoría de las provincias en grupo 1 y 2 mientras subieron esos en la mayoría de las provincias más ricas (grupo 3 y 4). Así se puede decir que las provincias más pobres controlaron en los últimos años sus gastos mejor que las más ricas, pero tampoco significa que asignan los recursos mejor o que no son demasiado altos los niveles de gastos de algunas provincias como la Rioja o Catamarca. Centralizando las últimas informaciones hay que destacar que el tratamiento desigual de las provincias respecto a las transferencias nacionales p. c. incidió sobre todo en un aumento de los gastos totales p. c. o de los empleos públicos por mil habitantes en las provincias beneficiadas. Se debería considerar ese punto para elaborar un nuevo régimen de la coparticipación con más eficiencia en la asignación de los recursos nacionales (usar para el reparto indicadores de las necesidades de gasto o incentivar más disciplina fiscal con criterios devolutivos etc.).

Se presentan ahora, como ya se adelantó, dos análisis estadísticos utilizando datos de panel. Como individuos se dispone de las 24 provincias y la serie del tiempo se extiende sobre 11 años (1993-2003). Los valores que no estaban disponibles se llenó con los valores del año más cerca disponible (valores del PBG p. c. de 2003 con valores de 2002; parque automotor de 1993 y 1994 con valores de 1995) para no perder grados de libertad a través de eliminar los otros valores disponibles en esos años. Usar un promedio de la variable (que hace p. e. el programa EViews) no pareció útil en esos casos, porque seguramente no estaban mayores los valores de los parques automotores de 1993 y 1994 en comparación de 1995 o bien menor el PBG p. c. de 2003 en comparación con 2002 (PBI de Argentina subió mucho de 2002 a 2003). El objetivo de los dos análisis es encontrar diferencias fijas en el tiempo entre las provincias respecto a la variable dependiente que no dependen de las variables independientes. Eso se analizará estimando un modelo lineal con efectos fijos (en que se estima las ordenadas al origen para todos los individuos en particular, pero los coeficientes de las variables independientes para todos los individuos) utilizando el método de los mínimos cuadrados.

Como primer análisis se desea encontrar indicadores indirectos para el reparto de las transferencias nacionales p. c. (“indirecto” porque no hay criterios fijados o bien usados para el reparto efectivo) y, estimando los efectos fijos, un tratamiento desigual

de las diferentes provincias en cuanto al otorgamiento de las transferencias nacionales. Como variable dependiente se usó las transferencias nacionales p. c. (incluyendo transferencias corrientes de capital p. c.) y como variables independientes o indicadores eventuales para el reparto los ingresos propios provinciales p. c., los gastos provinciales totales p. c. y el PBG p. c. Entonces con $i = 1,2,\dots,24$ provincias, $t = 1,2,\dots,11$ años (1993-2003) y $k = 3$ variables independientes el modelo estimado tiene la forma siguiente:

$$y_{i,t} = \beta_{1,i} + \sum_{n=2}^{k+1} \beta_n x_{n,i,t} + e_{i,t}$$

y es la variable transferencias nacionales p. c., x_2 la variable ingresos propios p. c., x_3 la variable gastos totales p. c. y x_4 la variable PBG p. c. De cada variable se dispone para las 24 provincias de una serie de tiempo de 11 años que da 264 observaciones. $\beta_{1,i}$ representa la ordenada en el origen de la provincia i , β_2 , β_3 y β_4 son los coeficientes comunes para todas las provincias de las variables x_2 , x_3 y x_4 . Los errores $e_{i,t}$ son independientes y variables aleatorias distribuidas idénticamente con

$$E[e_{i,t}] = 0 \quad y \quad E[e_{i,t}^2] = \sigma_e^2$$

A través de las diferentes ordenadas de origen se podría ver un tratamiento desigual entre las provincias que no depende de las variables explicativas usadas y tampoco del tiempo. Para tener un criterio de cuan significativa sería la diferencia entre las diferentes ordenadas de origen se puede usar un Test F en que se compara la suma de los residuos cuadrados del modelo restringido (todos ordenadas de origen sean iguales o bien $\beta_{1,1} = \beta_{1,2} = \dots = \beta_{1,24}$) con los residuos del modelo estimado. Si es significativamente más grande la suma de los residuos cuadrados del modelo restringido que la del modelo no restringido se puede destacar el tratamiento desigual entre las provincias respecto al reparto de las transferencias nacionales p. c. independiente de los criterios usados e independiente del tiempo.

Estimando el modelo a través de Eviews se consigue los resultados de Cuadro XIII. Se encuentran para las tres variables explicativas coeficientes significativos al nivel de significación de $\alpha=0,05$.⁸² El coeficiente para los ingresos propios p. c. es negativo ($\beta_2 = -0,25$), los otros dos positivos ($\beta_3 = 0,37$ y $\beta_4 = 0,01$). Los diferentes efectos fijos de las diferentes provincias se encuentran en Cuadro XIII. El ajuste del modelo está correcto con un R^2 ajustado de 0,973. Sólo el coeficiente de Durbin-Watson no está tan holgado con 1,45, pero se puede mencionar que tampoco es conveniente medir la autocorrelación en datos de panel con el coeficiente de Durbin-

⁸² La disminución de los grados de libertad (por las valores llenadas para PBG p. c. de 2003) no se pudo computar con Eviews, pero no hubieran cambiado mucho los resultados de las probabilidades, porque hay casi los mismos resultados con los datos de 1993 a 2002 (se puede hacer también otros estudios de ese tema para verificar mejor los resultados!). Si se computara los p-values de los coeficientes con menos grados de libertad, se aumentarían los p-values un poco y habría la posibilidad que los coeficientes ya no son significativos (pero los dos primeros coeficientes de la regresión son muy significativos y no habría problemas de significación con estos).

Watson. Es mucho más difícil tratar con la autocorrelación y eliminarlo en ese ámbito.⁸³ Porque este trabajo no apunta a ser un trabajo econométrico se renuncia a una investigación profunda del efecto de la autocorrelación y se queda con el consejo de Walter Sosa-Escudero que enuncia que no es tan importante el efecto de la autocorrelación para la estimación de coeficientes en datos de panel.⁸⁴

Como primeros resultados del modelo se puede destacar que existen dos indicadores fuertes para la distribución de las transferencias nacionales p. c. en Argentina aunque no se computa las transferencias nacionales en efectivo casi con ningún criterio (excepto algunas como p. e. el fondo vial provincial, véase Pág. 14). Las transferencias nacionales p. c. suben con los gastos totales p. c. de la provincia y bajan con los ingresos propios p. c. Hay también una correlación positiva débil pero significativa con el PBG p. c. Entonces sorprende que realmente se puede encontrar algunos criterios que también parecen más o menos razonables. La correlación negativa con los ingresos propios p. c. señalaría a un reparto redistributivo y la correlación positiva con los gastos p. c. se puede entender eventualmente como reparto según necesidades de gasto. La correlación positiva con el PBG p. c. podría expresar un criterio devolutivo, con que sean favorecidas las provincias en que se recauda más de los recursos nacionales, pero parece demasiado baja para tomarla en cuenta seriamente.

En cuanto a los gastos p. c. cabe mencionar que también se puede dar la vuelta a esa correlación y decir que los gastos totales p. c. más altos son una consecuencia de las transferencias nacionales p. c. más altas (como ya se mencionó en Pág. 29). Entonces generalmente parece sospechosa la utilización de los gastos totales p. c. como indicador para las necesidades de gasto p. c., porque no enseña nada sobre la eficiencia de la utilización de los recursos gastados y tampoco sobre las necesidades efectivas. No es aconsejable usar los gastos totales p. c. como indicador para las necesidades de gasto⁸⁵, pero no se disponía de suficiente tiempo para trabajar con criterios más profundos y complejos.⁸⁶ Entonces sólo queda la conclusión que existe una correlación fuerte entre las transferencias nacionales p. c. y los gastos totales p. c. de las provincias, pero no se puede decidir si los gastos totales p. c. sólo son una consecuencia de transferencias nacionales o si los gastos totales p. c. funcionan como indicador indirecto real para las necesidades de gasto y como criterio para el reparto de las transferencias nacionales.

A pesar de las correlaciones descritas en el párrafo anterior hay que considerar las diferentes ordenadas de origen de las diferentes provincias, que significarían un tratamiento desigual de las provincias independiente de los indicadores encontrados para el reparto de las transferencias nacionales p. c. y independiente del tiempo. Para tener certidumbre de esos efectos fijos entre las provincias se hace un Test F. Con $N = 24$ provincias (y $N-1$ restricciones en el modelo restringido), $T = 11$ años, $K = 3$ variables independientes y $m = 24$ celdas llenadas del PBG p. c. de 2003 (vea Pág.

⁸³ Véase Sosa-Escudero, Walter y otros (2001) tal como Baltagi, B. (1995).

⁸⁴ La autocorrelación sólo influye la varianza de los coeficientes, pero no su consistencia; y excepto el coeficiente para el PBG p. c. todos los coeficientes en este análisis tienen un p-value muy pequeño (si la varianza del coeficiente estimado fuera más grande el p-value sería más grande y la significación del coeficiente se disminuiría un poco o bien el coeficiente sería significativo a un nivel de significación más grande).

⁸⁵ Y tampoco para el reparto de los recursos nacionales como se notó en los efectos negativos de las transferencias nacionales p. c. altas y gastos p. c. altos de las provincias La Rioja, Catamarca y Formosa.

⁸⁶ Pero en el trabajo de la Plata hicieron ese esfuerzo (Otero, 2004, Pág. 59).

31)⁸⁷, con $\hat{e}'\hat{e}$ = suma de los residuos cuadrados del modelo restringido y $e'e$ = suma de los residuos cuadrados del modelo no restringido resulta la estadística siguiente

$$F = \frac{(\hat{e}'\hat{e} - e'e) / N - 1}{e'e / (NT - N - K - m)} = \frac{(\hat{e}'\hat{e} - e'e) / 23}{e'e / 213}$$

que está distribuida como una estadística de F con (23, 213) grados de libertad. La hipótesis H_0 es $\beta_{1,1}=\beta_{1,2}=\dots=\beta_{1,24}$ (o que está correcto el modelo restringido) y la hipótesis alternativa H_A es que no son todos los $\beta_{1,i}$ iguales. El valor crítico de este estadístico F para un nivel de significación de $\alpha = 0,01$ es $F_{\text{crit}}(23, 213), \alpha=0,01 = 1,8989$. El valor de la estadística particular con las sumas de los residuos cuadrados de las estimaciones de Cuadro XIII.⁸⁸ es $F = 20,5826$. Entonces las restricciones de las diferentes ordenadas de origen tienen sentido, la hipótesis H_0 puede ser rechazada con un nivel de significación de $\alpha=0,01$.⁸⁹ El modelo con las diferentes ordenadas de origen explica mejor las relaciones entre las variables independientes y la variable dependiente con esa base de datos.

Entonces se puede destacar que al lado de los criterios encontrados en el reparto de las transferencias nacionales p. c. hay una gran desigualdad en el tratamiento de las diferentes provincias. Por ejemplo la provincia de la Rioja siempre recibe transferencias nacionales p. c. de \$ 880 más que la provincia de Tucumán, si las dos tienen los mismos valores en las tres variables explicativas. La ciudad de Buenos Aires y la provincia de Buenos Aires son los dos individuos con las ordenadas de origen más bajas que significa que siempre son tratados peor en cuanto a las transferencias nacionales p. c. (en el caso que tengan los mismos valores de los indicadores encontradas como las otras). Catamarca, La Rioja, Formosa, Santa Cruz y Tierra del Fuego son las provincias mejor tratadas con las transferencias nacionales p. c. Esos resultados de Cuadro XIII. también combinan muy bien con los resultados recibidos con los otros análisis anteriores (p. e. Cuadro VIII.) y esa consistencia en los resultados permite a destacar que realmente hay distorsiones muy grandes en el sistema vigente de la coparticipación en Argentina. Algunas provincias perciben un tratamiento mejor y algunas uno peor no existiendo criterios fijados para esa desigualdad. Sólo queda la razón de negocios políticos o afinidad política en el pasado o el presente. Eficiencia en el reparto de los recursos nacionales no existe por los criterios objetivos faltantes y la fuerte relación positiva entre transferencias nacionales p. c. y gastos provinciales p. c. o bien empleos públicos por mil habitantes (el esfuerzo tributario provincial igualmente es influido por la cantidad de las transferencias nacionales p. c. y eso representa otro punto de la poca eficiencia, véase más adelante). Además, tampoco hay ninguna transparencia en cuanto a las contribuciones netas (o recibos netos) al (o del) sistema de la coparticipación. Es muy difícil computar la parte que es recaudada en un provincia particular (como

⁸⁷ Con las probabilidades de los coeficientes de las variables independientes no se consideró este cambio de los grados de libertad porque era demasiado difícil computar eso con Eviews (véase Pág. 32).

⁸⁸ El modelo restringido es la estimación del modelo con una única ordenada de origen común (véase Cuadro XIII.).

⁸⁹ El p-value de $F = 20,5826$ es $p = 4,487E-42$ que significa que la diferencia entre la suma de los residuos cuadrados del modelo restringido y la del modelo no restringido también es significativa con un $\alpha = 5E-42!!!$ Se puede rechazar H_0 con una probabilidad de error de $5E-42!!!$ El modelo con ordenadas de origen parece muy probablemente el mejor.

hicieron en el trabajo de la Plata) y por ende conocer el resultado neto de las contribuciones (positivo o negativo) después de las transferencias nacionales a las provincias. Sería mucho mejor poder conocer esto más simple para poder empezar una discusión sobre los criterios de la solidaridad entre las provincias y establecer condiciones de vida y oportunidades comparables en todo el territorio a través de un sistema de compensación horizontal de las diferentes capacidades financieras provinciales.⁹⁰ Para eso el sistema del federalismo fiscal alemán es un muy buen ejemplo y se continuará en el próximo capítulo con este tema.

Como último análisis se desea investigar otra consecuencia posible de las transferencias nacionales actuales, que proviene de la carencia de criterios objetivos. Como ya se vio se puede decir que los gastos totales p. c. (y empleos públicos por mil habitantes) aumentan con las transferencias nacionales p. c., porque faltan criterios del reparto respecto a las necesidades de gasto. Otra variable que está relacionada con las transferencias nacionales es el esfuerzo tributario propio de las provincias que se materializa como recaudación propia provincial, en comparación con las posibilidades de recaudar. Tampoco está considerado como criterio en el reparto de las transferencias nacionales y se puede suponer que ese esfuerzo tributario baja si las transferencias nacionales son muy altas. No hace falta utilizar sus propias fuentes de ingreso si se puede confiar en transferencias nacionales p. c. relativamente altas. Además es inconveniente para los gobiernos provinciales esforzar la recaudación propia a través de impuestos más altos o de un control de la evasión más duro porque va a molestar a una gran parte de sus ciudadanos o bien sus votantes. Así siempre va a haber una presión hacia un esfuerzo tributario más bajo si hay transferencias nacionales p. c. altas en que se puede confiar y que están otorgadas sin considerar un indicador del esfuerzo tributario. Lo cual se desea probar con lo siguiente.

Los impuestos provinciales en Argentina se componen sobre todo de 4 impuestos. Esos son el Impuesto a los Ingresos Brutos (IIB), el Impuesto Inmobiliario, Impuesto a los Sellos y el Impuesto a los Automotores (como se explicó más arriba), con la excepción que en algunas provincias el Impuesto a los Automotores fue transferido al ámbito municipal. Se intentó encontrar indicadores para la recaudación posible de esos impuestos y fue elegido el PBG como indicador para el IIB y Impuesto a los Sellos, porque hay una relación obvia entre el PBG y la cantidad de las ventas brutas en una provincias (que se grava con el IIB). También se puede decir que con una producción más grande se genera más necesidad de hacer contratos oficiales, que se gravan con el impuesto a los Sellos. Entre la recaudación del impuesto inmobiliario y la población provincial se puede sospechar una correlación fuerte (porque mientras más población hay, más casas se necesita generalmente⁹¹) y probando eso para el año 2004 para las 24

⁹⁰ También se puede arreglar estos objetivos del sistema de la coparticipación establecidos en la constitución Argentina sólo con un reparto de las transferencias nacionales razonable y con criterios objetivos que consideren la recaudación nacional que se origina en las provincias particulares, y no necesariamente sólo con un sistema compensación horizontal (pero para establecer esos criterios hay que conocer el estado actual de las contribuciones netas y que criterios se puede usar para recompensar las provincias que recaudan la mayor parte de los impuestos nacionales); después se puede hablar de los criterios para ayudar (transferir recursos de las provincias más ricas) a las provincias pobres para alcanzar los objetivos del Art. 75 de la Constitución.

⁹¹ Hay que mencionar que seguramente hay provincias con una densidad poblacional mayor o más pobreza en donde viven más hombres en un edificio o casa y no generan tanto impuesto inmobiliario como en casas con 3-4 personas (también hay una alta evasión del impuesto inmobiliario en las provincias pobres), pero al fin existe una correlación relativamente buena (Cuadro XV.).

provincias resulta que se puede ratificarlo (vea Cuadro XV., el R^2 no está muy preciso, pero se puede usar los resultados para destacar una correlación entre las dos variables). Como indicador para la recaudación del impuesto a los automotores se usó el parque automotor provincial.⁹² El modelo es parecido al modelo anterior con las tres variables independientes (PBG, Población y Parque Automotor Provincial) y la recaudación total provincial como variable dependiente. Estimándolo aparecieron varios problemas (coeficientes negativos para el PBG por ejemplo) así que se decidió tomar las variables con valores per cápita (porque seguramente las provincias con muy grandes valores en la recaudación distorsionaron los resultados). Otros problemas que no fueron eliminados con eso y que todavía están influyendo la regresión son el problema que no todas las provincias recaudan el impuesto a los automotores al nivel provincial y que las provincias con ingresos altos provenientes de la explotación de recursos naturales tienen un PBG p. c. relativamente alto pero no las posibilidades de recaudar mucho con ese PBG p. c. alto a través de los impuestos provinciales, especialmente con el IIB (porque sólo hay una o dos etapas de producción antes de exportar o usar el petróleo; y los otros gravámenes al petróleo y a la explotación los recauda la nación⁹³ y esos montos no sirven en este caso para mirar al esfuerzo tributario de las provincias particulares). A pesar de ello la nueva regresión resultó mucho mejor y se puede usar esos resultados.

Anteriormente se midió la recaudación posible del impuesto inmobiliario con la población provincial y se debe omitir ahora esa variable independiente porque la recaudación p. c. del impuesto inmobiliario no va a aumentar con la población. La correlación entre el impuesto inmobiliario y la población ahora está dentro de (o eliminada por) la variable dependiente que es la recaudación impositiva provincial total p. c. Entonces quedan las dos variables independientes PBG p. c. y parque automotor provincial p. c. Se dispone de $i = 24$ provincias, $t = 11$ años (para 1993 y 1994 se llenaron las celdas de automotores y para 2003 las del PBG p. c., véase Pág. 31, 32) y $k = 2$ variables independientes y el modelo tiene la forma siguiente:

$$y_{i,t} = \beta_{1,i} + \sum_{n=2}^{k+1} \beta_n x_{n,i,t} + e_{i,t}$$

y es la variable dependiente recaudación impositiva provincial total p. c., x_2 la variable PBG p. c. y x_3 la variable parque automotor p. c. Todas las variables tienen valores para la provincia i y el año t con que se dispone de 264 observaciones. $\beta_{1,i}$ representa la ordenada en el origen de la provincia i , β_2 y β_3 son los coeficientes comunes para todas las provincias de las variables x_2 y x_3 . Los errores $e_{i,t}$ son independientes y variables aleatorias distribuidas idénticamente con

⁹² Se puede decir que la recaudación depende también de los porcentajes de coches con grandes motores etc. (depende de las reglas particulares provinciales del gravamen; para un análisis más complejo hay que esforzarse en otro estudio).

⁹³ En cuanto al impuesto a la explotación de los recursos naturales la nación transfiere los montos recaudados en conjunto a las provincias (como regalías) en que se explotaron los recursos (los otros impuestos tienen regímenes de reparto especiales, como se explicó más arriba).

$$E[e_{i,t}] = 0 \quad y \quad E[e_{i,t}^2] = \sigma_e^2$$

Estimando el modelo con Eviews se recibe los resultados de Cuadro XIV. El coeficiente para la variable PBG p. c. es positivo y muy significativo ($\beta_2 = 0,013$). Esto significa que hay una relación positiva entre el PBG p. c. y la recaudación impositiva provincial (aunque existen los problemas mencionadas con las provincias petroleras). El coeficiente para la variable parque automotor p. c. es casi 0 ($\beta_3 = -0,00005$) y tampoco es significativo. Esto seguramente proviene de los casos en que se transfirió la recaudación de ese impuesto desde las provincias hacia los municipios. El R^2 ajustado es 0,93 que señala un ajuste del modelo muy preciso. El coeficiente Durbin-Watson es 1,39, pero no importa tanto aquí (como se mencionó en Pág. 32, 33).

Viniendo ahora a las diferentes ordenadas de origen de las provincias particulares cabe mencionar que esas diferencias fijas entre las provincias, que no dependen del tiempo y tampoco de las variables independientes, se puede tomar como indicadores para un esfuerzo tributario relativo. Las provincias que siempre recaudan más como otras provincias con los mismos valores de las variables independientes tienen un esfuerzo tributario más alto que las otras. Para tener certidumbre con esas diferencias de las ordenadas de origen se arma otra vez un Test F. Se dispone de $N = 24$ provincias (y $N-1$ restricciones), $T = 11$ años, $K = 2$ variables independientes y $m = 72$ celdas llenadas con valores computados, $\hat{e}'\hat{e}$ = la suma de los residuos cuadrados del modelo restringido y $e'e$ = suma de los residuos cuadrados del modelo no restringido y resulta la estadística siguiente:

$$F = \frac{(\hat{e}'\hat{e} - e'e) / N - 1}{e'e / (NT - N - K - m)} = \frac{(\hat{e}'\hat{e} - e'e) / 23}{e'e / 166}$$

Esa está distribuida como una estadística de F con (23, 166) grados de libertad. La hipótesis H_0 es $\beta_{1,1} = \beta_{1,2} = \dots = \beta_{1,24}$ (o que está mejor el modelo restringido) y la hipótesis alternativa H_A es que no son todos los $\beta_{1,i}$ iguales. El valor crítico de este estadístico para un nivel de significación de $\alpha = 0,01$ es $F_{\text{crit}}(23, 166), \alpha=0,01 = 1,924$. El valor de la estadística actual con las sumas de los residuos cuadrados de las estimaciones de Cuadro XIV.⁹⁴ es $F = 19,004$. Entonces el modelo con las diferentes ordenadas de origen tiene sentido porque explica mucho más de la variación de la variable dependiente que el modelo restringido (la suma de los residuos cuadrados del modelo restringido es significativamente más grande que la del modelo no restringido). La hipótesis H_0 puede ser rechazada con un nivel de significación de $\alpha=0,01$.⁹⁵ El modelo con las diferentes ordenadas de origen explica significativamente mejor las

⁹⁴ El modelo restringido es la estimación del modelo con una única ordenada de origen común (vea Cuadro XIV.).

⁹⁵ El p-value de $F = 19,004$ es $p = 2,68E-35$ que significa que la diferencia entre la suma de los residuos cuadrados del modelo restringido y la del modelo no restringido también es significativa con un $\alpha = 3E-35$!!! Se puede rechazar H_0 con una probabilidad de error de $3E-35$!!! El modelo con ordenadas de origen parece muy probable el mejor!

relaciones entre las variables independientes y la variable dependiente con esa base de datos.

Así se puede analizar las diferencias entre las ordenadas de origen con certidumbre y es posible interpretar esas diferencias como un esfuerzo tributario diferente entre las provincias particulares. La ciudad de Buenos Aires y las provincias de Buenos Aires, Córdoba, La Pampa, Mendoza, Santa Fe y también dos provincias petroleras Neuquén y Tierra del Fuego tienen el esfuerzo tributario más grande. En contrario las provincias Catamarca, Chubut, Corrientes, Formosa y sobre todo la Rioja recaudan muy poco con los mismos valores en relación con las otras provincias (Cuadro XIV.). Se puede ver con los ejemplos de Tierra del Fuego y Neuquén que a pesar de su economía concentrada en explotación petrolera recaudan mucho más per cápita que otras provincias (véase Cuadro IV. o VI.). Como posibilidad de comparar esos resultados existe el Cuadro VI. donde están los valores de PBG p. c. y de la recaudación impositiva p. c. como porcentaje del promedio total p. c. para los años de 1993 y 2003. Aquí los resultados son muy parecidos a los resultados de la regresión. Sólo se separó las 5 provincias más ricas para poder comparar mejor las provincias del otro grupo entre sí. Pero también se puede ver que Tierra del Fuego y Neuquén tienen una recaudación relativamente alta en comparación con el promedio total de las 19 provincias.

Entonces queda como último punto analizar, si las diferencias en el esfuerzo tributario realmente están en correlación con las transferencias nacionales p. c. o bien que el esfuerzo tributario más bajo puede ser causado por transferencias nacionales duraderamente más altas.⁹⁶ Eso no se puede decidir con convencimiento pero hay algunos indicios. Por ejemplo La Rioja, Catamarca y Formosa con las transferencias nacionales p. c. más altos de las provincias en grupo 1 y 2 también tienen el esfuerzo tributario más bajo de esos dos grupos (con Corrientes).⁹⁷ También son indicios Chubut con transferencias nacionales p. c. relativamente altas y un esfuerzo tributario muy bajo así como la ciudad y la provincia de Buenos Aires con muy pocas transferencias nacionales p. c. haciendo un esfuerzo tributario muy alto. Pero hay también ejemplos contra una correlación fuerte, que son la provincia de Tierra del Fuego y La Pampa que recaudan mucho a pesar de que reciben también muchas transferencias nacionales p. c.

Computando el coeficiente de correlación entre los ordenes de los valores de cada provincia en cuanto a las dos variables transferencias nacionales p. c. y esfuerzo tributario (como orden de las ordenadas de origen en Cuadro XIV.) según Spearman se recibe los siguientes resultados usando el programa SPSS 11.5. El coeficiente de Spearman entre esfuerzo tributario provincial y transferencias nacionales p. c. 2003 es $\rho = -0,393$, pero sólo es significativo con un $\alpha = 0,1$ (testando la correlación negativa o positiva en un test bilateral; Cuadro XVI. a.)). Para transferencias nacionales p. c. de 1993 el coeficiente es $\rho = -0,45$ y es significativo para un $\alpha = 0,05$ (Cuadro XVI. b.)) y usando todas las transferencias nacionales desde 1993 hasta 2003 y para cada año el

⁹⁶ Con las regalías no hay una relación porque las provincias de Neuquén y Tierra del Fuego (también Mendoza y Santa Cruz) reciben muchas regalías y recaudan mucho más p. c. que otras provincias (vea Cuadro VIII. y Cuadro I.; vea también más arriba).

⁹⁷ En cuanto a Catamarca y La Rioja hay que mencionar también las exenciones impositivas y las promociones industriales que otorgó la nación a ellas y que influyen negativamente en su esfuerzo tributario (vea Pág. 16; también vale para otras provincias pero para tener informaciones más profundas lea el trabajo de la Plata o otras fuentes).

mismo valor de orden de las ordenadas de origen de Cuadro XIV. para el esfuerzo tributario provincial se recibe el mejor resultado. El coeficiente de Spearman es $\rho = -0,414$ y es muy significativo a un $\alpha = 0,01$ (también a $\alpha = 0,001$; Cuadro XVI. c.)). Así se puede destacar que hay una fuerte relación entre la cantidad de las transferencias nacionales p. c. (desde 1993 hasta 2003) y el esfuerzo tributario provincial. Lo más transferencias nacionales p. c. reciben las provincias particulares lo menor es su esfuerzo en recaudar con sus posibilidades los impuestos provinciales.

Sería muy importante incluir en la elaboración de un nuevo régimen de la coparticipación en Argentina ese conocimiento y considerar el esfuerzo tributario provincial como un criterio para el reparto de los recursos nacionales. Sin eso sería muy difícil asegurar una asignación eficiente y equitativa de los recursos nacionales y crear administraciones provinciales eficientes. Provincias con transferencias nacionales p. c. más altas bajarían sus propios impuestos a costos de las otras provincias y no tendrían tanta presión hacia una gestión razonable y eficiente como a través de ciudadanos que pagan más impuestos provinciales y que quieren que se utilicen bien los recursos recaudados. Cabe mencionar al lado de la importancia de considerar el esfuerzo tributario provincial como indicador del reparto en un nuevo régimen de la coparticipación, que el cómputo de dicha variable no está del todo agotado aquí, dando lugar a un estudio más profundo. Sería un proyecto importante que debería acompañar el encuentro de un nuevo régimen de la coparticipación en Argentina encontrar un modo mejor para medir el esfuerzo tributario provincial y incluirlo como indicador del reparto. Habría que usar indicadores más aplicados y más complejos para la recaudación posible de las diferentes impuestos provinciales (y considerar p. e. también la recaudación municipal dentro las provincias⁹⁸).

Al fin cabe mencionar que los análisis no eran muy profundos en cuanto a los indicadores usados para la recaudación provincial posible y tampoco en cuanto a los criterios posibles del reparto de las transferencias nacionales p. c. Pero a pesar de eso se encontró resultados interesantes y útiles en esos dos análisis y juntos con los otros cuadros se recibió una impresión profunda de los resultados efectivos del régimen vigente: del tratamiento desigual entre las provincias, de la carencia de criterios en el reparto, de las contradicciones del reparto efectivo con los objetivos establecidos en Art. 75 de la Constitución Argentina y de las consecuencias que tienen esos tratamientos desiguales (favoreciendo algunas provincias) en cuanto a variables particulares y la eficiencia general de la asignación de los recursos nacionales. Pero este estudio sólo se entiende como otro recordatorio a la necesidad de un nuevo régimen de la coparticipación en Argentina y no se puede leer como presentación de una propuesta para un nuevo régimen eventual. Sólo quiere animar otros estudios sobre este tema y señalar la necesidad urgente de elaborar y establecer un nuevo régimen de la coparticipación (por todos los efectos distorsivos y los tratamientos desiguales del régimen actualmente vigente que se enseñó). Hay que mencionar que generalmente faltan estudios de reproducción en las ciencias sociales y entonces se desea estimular los mismos. Como otro punto es muy importante notar que en Argentina no hay un sistema de datos estadísticos muy confiable o muy profundo que influya también los análisis hechos aquí. Por ejemplo no se encontró fácilmente los parques de automotores para 1995 –2003 y no estaban disponibles para 1993 y 1994. Tampoco estaba disponible el PBG p. c. para 2003 y, para algunas provincias y ciertos años (la provincia San Luis con frecuencia), los datos en la página del “mecon/hacienda/subsecretaria de las relaciones

⁹⁸ Como se notó más arriba recaudan en algunas provincias los municipios el impuesto a los automotores.

con las provincias/ejecuciones presupuestarias por objeto del gasto” sólo estaban disponibles como estimaciones (porque la administración provincial no informó al ministerio de economía de la nación sobre sus cuentas etc.). Haría falta un mejor sistema de datos estadísticos para un desarrollo continuo y sostenido de la economía argentina en el futuro apoyada por una política económica razonable a las raíces de una base de informaciones estadísticas confiables y abundantes.

I.V. El sistema federal fiscal de Alemania

Para tener una vista más amplia al régimen de la coparticipación en Argentina y recibir algunas ideas nuevas para el mejoramiento del sistema Argentina se echa una mirada al sistema federal fiscal de Alemania. Alemania también es un estado federal y tiene 16 provincias que se llaman “Laender”. Esas provincias, o estados, tienen su propia jurisprudencia, aún su propia constitución, pero el derecho federal (incluyendo la constitución federal) siempre tiene primacía al derecho provincial. La instancia más alta de la jurisprudencia alemana es el tribunal federal de la constitución, y para todos sectores del derecho existen las instancias primarias en la órbita federal (p. e. el “Bundesverwaltungsgericht” que es el tribunal federal administrativo). La legislación está asignada en un parte al estado federal (Art. 71, 73, 105 inc. 1 de la Constitución; p. e. defensa del país, moneda, medidas y pesos, tránsito en el aire y en las vías etc.) y la otra parte está asignada originalmente a las provincias. Pero con ciertas razones en esos sectores exclusivamente el estado federal también es competente para legislar (se llama ese estado de cosas “legislación competitiva”; Art. 72, 74, 75, 105 inc. 2 de la Constitución; p. e. respecto a sectores como derecho civil, penal y del proceso, derecho del trabajo, derecho de economía, derecho impositivo excepto aduanas y regulación de monopolios, tránsito carretero, medio ambiente etc.). Las razones por los cuales el estado federal puede recurrir a esas competencias son sobre todo la aseguración de la unidad económica y jurídica y garantizar una calidad de vida uniforme y oportunidades iguales por todo el territorio federal (Art. 72). En las ultimas décadas el estado federal usó muchas veces esa potestad (p. e. en el ámbito de la imposición), también de acuerdo con, o a petición de, las provincias. Entonces quedan como competencias legislativas de los Laender sólo las esferas con referencia regional que son la cultura, la educación primaria y secundaria tal como el derecho municipal y el derecho policial. En el ámbito de la imposición sólo quedan las posibilidades de legislar sobre impuestos internos regionales e impuestos sobre el gasto que no son parecidos a impuestos federales (respecto a provincias y municipios; p. e. impuesto a las cervezas, a los automotores, a los apuestas en carreras y loterías etc.). Los municipios también tienen la posibilidad de decidir sobre la alícuota del impuesto inmobiliario y el impuesto a las actividades lucrativas.

Pero al lado de sus escasas responsabilidades legislativas propias las provincias pueden participar en la legislación federal a través de la segunda cámara del parlamento alemán (“Bundesrat”).⁹⁹ Además pueden rechazar leyes ya aprobadas por la primera cámara (“Bundestag” compuesto de los diputados¹⁰⁰) si esas leyes influyen el ámbito

⁹⁹ Es decir entregar propuestas para leyes o para cambios de leyes ya aprobadas por la primera cámara.

¹⁰⁰ Para echar un vistazo sobre el sistema político alemán cabe mencionar que esos diputados electos cada 4 años eligen con su mayoría entre sí el nuevo “Bundeskanzler” y él anuncia su gabinete también compuesto de otros diputados de su partido o del partido con que está en una coalición (así hay una

legislativo originalmente previsto para las provincias (véase “legislación competitiva”). En el ámbito de la imposición por ejemplo pueden rechazar leyes que involucran la recaudación de impuestos que total o parcialmente está asignada a las provincias. Este estado de cosas, en que el “Bundestag” recurría con frecuencia a sus competencias de la legislación competitiva causó en la última década un bloqueo muy grande. Esto se debía a que usualmente la oposición tenía la mayoría de los gobiernos provinciales y podía impedir leyes nacionales en el “Bundesrat”. Aún cuando se quiso solucionar ese problema y reestructurar (o desenredar) las competencias legislativas entre el estado federal y las provincias para crear más transparencia en las funciones legislativas y más capacidad de acción para los gobiernos provinciales tal como el parlamento federal, se bloquearon esas dos cámaras otra vez. La comisión para la renovación del federalismo alemán fracasó al fin del año 2004 por las estrategias políticas de los dos partidos grandes.

En el ámbito de la administración se encuentra una imagen contraria a la legislación. Casi toda la ejecución de las leyes tal como la administración no regulada por leyes está a cargo de las provincias (y de los municipios en cuanto a algunos sectores de la administración¹⁰¹). El estado federal solamente administra ciertos sectores obligatoriamente (Art. 87 inc. 1 y 2; administración militar, administración impositiva del estado nacional, administración de la seguridad social si se trata de administraciones para más de tres provincias etc.) y facultativamente (Art. 87 inc. 3). La administración de la imposición, incluyendo la recaudación impositiva, está en manos de las provincias (y los municipios) con las excepciones de aduanas, regulación de monopolios e impuestos al consumo (como IVA, impuesto a los seguros, a la nafta y la gasolina, a los cigarrillos, a la energía eléctrica, al café, al licor y otros impuestos federales como a las transacciones de capital o sobre el transporte de mercancías por carretera etc.) que quedan a cargo del estado federal. Entonces casi todos los otros impuestos como el impuesto sobre sueldos y salarios, el impuesto a las ganancias de las personas jurídicas, el impuesto a los dividendos/ ganancias distribuidas, el impuesto sobre el patrimonio, el impuesto a la herencia y otros son recaudados por las administraciones provinciales. También los municipios recaudan algunos impuestos como por ejemplo el impuesto a las actividades lucrativas, el impuesto inmobiliario, el impuesto a las bebidas, el impuesto a la tenencia de canes, impuesto a la caza y a la pesca, impuesto a espectáculos públicos, impuesto al helado y otros.

Entre los impuestos se puede separar impuestos que se asignan con todo el monto recaudado o al estado federal, o sólo a las provincias o sólo a los municipios y algunos que son impuestos coparticipables. Los impuestos que son asignados con todo su monto recaudado al estado federal son también recaudados por la administración del estado federal y ya se los mencionó el párrafo anterior (excepto el IVA que es un impuesto coparticipable). Los impuestos que pertenecen con todo su monto recaudado a las provincias son el impuesto sobre el patrimonio, el impuesto a la herencia, el impuesto a las transacciones inmobiliarias, el impuesto sobre los automotores, el impuesto a las apuestas en carreras y lotería y el impuesto a la cerveza. Están asignados con todo su monto recaudado a los municipios los impuestos que se consideró como recaudados por los municipios el párrafo anterior (excepto el impuesto a las actividades lucrativas

relación muy fuerte entre la legislación y la ejecución en Alemania porque los miembros del gobierno también están en la primera cámara del parlamento, que decide como primera institución sobre la aprobación de las leyes); el presidente de Alemania tiene casi sólo funciones representativas.

¹⁰¹ Por ejemplo la administración de los subsidios para desempleados, transporte urbano etc.

que es un impuesto coparticipable). Los impuestos coparticipables son el IVA y la percepción del IVA en las importaciones (recaudado por el estado nacional), el impuesto a las actividades lucrativas (recaudado por los municipios y coparticipable desde 1969¹⁰², antes perteneció exclusivamente a los municipios), el impuesto sobre sueldos y salarios, el impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) anualizado, el impuesto no anualizado a los beneficios, el impuesto sobre los intereses ganados definitivo, el impuesto sobre las ganancias de las personas jurídicas, el impuesto a los dividendos/ ganancias distribuidas y el impuesto a las ganancias distribuidas del capital imputable (todos esos recaudados por las provincias). Lo interesante y extraño es que las administraciones de los estados federales recaudan muchos impuestos, y también algunos que están asignados con toda su recaudación a las provincias, sobre los cuales no pueden legislar (porque se metió en esos sectores legislativos el estado federal a través de las posibilidades previstas en la Constitución con la legislación competitiva; véase Pág. 40). Sólo tienen la competencia de reglar para los impuestos mencionados en Pág. 40 (sobre consumo regional y sobre gasto). Eso causa una gran dependencia política entre los estados provinciales y el estado federal que provoca muchas veces bloqueos en el “Bundesrat”, porque las provincias tienen un gran interés propio en esos ámbitos (financiamiento propio, porque la distribución secundaria en Alemania es solamente devolutivo, véase adelante; también arreglar su estructura impositiva etc.).

El reparto de los impuestos coparticipados no está establecido como un régimen central como se prevé en Argentina para el futuro en el Art. 75 de la Constitución. Cada impuesto coparticipable tiene su propio régimen que regla la distribución primaria y secundaria. Sobre todo cabe destacar que todos los impuestos, excepto el IVA y el impuesto a las actividades lucrativas, son recaudados por las administraciones provinciales y la distribución primaria se efectúa después de la distribución secundaria. Para la distribución secundaria exclusivamente hay el criterio del origen regional del impuesto que significa un reparto totalmente devolutivo! Los estados tienen un incentivo muy grande para optimizar la recaudación y eliminar la evasión o bien hacer una política eficiente y razonable para generar más recursos imponibles.¹⁰³ Después de recaudar esos impuestos coparticipables las provincias giran la parte perteneciente al estado federal (o también a los municipios) según la distribución primaria del régimen particular a las cuentas federales (o a un fondo para los municipios) y se quedan con la parte restante. Entonces queda claro que los estados de Alemania recaudan mucho más en comparación con la recaudación impositiva total que las provincias Argentinas (vea Cuadro II.) y asignan también transferencias no condicionadas al estado federal!¹⁰⁴ En 2003 el estado federal alemán recaudó 51,3% del monto total recaudado, las provincias 40,9% y los municipios 7,8% y al fin de la coparticipación de impuestos el estado

¹⁰² Se quería reducir la exclusiva dependencia de los comunes de ese impuesto y desde 1969 participan los estados y el estado federal en el reparto de ese impuesto (“Gewerbesteuerumlage”) y en cambio participan los comunes en el reparto de la recaudación del impuesto sobre sueldos y salarios y del IVA; también estaba previsto el IVA exclusivamente para el estado federal y el impuesto sobre sueldos y salarios para las provincias pero cambió en los 1950 (fueron declarados como impuestos coparticipables y se abandonó el principio de impuestos exclusivos; “Einkommenssteuerumlage” y “Umsatzsteuerumlage”).

¹⁰³ Ese incentivo se debilita un poco por la compensación horizontal entre las provincias que sucede después de la coparticipación de los impuestos y nivela hasta un cierto punto las diferencias entre las capacidades financieras de las provincias particulares.

¹⁰⁴ Pero después la coparticipación de impuestos hay también varias participaciones financieras del estado federal en las provincias y también hay transferencias en efectivo por ejemplo a provincias con capacidad financiera muy baja etc. (véase más adelante); y en el régimen del IVA hay transferencias del estado federal a los estados.

federal quedó con 43,4% del monto recaudado total, las provincias recibieron 40,2%, los municipios 11,7% y la UE 4,7%.

De todos los impuestos, el IVA y el impuesto sobre sueldos y salarios son los dos más importantes con 62,1% de la recaudación total (2003). El IVA es recaudado como único impuesto coparticipable por el estado federal y su recaudación se reparte entre los estados, los municipios y el estado federal según criterios de necesidades de gasto para asegurar la homogeneidad de las condiciones de vida dentro del territorio federal (considerando los ingresos provenientes de los otros impuestos coparticipables y sus propios recursos; Art. 106, inc. 3, nro. 1, 2 Const.). Eso significa que los porcentajes para la distribución primaria del IVA pueden cambiar cada año a través de una ley sancionada en el “Bundestag” y en el “Bundesrat”.¹⁰⁵ El problema es que no se usan criterios razonables para determinar las necesidades de gasto, sino los gastos totales per cápita fijados en los planes de los gobiernos provinciales o el gobierno federal.¹⁰⁶ Con frecuencia la decisión sobre el reparto del IVA es una negociación política (también se discutió con frecuencia en los últimos años el financiamiento del sistema de seguridad social nacional que está en una crisis muy grande por el cambio demográfico en Alemania¹⁰⁷) y esta ya fue criticada desde el alto tribunal de la constitución y obligó a un cambio de modalidad (1999). Los estados deben determinar sus gastos necesarios con criterios objetivos para impedir que sea refinanciada una política dispendiosa a través del IVA o que una política austera se vea castigada con una participación menor en el IVA. En 2004 el estado federal recibió 49,5% del monto recaudado, las provincias 48,4% y los municipios 2,1%. La distribución secundaria del IVA entre los estados se efectúa según el número de los habitantes provinciales. Pero un parte de hasta 25% del monto perteneciente a los estados está previsto para apoyar estados con baja capacidad financiera (se llama eso “Umsatzsteuervorwegausgleich” o compensación horizontal antes del fin de la coparticipación). Se consideran todos los otros recursos impositivos de los estados, provenientes de la coparticipación (excepto del IVA) y de sus propios impuestos, y a esos estados que quedan con esos recursos per cápita debajo de 92% del promedio total p. c. de todas las provincias, se completa su capacidad hasta ese 92% del promedio total p. c. con los recursos de hasta 25% del monto del IVA para los estados.¹⁰⁸

¹⁰⁵ Eso no es posible para los otros impuestos coparticipables; un cambio en esos otros regímenes requeriría un cambio de la Constitución.

¹⁰⁶ La Constitución prevé que el IVA se debe repartir según las necesidades de gasto entre los estados y el estado federal (Art. 106, inc. 3,4) y que hay que supervisar cambios eventuales en las necesidades de gastos con frecuencia y arreglar según eso un nuevo reparto eventualmente necesario del IVA con una ley federal.

¹⁰⁷ Siempre se tomó desde los 90 un porcentaje de la recaudación bruta del IVA para financiar el déficit del sistema de seguridad social nacional (situación muy parecida a Argentina con la diferencia que en Alemania todavía no se consiguió una reforma hacía un sistema privado por las dificultades políticas estructurales que se mencionaron más arriba; sigue siendo un problema muy grande por la disminución de la proporción de trabajador en la población en relación a la parte jubilada en ascenso, y los aportes al sistema de seguridad social nacional subieron con frecuencia en los últimos años y son los más altas en toda Europa; la alícuota de los impuestos es relativamente baja con 20,8% con el resultado que la alícuota de aportes conjuntos es 38,5% y se ubica en la mitad entre los países de Europa).

¹⁰⁸ Desde 2005 está vigente un cambio en ese sistema, que es más complejo, pero parecido al proceso descrito (no existe más la garantía de completar la capacidad financiera hasta el 92% del promedio total, pero en su lugar, hay un porcentaje para completar que crece con el diferencial de la capacidad financiera de la provincia respecto al promedio total de los recursos considerados p. c.)

La recaudación del impuesto a los sueldos y salarios y del IRPF anualizado se reparte según la “Einkommenssteuerumlage” entre el estado federal, que recibe 42,5% del monto recaudado, los estados, que quedan con 42,5%, y los municipios, que perciben 15%. La distribución entre los estados se efectúa según la recaudación propia (devolutivo), como se mencionó más arriba, y el criterio para recaudar esos dos impuestos es el principio de la residencia del trabajador (no importa el lugar del trabajo). Las empresas descuentan el impuesto del sueldo bruto y giran ese monto a las cuentas de la provincia donde el trabajador tiene su residencia primaria. El impuesto a las ganancias de las personas jurídicas y el impuesto no anualizado a los beneficios se asignan con 50% de sus montos recaudados al estado federal y 50% queda en manos de la provincia donde se recaudaron esos impuestos. El criterio para recaudar esos dos impuestos es el principio del establecimiento permanente, que es un principio de retención en la fuente. Los contribuyentes giran el impuesto a las cuentas de la provincia donde tienen su sede permanente. El impuesto sobre los intereses ganados definitivos se otorga con 44% de su monto recaudado al estado federal, con 44% a los estados y con 12% a los municipios. La parte para los estados y los municipios se reparte en 91% para los estados alemanes occidentales y 9% para los estados de la ex RDA. Para la parte occidental la llave de la distribución surge en un 70% sobre la base de una estadística de cómo se distribuyen los ingresos derivados de activos, 20% según la recaudación del impuesto a las ganancias de las personas jurídicas y en 10% según la distribución del IRPF anualizado, incluidos primas y reembolsos. La proporción para los estados de la ex RDA se distribuye según el número de habitantes (parece raro por su simpleza).

El impuesto a las actividades lucrativas es recaudado por los municipios y se reparte de acuerdo a la proporción de los salarios pagados por los diferentes establecimientos permanentes entre aquellos estados y municipios en los que se desarrollan dichas actividades. También participa el estado federal en el reparto del monto recaudado con ese impuesto y la distribución primaria está determinada en una ley federal. No se abundará en el tema por lo intrincado de las relaciones de dicha ley. No se puede hacer el mismo esfuerzo como con el sistema argentino porque dispersaría el marco de ese trabajo. Tampoco están mencionadas por eso las llaves para la distribución de la parte para los municipios entre ellos, que siempre son formadas por criterios regionales y económicos. En cuanto al impuesto sobre las ganancias distribuidas (también del capital imputable) cabe mencionar que es un impuesto de retención en la fuente y se procede en función del ingreso local (lo que beneficia fundamentalmente a los estados con un fuerte sector financiero, como el caso de Hesse).¹⁰⁹

Como se explicó antes la distribución de los impuestos coparticipables en Alemania es muy devolutivo (excepto la del IVA) lo que causa una fuerte diferencia en los ingresos totales de los estados por las diferencias entre las capacidades económicas de los estados particulares. Por eso existe en Alemania después de toda la coparticipación de impuestos un sistema de compensación horizontal entre los estados que quiere nivelar los ingresos de los estados para darles la posibilidad de cumplir con un objetivo central de la constitución: crear una calidad de vida comparable y

¹⁰⁹ La distribución primaria de ese impuesto está reglada una ley federal y hay que indagar allí para saber más al respecto.

oportunidades equitativas en todo el territorio federal.¹¹⁰ Para computar las contribuciones a (y los recibos de) este sistema de compensación fiscal se computa de nuevo un indicador para la capacidad financiera de los estados.¹¹¹ Son considerados todos los ingresos impositivos provinciales p. c. y 50% de los ingresos impositivos p. c. de los municipios en la provincia (impuestos municipales más el parte para los municipios de los impuestos coparticipados). Para los estados ciudades (que son Hamburgo, Bremen y Berlín) existe una ponderación mayor de 135% para sus habitantes en la computación de la capacidad financiera (en cuanto a los impuestos provinciales) porque tienen una densidad poblacional muy alta y en consecuencia costos mayores p. c. de los servicios públicos (también hay el efecto “spill over” que significa que los ciudadanos de los municipios en los alrededores de esas ciudades usan también los servicios provistos por aquellas, por lo cual los costos p. c. aumentan para esos estados). En cuanto a los ingresos municipales también existe esa ponderación de 135% para los estados ciudades y además para los municipios de estados con densidad poblacional muy baja (por los costos más altos de los servicios públicos en esas regiones; Mecklenburg-Vorpommern 105%, Brandenburg 103%, Sachsen-Anhalt 102%). Con esas reglas se computa la capacidad financiera del estado provincial como porcentaje del promedio total de todos los ingresos considerados p. c. de los estados. Si la capacidad financiera de un estado está debajo del 80% del promedio total, se suple la diferencia con 100% constantemente en un 75%. Si la capacidad financiera de un estado está entre 80% y 93% del promedio total, la diferencia con los 100% es complementada en 75%-70% (el porcentaje disminuye linealmente en relación a la capacidad financiera hasta 70% con una capacidad financiera de 93% del promedio total). En caso que se ubica la capacidad financiera entre 93% y 100%, se llena la diferencia con los 100% en 70%-44% (el porcentaje de llenar se disminuye linealmente hasta 44% llegando a los 100%). Las contribuciones se computan igual y simétricamente para las provincias cuya capacidad financiera excede el promedio total (se toma los mismos porcentajes, como con los recibos, de las diferencias que exceden los 100%; pero hay un límite para los aportes, véase más adelante).

En el sistema vigente hasta 2005 se computaban los recibos de manera diferente dando una garantía de completar para todos los estados la capacidad financiera por lo menos en 95% del promedio total. Por eso sucedió muchas veces que el estado federal tuvo que aportar la diferencia, que apareció en comparación con las insuficientes contribuciones computadas (también había una garantía a no aportar más de un monto fijado). Todavía existe en el nuevo régimen una garantía para los estados contribuyentes. No pueden exceder las contribuciones 72,5% del monto excedente respecto a los 100%. El financiamiento de las contribuciones necesarias para completar los recibos se efectúa en el régimen ahora vigente a través de la participación de todos los estados y no como antes a través de aportes del estado federal. Todos los estados participan en esos recursos necesarios con un parte de acuerdo a la cantidad de sus recibos o contribuciones. Otro incentivo hacía una política razonable y exitosa o bien presupuestos provinciales sin déficit es que cuando tengan los estados un crecimiento

¹¹⁰ Como ya se notó, también hay el “Umsatzsteuervorwegausgleich” que es una compensación de la capacidad financiera entre los estados involucrado en el reparto del IVA (porque el IVA debe ser usado para financiar igualmente los gastos necesarios de los estados y del estado federal; cabe mencionar que en el pasado se puede ver que el estado federal siempre tenía que tomar más deuda que los estados por un déficit más grande en su presupuesto que puede indicar que los estados siempre fueran más beneficiadas con el reparto del IVA).

¹¹¹ Ya se mencionó que en 2005 se cambió el régimen para el IVA y también hubo un cambio para la compensación horizontal, que se explicará aquí.

más que proporcional de sus propios ingresos p. c., no se considera un parte de esos recursos crecidos para computar las contribuciones.¹¹²

Además del sistema de compensación horizontal existe un sistema de compensación vertical en lo cual el estado federal aporta a las provincias una serie de asignaciones federales complementarias.¹¹³ En esos casos en que los estados federales se ubican con su capacidad financiera debajo de 99,5% del promedio total, el estado federal llena la diferencia con los 100% con un 77,5%. También hay asignaciones federales complementarias especiales para los estados nuevos de la ex RDA y Berlín que tienen que ser utilizados para recuperar la infraestructura en esos estados (para inversiones públicas) y sostener los municipios con capacidad financiera muy baja (hay menos estructura industrial en esos estados y por eso los municipios no tienen muchos ingresos; el impuesto a las actividades lucrativas es una parte muy importante de los ingresos municipales, véase más arriba).¹¹⁴ También hay asignaciones federales complementarias especiales para 10 estados pequeños con baja capacidad financiera por costos de administración gubernamental p. c. arriba del promedio. Antes de 2005 había aún más transferencias especiales pero se las abandonó a partir del 1 de enero de 2005.¹¹⁵ Por ejemplo había transferencias por la situación emergente del déficit fiscal en Saarland y Bremen durante toda la década de los 90 (y también en 1980) que no tenían ningún resultado. Aún empeoró la situación de Saarland y Bremen en cuanto a su deuda pública. Se abandonó esas transferencias en forma decreciente hasta 2004.

Esas transferencias extras del estado federal a algunos estados están distorsionando mucho los ingresos p. c. finales de los estados en conjunto. Bremen y Saarland p. e. tenían en los 90 el mejor coeficiente de la capacidad financiera después todas las transferencias compensadoras. Por desgracia no queda más espacio en este trabajo para analizar los resultados efectivos del sistema alemán vigente y tampoco hacer un análisis del esfuerzo tributario de los estados particulares. Eso se debería analizar en otro estudio más amplio para tener la mejor posibilidad de extraer las ventajas del sistema alemán o comparar los resultados con los del sistema argentino. Tampoco se dispone de suficiente tiempo y espacio para explicar profundamente la coparticipación de impuestos provinciales entre los municipios y el estado provincial (hay diferentes sistemas en los estados particulares) y a describir el sistema de la compensación fiscal horizontal para las comunas dentro de un estado, que también existe en Alemania.

Como último punto se desea introducir brevemente el marco en que el estado federal puede financiar obras públicas y otros proyectos en los estados. Como ya se mencionó con el caso de Argentina, ello influye en gran medida en el reparto de los

¹¹² En el sistema anterior no había esa regla y criticaron los estados con mayor capacidad financiera que no hubiera incentivos a ahorrar o mejorar la recaudación propia p.c. porque con ese mejoramiento tuvieran que otorgar más transferencias al sistema de la compensación horizontal; por eso cambiaron ahora el sistema un poco para generar más incentivos a políticas exitosas y mejor recaudación propia provincial.

¹¹³ Esas transferencias y las asignaciones especiales se justifican también con el objetivo de la constitución de crear una calidad de vida parecida y oportunidades iguales por todo el territorio federal (Art. 72, 107).

¹¹⁴ Hay que mencionar que en el presente se discute mucho esas transferencias condicionadas porque los estados beneficiados con esos recursos no los usaron de acuerdo con los objetivos establecidos (excepto la provincia de Sachsen); mayormente financiaron su déficit fiscal y sus altos gastos públicos.

¹¹⁵ Para crear más incentivos hacia una política fiscal más responsable y disciplinada.

ingresos nacionales entre los estados. Originalmente hay en Alemania un principio del financiamiento independiente que significa que cada nivel de gobierno tiene que autofinanciar sus propias funciones de administración.¹¹⁶ El estado federal sólo puede financiar funciones administrativas en que tiene una participación obligatoria o facultativa según la constitución. Pero en virtud de la responsabilidad del estado federal en cuanto a la unidad económica, la calidad de vida similares e iguales oportunidades en todo el territorio federal la constitución establece y permite excepciones. La participación del estado federal en la proyección y el financiamiento de las funciones colectivas es obligatoria y ellas son: ampliación de universidades y creación de otras nuevas (incluyendo los hospitales universitarios), mejoramiento de la estructura económica regional¹¹⁷ y mejoramiento de la estructura agraria y de la defensa de las costas (véase Art. 91 a de la Constitución). El financiamiento de los proyectos elaborados y los criterios para el apoyo de ciertas regiones tal como el proceso del planeamiento entre los estados y el estado federal (formación de una comisión etc.) regla una ley federal para cada una de las tres funciones colectivas.¹¹⁸ La cooperación entre los estados y el estado federal en el planeamiento de la educación y el desarrollo de la investigación científica está prevista como facultativa (Art. 91 b de la Const.) y se compone esencialmente por el planeamiento colectivo en estos dos sectores a través de una comisión fundada por miembros de ambas partes. Los proyectos elaborados son financiados por los dos niveles de gobierno con diferentes llaves de financiamiento que dependen de los sectores particulares (p. e. en el planeamiento de la educación ambos participan con 50% de los costos; con los centros de investigación de Helmholtz 90% de los recursos provee el estado federal y 10% el estado donde se desarrolla el proyecto; otras instituciones de la investigación científica son p. e. la sociedad de Max Planck o la de Gottfried Wilhelm Leibnitz etc.). Todo el procedimiento está reglado para cada sector en un convenio marco entre el estado federal y los estados.

Además la constitución establece en el artículo 104 a inc. 4 la posibilidad de ayudas financieras por el estado federal para inversiones públicas en algunos sectores administrativas en los estados (sólo financiamiento mixto, el financiamiento total por el estado federal no está previsto). Esas ayudas financieras no están conectadas con un planeamiento colectivo obligatorio y sólo pueden ser otorgados a los estados cuando sirvan para equilibrar una distorsión en el equilibrio macro-económico, para nivelar diferencias en el desarrollo económico de los estados o para apoyar el crecimiento económico. El desarrollo y la administración de los proyectos sólo están a cargo de los estados. Las obras particulares, que pueden ser subsidiados, la cantidad y los objetivos de las ayudas financieras, los criterios para el otorgamiento a ciertas regiones y las llaves para la participación financiera del estado federal tienen que ser establecidos en una ley federal o en un convenio de administración entre el estado federal y los estados

¹¹⁶ Art. 104, inc. 1 Const.; como ya se notó en ese trabajo parece ese principio el mejor en cuanto a la eficiencia de la asignación de los recursos (descentralización y mejor provisión de servicios públicos; véase la introducción).

¹¹⁷ Un muy buen ejemplo para esa función colectiva es el apoyo para la región de los estados de la ex RDA donde el estado federal subsidia varios proyectos como inversiones públicas en infraestructura o inversiones privadas para generar más empleo, con un máximo de 50% de los costos (además están todas las asignaciones federales complementarias a esos estados y también las ayudas financieras introducidas más adelante que muchas veces fluyen a esa región porque está menos desarrollada!; quiere decir que hay un apoyo fuerte de los estados de la ex RDA y hay que analizar en que modo tenían resultados las transferencias altas a esa región en los últimos 15 años; ya ha cambiado un poco el tratamiento y van a expirar las asignaciones federales complementarias especiales para esos estados a fines de 2019).

¹¹⁸ La parte que financia el estado federal nunca alcanza el 100%; en las dos primeras funciones aporta 50% de los costos, con el mejoramiento de la estructura agraria 60% y con defensa de costas 70%.

respectivos. Ejemplos muy importantes son las ayudas financieras con relación al desarrollo económico: ayudas financieras en el ámbito de construcción de viviendas (parte de los recursos otorgados como créditos y también subsidios para inversiones), para el desarrollo urbano (también créditos y subsidios) y para el sistema de transporte comunal (como financiamiento mixto de las obras públicas). Sobre esas ayudas financieras hay en el presente una gran discusión en cuanto a su ineficiencia o bien a la distorsión de la asignación eficiente de los recursos a través de esas transferencias condicionadas. Una gran mayoría también prefiere una descentralización de la administración y necesariamente del financiamiento (con transferencias no condicionadas o más derechos impositivos para las provincias) para crear más transparencia política y más eficiencia en la asignación de los recursos. Además ya está previsto así en la constitución, pero hasta ahora no cambió la situación por el estado político bloqueado entre el “Bundestag” y el “Bundesrat”.

Todavía hay dos otras excepciones al principio del financiamiento independiente de los gastos propios. Por una parte las leyes federales que impliquen aportes de dinero a personas privadas (Art. 104 a inc. 3 de la Constitución) y cuya ejecución está a cargo de los estados provinciales (ley de subsidios para la vivienda, ley sobre becas universitarias (Bafog), ley sobre subsidios para la educación de niños etc.). La constitución permite en esos casos que el estado federal cubra hasta 100% de los gastos derivados de la aplicación de esas leyes (p. e. subsidios para la vivienda: estado federal 50%, estados 50%; becas universitarias: estados federal 65%, estados 35%; subsidios para educación de niños: estado federal 100%). La otra excepción se establece en Art. 104 a inc. 2 de la Constitución y son las gestiones provinciales delegadas por el estado (p. e. construcción y administración de las autopistas). Los estados provinciales ejecutan leyes federales por orden del estado federal y sólo tienen que pagar los gastos administrativos (p. e. costos de empleos públicos) y en cambio el estado federal paga todos los gastos relacionados directamente con el objeto del encargo.

V. Conclusiones y propuestas

A pesar de no disponer de los resultados efectivos del sistema de federalismo fiscal alemán se usa algunas estructuras de ese sistema que parecen muy razonables para mencionar algunos propuestos para un nuevo sistema del federalismo fiscal en Argentina. El sistema alemán cuenta con mucho más transparencia que el sistema Argentino. Están separados la coparticipación de impuestos, con un reparto muy devolutivo, y el sistema de la compensación horizontal entre las provincias (excepto en el caso de la distribución del IVA). El cómputo de la capacidad financiera de cada provincia y de las provincias beneficiadas o bien contribuyentes, es la parte central de del sistema de compensación horizontal. En Argentina es un gran despliegue de investigación encontrar las provincias beneficiadas y contribuyentes con el régimen de la coparticipación de impuestos porque no hay un reparto devolutivo de los recursos recaudados o bien no se sabe cuantos recursos se recaudó en cada provincia. Casi toda la recaudación nacional se distribuye según porcentajes negociados políticamente, sin ningún criterio objetivo del reparto (con pocas excepciones, véase capítulo II.). Aún si hubiera criterios objetivos de reparto, sería difícil computar las contribuciones netas al

sistema o bien las transferencias netas entre las provincias ricas y pobres.¹¹⁹ En ese punto el sistema alemán es un ejemplo muy bueno para generar transparencia en cuanto a las relaciones financieras entre las provincias.

También la compensación vertical o bien las asignaciones federales complementarias son mucho más automáticas y transparentes que en Argentina. Hay criterios claros acerca de cuando el estado federal tiene el derecho de ayudar a algunos estados con esas transferencias. Las excepciones del principio del financiamiento independiente de las funciones administrativas propias, como son las funciones colectivas o las ayudas financieras etc. (véase arriba), tampoco se pueden efectuar como decisiones discrecionales del gobierno actual. Hay que formar leyes o convenios que describan las condiciones y los criterios de reparto de las ayudas y subsidios y que deban ser aprobadas por las dos cámaras del parlamento o bien firmados por todos los estados provinciales. También existen instancias de elaboración de proyectos en que participan miembros de los estados como del estado federal en forma de una comisión antes de transferir los recursos a las cuentas provinciales (excepto con las ayudas financieras). Las asignaciones federales complementarias y las otras posibilidades de financiar proyectos en los estados influyen y cambian la distribución de los ingresos provinciales después de la compensación horizontal y deforman un poco la claridad de este instrumento.¹²⁰ Pero, a pesar de ello, hay también con esos instrumentos mucho más automaticidad que con las transferencias no automáticas o el gasto público nacional en Argentina.

Entonces hay que destacar otra vez que en Argentina existe en un gran parte del sistema federalismo fiscal demasiada discrecionalidad (inversiones públicas nacionales en las provincias, ATN etc.) y aún la parte de la coparticipación que es automática no se basa en criterios objetivos. Hay que empezar con establecer un nuevo régimen de la coparticipación que cumpla con los objetivos del Art. 75 de la Constitución (véase más arriba): que abandone toda la discrecionalidad y in-automaticidad y que introduzca criterios objetivos del reparto que realicen una distribución equitativa y solidaria de los recursos recaudados por la administración nacional (y de acuerdo con las funciones administrativas de ambos niveles de gobierno), que diera prioridad al logro de un grado equivalente de desarrollo, calidad de vida e igualdad de oportunidades en todo el territorio nacional. Sobre los indicadores o criterios del reparto entre las provincias en particular (y de la distribución primaria) hay que discutir durante la elaboración de la nueva ley, pero se dará aquí algunos ejemplos posibles para los criterios de la distribución secundaria (de acuerdo con el propuesto de Barceló, Pág. 107).

La población provincial parece como un buen indicador para otorgar un parte del monto para las provincias de acuerdo con las necesidades de gastos que resulten de los servicios prestados a los ciudadanos (Barceló prevé 35% de los recursos restantes¹²¹). El

¹¹⁹ Pero como ya se mencionó hay un trabajo de la Universidad de la Plata que hizo este despliegue y analizó las contribuciones netas y recibos netos del sistema de coparticipación en Argentina (véase Otero 2004).

¹²⁰ Por eso hay temporalmente una discusión fuerte en ese tema, disminuir las ayudas condicionadas para dar más responsabilidad a los estados (también para asegurar más eficiencia en la asignación de los recursos; véase en la introducción y las ventajas de transferencias no condicionadas).

¹²¹ Del 100% del monto para las provincias Barceló quiere otorgar 1% a la capital federal, 0,5% para financiar el Organismo Fiscal Federal (que p. e. debe supervisar el endeudamiento provincial etc.) y 4,5% al Organismo Federal de Infraestructura (que debe planear y llevar a cabo grandes objetos de infraestructura que son importantes para el crecimiento económico continuo del país); el 94% restante se

9% se debería asignar según la inversa de la densidad poblacional provincial para considerar los costos per cápita más altos de los servicios públicos en provincias con densidad poblacional muy baja. El 9,5 % de los recursos para las provincias se repartiría en base de la recaudación provincial per cápita para incentivar un esfuerzo tributario provincial más alto y una disminución de la evasión (otra posibilidad para conseguir ese objetivo sería transferir más derechos para recaudar en la órbita provincial, como en el caso de Alemania). Si las provincias pudieran contar con transferencias nacionales más altas al incrementar su recaudación propia, se estimularía mucho su esfuerzo tributario. Otros 9% se debería asignar según la inversa del PBG per cápita para considerar la posibilidad de recaudar más con los impuestos provinciales (véase el análisis del esfuerzo tributario provincial en este trabajo, donde se usó el PBG p. c. también como un indicador para la recaudación posible). El 7,5% de la masa restante se asignaría según el índice NBI que se explicó en Pág. 10 (nota de pie 23). Este sería un criterio redistributivo para apoyar las provincias con mayor pobreza. Ese 7,5% se asignaría según la diferencia entre el índice de NBI de todo el país y del índice de NBI de la provincia. Si el índice provincial fuera menor que el promedio nacional, esa provincia no recibiría transferencias. Entre las provincias cuyo índice se ubique por encima del promedio nacional, se reparte los fondos según las dimensiones de las diferencias. Sería razonable que se utilizara obligatoriamente una parte de esos recursos otorgados para eliminar esas condiciones de pobreza. El resto o el 30% del 94% de los recursos para las provincias se deben repartir según un criterio igualador. Las provincias que se ubican con las transferencias p. c. según los 5 criterios anteriores arriba del promedio total p. c. de esas transferencias no reciben fondos de aquel 30%. Entre las provincias que se encuentran debajo del promedio total se reparte dicho 30% de acuerdo a la dimensión de la diferencia de sus transferencias anteriores p. c. con el promedio total p. c. Ese último criterio no parece muy razonable porque no impide que algunas provincias beneficiadas con esas transferencias, luego de efectuadas éstas, vayan a recibir más que otras no beneficiadas. Los criterios presentados aquí sólo se deberían entender como ejemplos y incentivos para una discusión sobre la realización del nuevo régimen de la coparticipación en Argentina de acuerdo con los objetivos establecidos en Art. 75 de la Constitución Argentina. Al lado de criterios equitativos y solidarios (redistributivos) tal como la consideración de las necesidades de gastos de cada provincia parece razonable incluir un criterio devolutivo como hizo Barceló con ese propuesto.

Para recibir el mismo resultado de un esfuerzo tributario provincial más alto (como con el criterio devolutivo del reparto) y generar también más transparencia en cuanto a las contribuciones netas al nuevo sistema de la coparticipación, se debería pensar en la posibilidad de establecer una compensación horizontal después de una coparticipación de impuestos eventualmente más devolutivo como es el caso en Alemania. Pero habría que transferir más derechos a recaudar en la órbita provincial o repartir la masa recaudada por la nación casi exclusivamente según criterios devolutivos, es decir según indicadores de la procedencia de los impuestos nacionales en particular. Eso debería discutirse junto con la elaboración de la nueva ley de la coparticipación.

reparte entre las 23 provincias según los criterios descriptos; para la distribución primaria no hay nuevas propuestas de Barceló, porque él dice que es muy improbable que acepten ambas partes una disminución de su parte en la distribución primaria (por eso también propone empezar con el nuevo reparto entre las provincias con la base de las transferencias del viejo régimen respecto al año del cambio, porque no van a aceptar las provincias una disminución de los recursos que reciben; Barceló propone repartir sólo el monto que exceda las viejas transferencias del año del cambio según el nuevo régimen).

Además se desea mencionar nuevamente, que es mejor que los fondos transferidos por el nuevo régimen de la coparticipación se efectuaran sin condiciones establecidas por la administración nacional respecto de su utilización. Esto parece tanto mejor en cuanto a la eficiencia de la asignación de recursos (descentralización de las decisiones administrativas, véase introducción) como en la intensificación del principio democrático y de la democracia como institución. Es muy importante para una democracia que los ciudadanos tengan el sentimiento que pueden influir lo más directamente posible la política que les determina un gran parte de su vida. Que puedan percibir y tal vez participar (también con propuestas propias) a las discusiones y decisiones políticas que influyen la estructura de su vida. Eso podría realizarse mucho mejor en el marco de decisiones políticas más descentralizadas, que den lugar a encuentros físicos de los políticos regionales con los ciudadanos a los que representan y discutir con ellos sobre nuevos proyectos o servicios públicos demandadas etc. (eso se puede motivar además por el criterio de mayor eficiencia en la asignación de los recursos públicos). También habría más transparencia en cuanto a las responsabilidades para un cierto proyecto o una regla administrativa (o una ley) que diera la posibilidad a los ciudadanos de localizar la procedencia de esa decisión política y beneficiar (o condenar) esa política en futuras elecciones. Eso generaría mayor adhesión con el sistema democrático e impediría la decepción y desorientación que surge en todas las partes del mundo por la globalización de interdependencias económicas y políticas y la poca transparencia del funcionamiento del estado nacional en particular causada por aquellas (véase también la introducción). Pero para que funcione bien este sistema más descentralizado se necesita de políticos provinciales y regionales responsables y ciudadanos prudentes que controlen la gestión de ellos.¹²² También es fundamental el rol de los medios de comunicación, pero con una administración más descentralizada sería más fácil informar directamente sobre la política regional; a pesar de eso se necesita de periodistas responsables y objetivos, porque seguramente puede influir la oferta de información la demanda.

En cuanto al sistema de seguridad social (que actualmente forma una tercera parte de la distribución primaria) cabe mencionar que sería mejor reunir el sistema nacional con las cajas provinciales restantes y excluir este sistema del sistema de coparticipación de impuestos. Parece más razonable que el congreso nacional decida cada año en el presupuesto según la situación financiera del sistema de seguridad social sobre el otorgamiento de un monto de la masa recaudada total de acuerdo a las necesidades actualizadas de gasto del sistema. Y que no continúe la situación presente en que los aportes al sistema de seguridad social se efectúan según ciertos porcentajes de la recaudación impositiva y no hay ninguna relación con las necesidades de gasto reales del sistema (con eso no hay una presión hacía una mejor administración de los recursos del sistema y la disminución de su enorme deuda; además, en el caso de que el monto asignado por el sistema de coparticipación exceda la necesidad de financiamiento del sistema de seguridad social, se estaría retirando recursos que originalmente pertenecen al 58,76% de las provincias proveniente de la distribución primaria¹²³). Pero habría que

¹²² La educación de los ciudadanos siempre es un punto muy importante respecto al desarrollo del país en conjunto (en cuanto a la economía, pero también en cuanto a la eficiencia y el funcionamiento de las instituciones estatales).

¹²³ Por ejemplo en 1998 las deducciones del sistema de coparticipación para el déficit del sistema seguridad social (de la masa bruta, del IVA, del impuesto a las ganancias y del impuesto sobre combustibles líquidos y gas; véase más arriba) resultaron aproximadamente \$ 1000 Mill. superiores al déficit en efectivo (véase Barceló Pág. 100).

elaborar el informe sobre las necesidades de gasto del sistema razonablemente y además mejorar la administración del sistema. Eso incluiría también la solución del problema de la evasión de los aportes patronales del sistema privado por el trabajo en negro, que están previstos para apoyar el sistema público de la seguridad social, y su falta configura la razón más importante del déficit actual del sistema público.

Al lado del nuevo régimen de la coparticipación se tendrá que abandonar la práctica de transferencias no automáticas (ATN etc., véase más arriba) para recompensar gobiernos provinciales políticamente simpatizando con el gobierno nacional e introducir un procedimiento más democrático en cuanto a las inversiones públicas del gobierno nacional en las provincias. Hay que fundar comisiones democráticas y compuestas de todas las provincias y la nación que decidan sobre la asignación de inversiones especiales o bien sobre los criterios y proyectos subsidiados etc. (que es el caso de Alemania). Como se notó en ese trabajo no se dio un paso siquiera hacia el objetivo de un nuevo régimen de la coparticipación aun cuando ya lo requería el FMI en 1991 junto con el programa de la convertibilidad (luego cambiaron la constitución en 1994 y obligaron a la legislación a elaborar y establecer un nuevo régimen de la coparticipación en los próximos años, pero nada pasó). Hay que empezar con eliminar la discrecionalidad e in-automatización en el sistema político de Argentina porque no ayuda a crear más confianza en la economía y el estado Argentino para inversiones interiores y exteriores.

Además de lo mencionado anteriormente, es muy importante crear una administración pública más transparente, más eficiente y menos discrecional para producir una mayor estabilidad y previsibilidad de las acciones estatales y a través de eso una economía más estable. Sólo con eso se puede generar más confianza con los inversores interiores y exteriores y dar un impulso continuo al crecimiento de la economía Argentina.

Un ejemplo grave para la ineficiencia y discrecionalidad de la administración pública en Argentina es el reparto de los subsidios para desempleados (“planes trabajar” o planes “Jefes y Jefas de hogar” etc.). Estos subsidios son repartidos por punteros políticos¹²⁴ que responden a ciertos líderes e intereses políticos y no por una administración independiente y apolítica que puede controlar objetivamente la asignación de los recursos con criterios fijados (p. e. que no tengan trabajo los beneficiarios, que tengan que participar en cursos de educación para incrementar los chances de encontrar un nuevo trabajo y otros). En Argentina queda mucho espacio en ese ámbito para que los subsidios se otorguen según el objetivo de ser electo en las próximas elecciones. No hay ningún control de si los beneficiarios tienen trabajo o si realmente los necesitan.

En Alemania hay una administración para eso que controla apolíticamente la asignación de los subsidios, que registra todos los desempleados, que busca trabajo para ellos (funciona como una agencia de trabajo, donde también pueden acudir los que demandan trabajadores) y desde hace poco también puede negar el otorgamiento de los subsidios si el beneficiario rechaza un trabajo ofrecido. No se quiere decir aquí que no

¹²⁴ Puntero político es un encargado zonal perteneciente a un partido político encargado de ejecutar determinadas actividades como el desplazamiento de masas en colectivos para asistir a actos proselitistas, organizar la distribución de la propaganda gráfica callejera etc. (“política de base”).

haya cosas para mejorar en esa administración en Alemania¹²⁵, pero aun así es mucho más transparente y objetivo que el sistema de asignación de subsidios de desempleo en Argentina. Si no cambia este sistema en Argentina seguirán siendo erogados muchos recursos sin efectos eficientes y especialmente el gasto público todavía es un problema grave en Argentina (véase la inflación en los últimos meses y el superávit fiscal decreciente; y sin superávit fiscal es muy difícil para Argentina salir de su enorme endeudamiento).

Otro punto importante respecto a la creación de mayor estabilidad de la economía argentina es la dependencia fuerte del gasto público de la coyuntura. Como muchos expertos enseñaron, es mejor que el estado gaste más en las fases de la depresión y gaste menos en las fases en que crezca la economía para atenuar el ciclo económico. En Argentina casi nunca fue así y por ejemplo la crisis de 2001 se hubiera podido debilitar en sus consecuencias si el estado hubiera ahorrado más en los años anteriores y hubiera tenido más recursos para gastar en la gran depresión (eso enseñó Barceló en su libro Pág.153-158). Para resolver ese problema y la disciplina faltante en la clase política respecto a ello, Diego Barceló introdujo en su trabajo la idea de los promedios mensuales. Propuso repartir a través del sistema de coparticipación entre las provincias y la nación, no el monto recaudado efectivamente en un mes particular, sino el promedio de la recaudación mensual de los últimos 24 meses. Si el monto recaudado excede el promedio de los últimos 24 meses se debe girar el excedente a una cuenta especial en el banco central de Argentina, que no puede ser tocado por ninguna institución política. Si el monto recaudado en un mes no alcanza el promedio de los últimos 24 meses se debe transferir el monto faltante desde esa cuenta. Los intereses percibidos se pueden reinvertir en la cuenta (también es posible poner los recursos en un banco extranjero) y se debería establecer un monto límite de esa cuenta porque los recursos vienen del esfuerzo tributario de la sociedad. El excedente de dicho monto se puede usar para eliminar la deuda pública provincial y nacional. Todo este procedimiento haría mucho más transparente y previsible los ingresos posibles del estado y a través de ello las administraciones podrían planear mejor hacia el futuro. Los gastos del estado serían más previsible y los sujetos económicos podrían planear mucho más en el tiempo con un comportamiento estable y continuo del estado respecto a sus gastos que generaría más confianza en la economía Argentina. Además este sistema ayudaría a mejorar la solvencia del estado federal y de las provincias mediante el excedente del monto límite de la cuenta, que causaría de nuevo más confianza en el estado y la economía argentina e incentivaría más inversiones (sobre el tema límites del endeudamiento véase más adelante). Otra ventaja adicional sería la presión al estado hacia una inflación moderada porque los ingresos del estado no podrían cambiar rápidamente a causa de los promedios mensuales, y con una inflación alta disminuirían los recursos estatales reales (no hay que mencionar necesariamente que una inflación moderada es muy importante para atraer inversiones interiores y exteriores y un crecimiento económico estable).

A pesar de eso es muy importante introducir límites para los presupuestos provinciales y nacionales en cuanto al endeudamiento. En los 90 las provincias y el estado federal empezaron a tomar mucha deuda porque se abrió el mercado financiero para oferentes extranjeros y había una euforia entre estos que causó que no se controlara mucho el razonamiento de la política y los presupuestos (por los intereses muy altos y

¹²⁵ Por ejemplo hay en algunas partes de esa administración demasiados empleos públicos y los cursos de reinserción laboral que ofrece muchas veces no son muy efectivos etc.

las ganancias posibles). Además nació una nueva presión hacia el financiamiento de déficit nacionales a través de endeudamiento, porque la posibilidad de emitir más dinero fue prohibida por el programa de la convertibilidad de 1991. Esta situación de un endeudamiento provincial y nacional muy alto condujo junto con otras razones a la crisis de 2001 (también el problema de gobiernos provinciales irresponsables, que no controlaron los gastos del estado cuando se disminuyó la recaudación impositiva¹²⁶). Como consecuencia negativa para los inversores extranjeros cabe destacar que algunos fondos (p. e. muchos fondos de jubilaciones de Italia) perdieron muchos recursos aquí (especialmente después del canje del gobierno Kirchner con los acreedores extranjeros privados). Entonces sería mejor para el Estado y los inversores en Argentina si hay límites y criterios razonables para el endeudamiento provincial y nacional. Para que haya más seguridad para inversores extranjeros y para que exista más confianza en la solvencia de las provincias y del estado federal y a través de ello, intereses moderados para créditos al país. Se podría establecer una comisión compuesta de las provincias y la nación que supervise la política fiscal de las provincias en particular y que decida cuando sería conveniente tomar deuda para una provincia y cuando no. Para eso es necesario un sistema de información fiscal que provea todas las informaciones necesarias para un asesoramiento de la situación y la política futura fiscal de una provincia. Para informaciones más detalladas sobre esta propuesta infórmese en el libro de Barceló (2001) Pág. 124-130.

Como último punto se desea mencionar una propuesta para el reemplazo de los impuestos provinciales distorsivos como lo son el IIB y el Impuesto a los Sellos (véase Pág. 19). Ya en el año 1993 se previó en Pacto Federal II. el reemplazo de esos dos impuestos provinciales con un impuesto a las ventas minoristas. Pero hasta ahora no se avanza hacia este objetivo. Tal vez se puede explicar esa demora con el hecho que es utópico lograr que se pueda recaudar ese impuesto en todas las provincias, que evite realmente todos los efectos distorsivos y que genere en efectivo la misma cantidad de recursos que producen el IIB y el impuesto a los sellos (el IIB es por lejos el impuesto provincial más importante, véase Cuadro V.). Entonces aquí se propone de acuerdo con Barceló otra posibilidad del reemplazo de esos dos impuestos. Parece muy razonable sustituir la recaudación del IIB y Sellos por la recaudación del impuesto a las ganancias de las personas físicas, que hasta ahora es recaudado por la nación. Los montos recaudados con ese impuesto pueden lograr los mismos del IIB y además parece racional que la recaudación de ese impuesto, que depende de la residencia de los individuos, sea recaudado por las entidades más descentralizadas (véase introducción y criterio de Musgrave). Probablemente se puede generar con eso también una disminución de la evasión de ese impuesto porque las provincias recaudarían con más esfuerzo porque dependerían más de la recaudación de ese impuesto (en caso que se estableciera un nuevo régimen de la coparticipación con más criterios devolutivos). Actualmente hay una gran evasión de ese impuesto por la gran alícuota del trabajo en negro y quizás las provincias pudieran supervisar más directamente a las empresas en su territorio en cuanto a esta problemática y la evasión. Pero como ya se mencionó, sería muy importante establecer más criterios devolutivos en el nuevo régimen de la coparticipación para generar más presión hacia un esfuerzo tributario provincial más elevado. La recaudación del impuesto a las ganancias de las personas jurídicas debería quedar a cargo de la nación porque las empresas tienen un radio de acción nacional. Si

¹²⁶ Tampoco se explicó bien la situación a los ciudadanos porque ellos claramente tampoco esforzaron una política con gastos controlados (siempre había muchas manifestaciones para aumentos de sueldos etc., y la evasión al fin de las 1990 fue altísima).

se estableciera ese impuesto como provincial desarrollaría una competencia grande entre las provincias en cuanto a atraer empresas con alícuotas más bajas y eso favorecería a las provincias más ricas (estas pueden bajar las alícuotas más etc.).¹²⁷

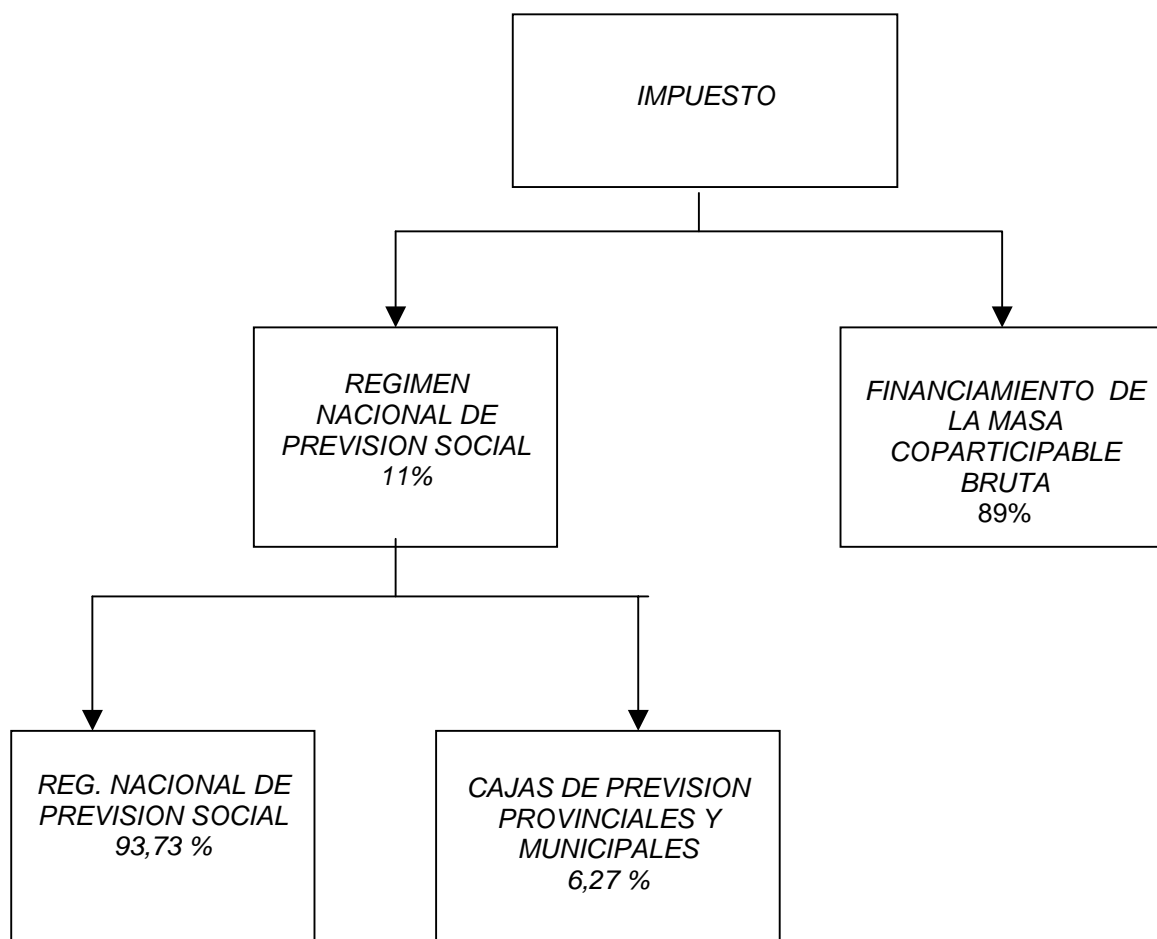
Para preparar las administraciones provinciales a la recaudación de ese impuesto y darles un poco de tiempo para organizar bien la administración, se debería establecer un período transitorio en que se baje, en ciertas fracciones de tiempo, las alícuotas del IIB y del Impuesto a los Sellos (o p. e. empezar con excluir ciertos sectores de producción y las etapas primeras de la producción). Para más informaciones se podría utilizar el trabajo de Barceló y de muchos otros científicos que propusieron algo respecto al reemplazo del IIB y del Impuesto a los Sellos. También parece útil mirar el sistema federal fiscal de Alemania y informarse sobre la organización de la recaudación provincial. Como se mencionó allí existe la recaudación del impuesto a las ganancias de las personas físicas (en Alemania se llama sobre sueldos y salarios y hay otras sobre ganancias, véase más arriba) a cargo de las provincias y se puede aprender mucho sobre el procedimiento de la recaudación. Lamentablemente no queda más lugar en ese trabajo para explicar más profundo ese sistema alemán de la recaudación provincial y solamente se puede aconsejar al lector buscar otros estudios sobre este tema o informarse directamente con las instituciones alemanas (p. e. a través de Internet).

¹²⁷ Para recompensar a la nación por resignar su participación en el reparto del impuesto a las ganancias de las personas físicas se tendrían muchas posibilidades, p. e. otorgar una parte más grande de la distribución primaria a la nación etc.; no necesariamente debe disminuir la recaudación impositiva total del país por la eliminación de los dos impuestos distorsivos, p. e. si se mejora la evasión del impuesto a las ganancias o si hay mejoramiento en la recaudación del IVA (hay que incluir este tema en las agendas).

VI. Esquemas de algunos regímenes vigentes

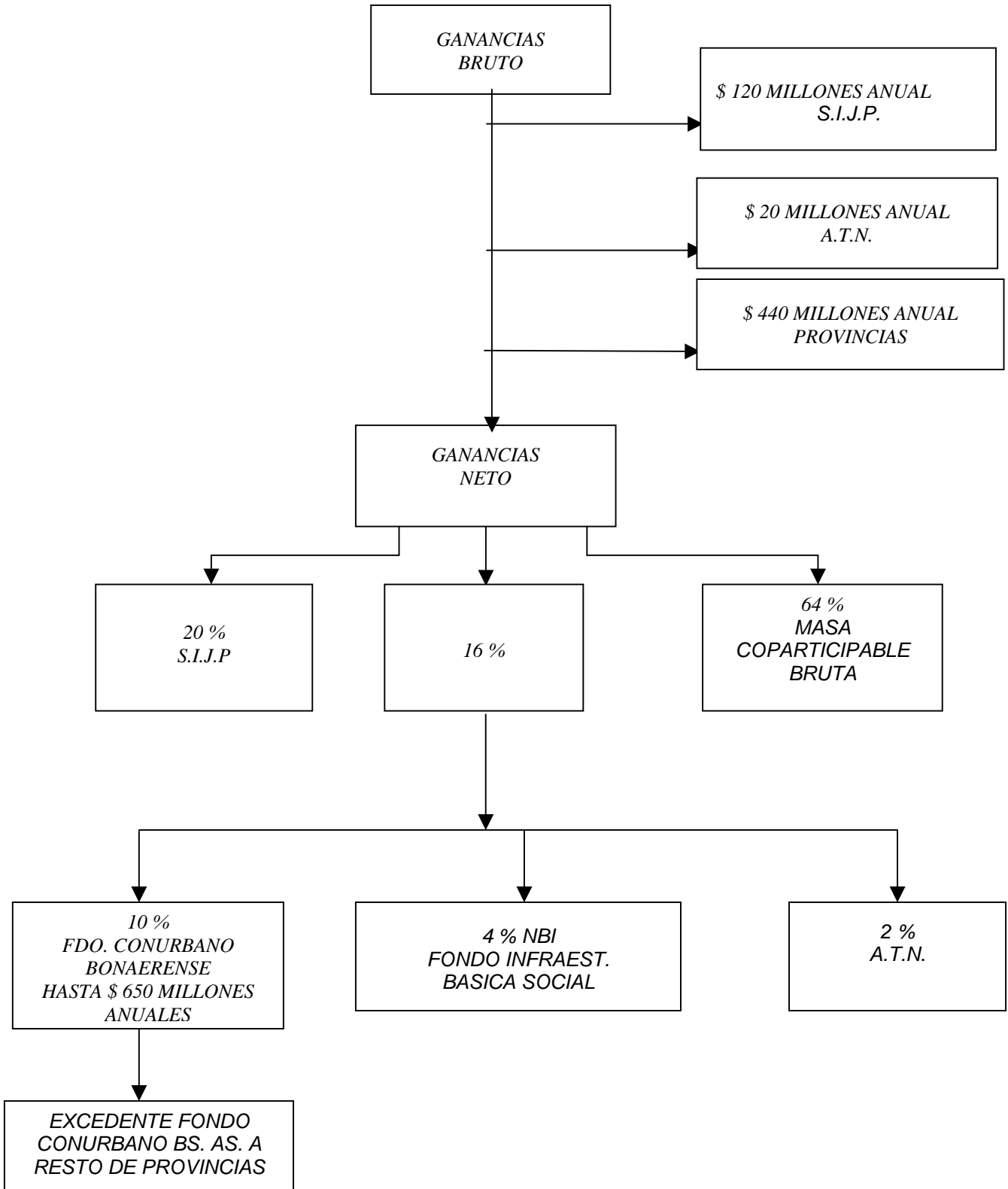
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Distribución Vigente

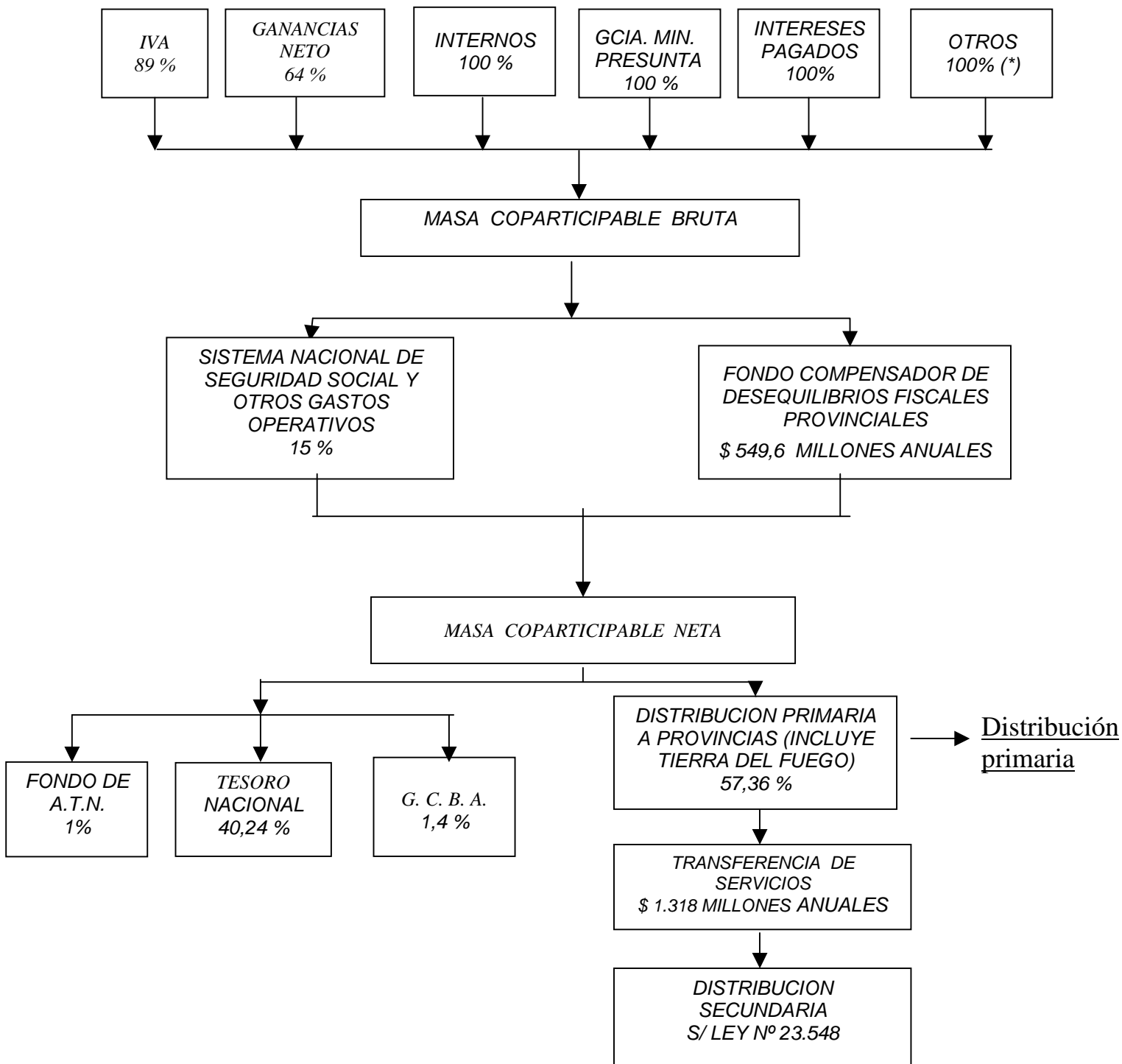


IMPUESTO A LAS GANANCIAS

Distribución Vigente



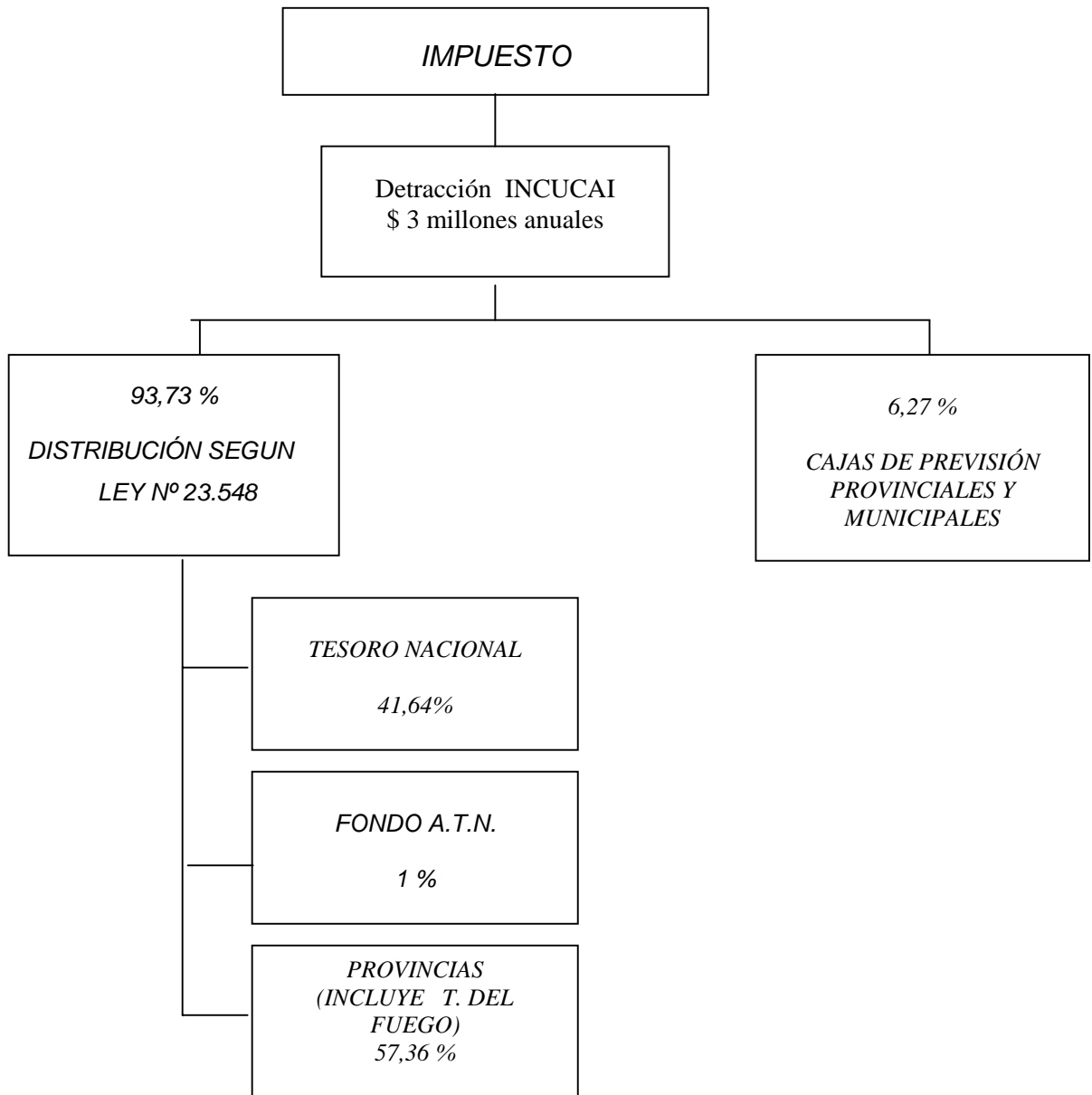
Ley N° 23.548 – Coparticipación Federal de Impuestos



(*) Premio a los Juegos 80,654%

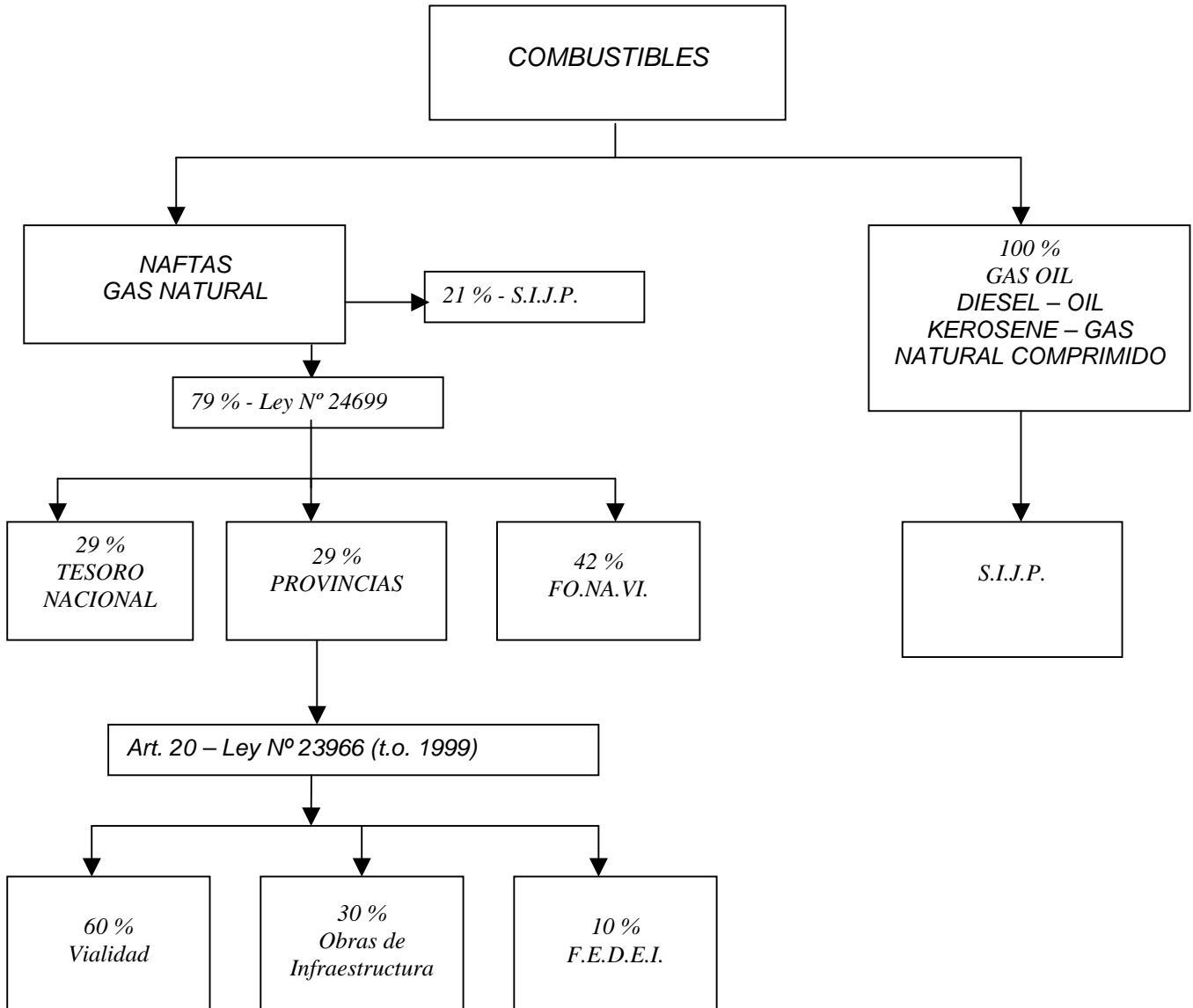
Impuesto a los Bienes Personales

Distribución Vigente

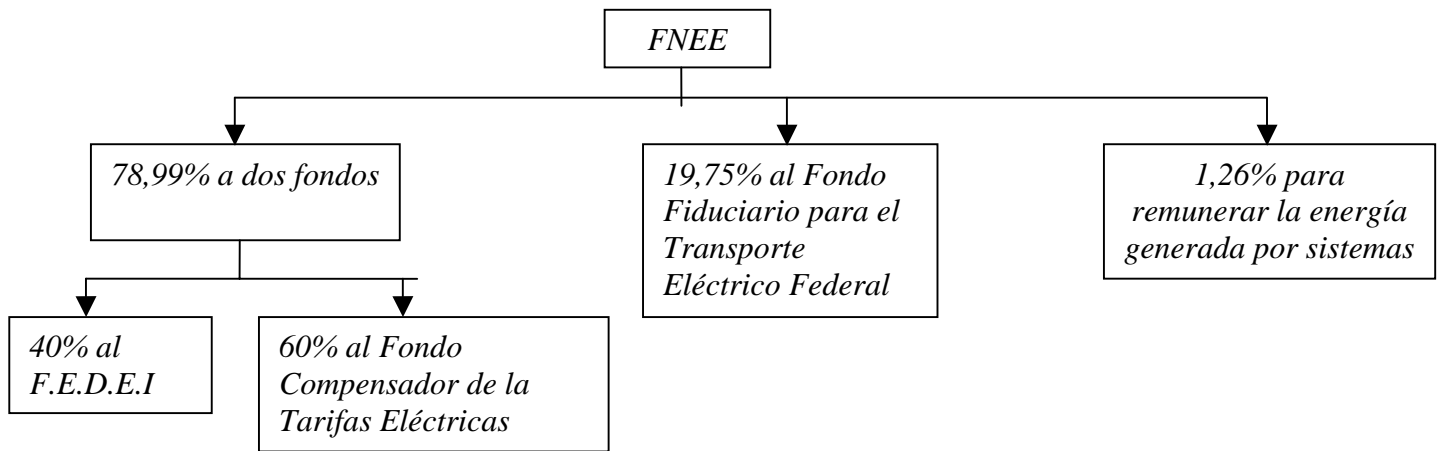


Impuesto a los Combustibles Líquidos y Gas Natural

Distribución Vigente



Impuesto a la Energía Eléctrica (FNEE)



VII.) Cuadros I. – XVI.¹²⁸

Cuadro I.: Transferencias nacionales y recaudación provincial como parte de los ingresos corrientes totales de las provincias (excluyendo transferencias de capital)

Acumulado Año 2004

(en Miles de Pesos y porcentajes)

Provincias	Ingresos Corrientes Totales	Trans. Automaticas	Transf. No Automaticas (1)	Transf. Nac. como porc. de Ingr. Tot.	Ingresos Tributarios Propios	Ingr. Trib. Prop. como porc. de Ingr. Tot.	Otros Ingresos (2) (como porc. de Ingr. Tot.)	Regalías como porc. de Ingr. Tot
CIUDAD DE BUENOS AIRES	5.144.655,78	547.655,78	123.700,00	13,05%	4.187.700,00	81,40%	5,55%	0,00%
BUENOS AIRES	14.935.118,79	6.010.481,12	813.994,66	45,69%	7.211.604,00	48,29%	6,02%	0,00%
CATAMARCA	942.515,75	729.810,58	32.273,32	80,86%	71.534,75	7,59%	11,55%	4,96%
CORDOBA	4.198.173,88	2.379.478,76	426.096,63	66,83%	1.214.803,84	28,94%	4,24%	0,00%
CORRIENTES	1.206.496,06	1.031.014,06	50.068,00	89,61%	104.614,00	8,67%	1,72%	0,00%
CHACO	1.609.987,74	1.321.181,04	98.451,30	88,18%	160.800,30	9,99%	1,84%	0,00%
CHUBUT	1.411.948,23	495.589,52	29.454,11	37,19%	206.190,78	14,60%	48,21%	43,60%
ENTRE RIOS	1.930.890,08	1.326.430,08	150.708,12	76,50%	416.424,78	21,57%	1,93%	0,47%
FORMOSA	1.105.397,63	969.817,91	67.744,20	93,86%	43.027,56	3,89%	2,24%	1,08%
JUJUY	1.021.653,04	789.698,12	120.864,73	89,13%	93.482,19	9,15%	1,72%	0,15%
LA PAMPA	834.037,63	525.263,72	76.714,93	72,18%	137.862,34	16,53%	11,29%	3,35%
LA RIOJA	877.392,68	566.920,45	229.588,20	90,78%	43.876,04	5,00%	4,22%	0,00%
MENDOZA	2.355.149,75	1.146.386,21	118.550,00	53,71%	592.522,55	25,16%	21,13%	16,54%
MISIONES	1.332.878,50	934.074,82	151.311,02	81,43%	208.686,96	15,66%	2,91%	1,09%
NEUQUEN	2.189.242,81	510.754,50	45.755,79	25,42%	372.811,17	17,03%	57,55%	55,21%
RIO NEGRO	1.168.867,30	693.673,62	64.081,88	64,83%	229.357,00	19,62%	15,55%	12,92%
SALTA	1.416.234,69	1.064.764,83	38.280,77	77,89%	270.619,41	19,11%	3,01%	1,92%
SAN JUAN	1.096.404,48	899.530,53	31.221,44	84,89%	136.361,03	12,44%	2,67%	0,00%
SAN LUIS	881.853,50	630.311,32	63.507,42	78,68%	169.930,73	19,27%	2,05%	0,00%
SANTA CRUZ	1.440.785,76	484.458,21	167.361,00	45,24%	173.788,16	12,06%	42,70%	36,89%
SANTA FE	4.494.979,10	2.445.611,56	476.099,55	65,00%	1.392.725,56	30,98%	4,02%	0,00%
SANTIAGO DEL ESTERO	1.427.523,12	1.107.810,17	160.354,69	88,84%	130.400,00	9,13%	2,03%	0,03%
TUCUMAN	1.828.146,27	1.289.478,81	100.747,00	76,05%	372.083,46	20,35%	3,60%	0,00%
TIERRA DEL FUEGO	699.401,19	368.831,99	11.062,00	54,32%	122.220,17	17,47%	28,21%	18,54%
TOTAL	55.549.733,73	28.269.027,70	3.647.990,77	57,46%	18.063.426,78	32,52%	10,03%	5,70%

(1) sin transferencias corrientes de capital

(2) Otros Ingresos: sobre todo regalías, también rentas de la propiedad, ventas de bienes y de servicios de la adm. pública y no tributarios (como multas, premios, tasas etc.)

¹²⁸ En los cuadros se usa el punto para separar enteros y decimales y el coma como separador de miles.

Cuadro II.: Recaudacion Impositiva en Argentina

en Milliones de Pesos corrientes y porcentajes

Año	Recaudacion Tributaria Nacional (1)	Recaudacion Tributaria Provincial (2)	Recaud. Tributaria Prov. como porc. del Total
2002	42292.80	10596.05	20.03%
2003	62575.23	14332.11	18.64%
2004	85622.27	18063.43	17.42%

(1) DGI + Comercio Exterior (excluyendo sistema seguridad social)

(2) recaudacion provincial tributaria total (ambos datos de la pagina de mecon)

Cuadro III.: Distribucion Secundaria vigente y efectiva en 2004

en porcentajes del monto total distribuido

Provincias	Según Ley 23.548, art.4 (de los 54,66%)	Según Ley 23.548, art. 3+4 (de los 56,66%)	Según Ley 23.548 + modif. para TdF (de los 57,36%)	Según Ley 23.548+modif.+ CBA (de los 58,76%)	Distrib. Efectiva 2004 (1)	Distrib. Efectiva 2004 (2)	Distrib. Efectiva 2004 (3)	Diferencia Efectiva con Regimen Central (4)
G.C.B.A.				2.38%	2.65%	1.94%	2.06%	-0.32%
TRRA.DEL FUEGO			1.22%	1.19%	1.21%	1.30%	1.17%	-0.02%
BUENOS AIRES	19.93%	22.00%	21.73%	21.21%	21.15%	21.26%	21.41%	0.19%
CATAMARCA	2.86%	2.76%	2.73%	2.66%	2.65%	2.58%	2.57%	-0.09%
CORDOBA	9.22%	8.89%	8.79%	8.58%	8.55%	8.42%	8.61%	0.04%
CORRIENTES	3.86%	3.72%	3.68%	3.59%	3.58%	3.65%	3.44%	-0.16%
CHACO	5.18%	5.00%	4.94%	4.82%	4.80%	4.67%	4.48%	-0.34%
CHUBUT	1.38%	1.58%	1.56%	1.53%	1.52%	1.75%	1.71%	0.18%
ENTRE RIOS	5.07%	4.89%	4.83%	4.72%	4.70%	4.69%	4.65%	-0.06%
FORMOSA	3.78%	3.65%	3.60%	3.52%	3.51%	3.43%	3.19%	-0.33%
JUJUY	2.95%	2.85%	2.81%	2.74%	2.74%	2.79%	2.91%	0.17%
LA PAMPA	1.95%	1.88%	1.86%	1.81%	1.81%	1.86%	1.88%	0.06%
LA RIOJA	2.15%	2.07%	2.05%	2.00%	1.99%	2.01%	2.49%	0.49%
MENDOZA	4.33%	4.18%	4.13%	4.03%	4.02%	4.06%	3.88%	-0.14%
MISIONES	3.43%	3.31%	3.27%	3.19%	3.18%	3.30%	3.55%	0.36%
NEUQUEN	1.54%	1.74%	1.72%	1.68%	1.67%	1.81%	1.71%	0.04%
RIO NEGRO	2.62%	2.53%	2.50%	2.44%	2.43%	2.45%	2.34%	-0.09%
SALTA	3.98%	3.84%	3.79%	3.70%	3.69%	3.77%	3.46%	-0.25%
SAN JUAN	3.51%	3.39%	3.34%	3.27%	3.26%	3.18%	2.91%	-0.35%
SAN LUIS	2.37%	2.29%	2.26%	2.20%	2.20%	2.23%	2.14%	-0.06%
SANTA CRUZ	1.38%	1.58%	1.56%	1.53%	1.52%	1.71%	2.23%	0.70%
SANTA FE	9.28%	8.95%	8.84%	8.63%	8.61%	8.65%	9.02%	0.39%
S. DEL ESTERO	4.29%	4.14%	4.09%	3.99%	3.98%	3.92%	3.92%	-0.07%
TUCUMAN	4.94%	4.77%	4.71%	4.60%	4.58%	4.56%	4.27%	-0.33%
TOTAL	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	0.00%

(1) sólo transferencias según Ley 23.548 y modif. (incl. transf. a la CBA)

(2) incluyendo todas las transferencias automaticas (los fondos etc.)

(3) incluyendo al lado de las transf. automaticas tambien las no automaticas (con transf. corrient. de capital)

(4) diferencia entre Distrib. Efect. 2004 (3) y Distrib. según Ley 23.548 y modif. mas transf. a la CBA (columna 5)

Cuadro IV.: El tratamiento desigual de provincias comparables económicamente (Cuadro Básico)

datos en Pesos corrientes p.c.

Provincias (1)	Población		Dens. Pobl.	PBG p.c.		Gastos Totales p.c.		Deuda Publica p.c.		Ingresos Corrientes Totales p.c. (2)		Recaud. Prov. p.c.	
	1993	2003		1993	2002	1993	2003	1996	2003	1993	2003	1993	2003
Grupo 1:													
Santiago del Estero	696610	833933	6.12	1863.4	3282.03	977.02	936.54	378.78	783.25	833.15	1254.52	68.75	115.42
Corrientes	820998	960719	10.89	3369.76	3635.66	732.89	855.97	694.84	2042.63	714.88	900.16	85.34	99.78
Formosa	414662	506403	7.03	2040.18	3652.36	1546.56	1534.03	1287.11	5453.64	1140.35	1537.65	65.04	65.3
Grupo 2:													
Misiones	821441	1005330	33.73	4839.28	4283.11	812.11	1026	560.26	2345.31	669.37	976.43	95.06	165.69
Tucuman	1178935	1381687	61.34	3520.65	4298.18	663.06	917.62	558.18	1999.7	674.67	925.69	119.22	201.31
Chaco	866819	1016267	10.2	3111.77	4312.61	843.77	1212.44	574.4	3445.35	766.44	1139.86	81.49	138
Jujuy	530852	634011	11.91	2799.22	4466.5	1170.57	1233.28	582.76	3354.43	937.39	1192	94.89	113.07
Salta	905074	1127539	7.25	3835.71	4675.83	836.95	852.05	470.21	1285.14	771.87	918.71	97.91	187.95
San Juan	545832	640096	7.14	4652.53	5060.99	1170.14	1155.19	504.48	2761.83	987.71	1215.45	131.84	161.41
Catamarca	277005	350739	3.42	3809.57	5109.93	1607.55	1738.33	889.49	3453.34	1322.96	1893.08	83.14	164.85
La Rioja	233111	306249	3.41	8064.02	5349.43	2066.83	2086.42	1377.42	2974.22	1989.99	2203.31	103.17	115.85
Grupo 3:													
Entre Rios	1046455	1187885	15.08	4717.52	6022.83	874.57	1186.16	480.43	2028.34	835.21	1132.81	195.57	276.57
Buenos Aires	12832305	14087754	45.8	7026.35	7171.24	544.75	830.83	227.36	1924.12	536.28	805.38	248.59	403.23
Cordoba	2824260	3130623	18.94	6706.75	7969.48	838.17	964.56	313.05	1909.2	683.13	967.51	265.8	327.73
Santa Fe	2837756	3042879	22.88	7003.05	8110.05	710.6	1009.61	103.66	681.14	715.35	1115.4	264.23	360.94
San Luis	301164	386821	5.04	13699.2	8451.27	1205.99	1711.4	184.76	377.01	1245	1964.46	218.15	392.79
Rio Negro	515664	562522	2.77	7221.15	8576.11	1705.96	1501.87	1007.44	4349.48	1045.97	1556.42	236.03	332.06
Mendoza	1444436	1615388	10.85	4475.53	8590.27	894.26	1102.73	639.98	1871.28	741.81	1108.68	244.67	300.69
Grupo 4:													
La Pampa	267419	307839	2.15	7704.06	10297.92	1702.95	2299.47	300.44	1057.16	1543.05	2200.73	319.65	410.86
Chubut	367755	425461	1.89	10218.7	15505.85	1461.3	2316.97	704.98	2141.39	1094.2	2464.74	134	343.86
Neuquen	404571	493346	5.24	8601.53	22943.19	2133.12	3675.01	448.13	3204.85	1641.2	3654.23	233.23	631.79
Tierra del Fuego	74794	108983	0.11	17555.1	23825.38	3803.78	4653.62	695.33	5889.61	3521.91	4698.16	827.07	734.98
MCBA	2926545	2739760	13699	21061.6	24832.86	963.42	1312.64	745.19	806.76	918.54	1459.42	797.65	1197.04
Santa Cruz	166656	205358	0.84	14294.6	29996.89	2595.17	6218.97	376.38	1587.36	2528.74	6132.98	262.52	680.57
Promedio													
Total:	1387547	1544066	583	7174.63	9600.832	1327.562	1763.82	587.711	2405.27	1160.8	1809.07	219.709	330.073

(1) la categorización según PBG p.c. de 2002

(2) excluyendo transferencias corrientes de capital

(3) incluyendo transferencias corrientes de capital (las transferencias corrientes de capital se puede computar con la diferencia entre la suma de (Recaud. Propia+Transf. Aut.+Transf. No Autom.) menos Ingresos Totales (*))

(4) incluyendo regalías, otros no tributarios (multas, premios etc.), vta. de bienes y servicios de la adm. públ. y rentas de la propiedad

Transf. Autom. p.c.		Transf. No Automat. p.c. (3)		Otros Ingresos p.c. (4)		(*)Transf. Corr. de Capital p.c.		Gastos en Educacion p.c.		Gastos en Salud p.c.		Gastos en Administracion p.c.		Gastos en Serv. Econ. p.c.		Gastos en Deuda Publica p.c.		Empleos Públicos por mil habit.		
1993	2003	1993	2003	1993	2003	1993	2003	1993	2003	1993	2003	1993	2003	1993	2003	1993	2003	1993	2002	
721.84	930.54	27.71	133.53	17.63	75.57	2.77	0.53	255.52	278.98	92.3	100.29	242.03	276.27	88.72	71.58	26.41	50.47	46	43	
556.54	751.79	57.9	38.91	16.84	16.33	1.74	6.65	210.35	255.47	81.61	62.98	215.83	207.06	41.9	59.6	19.12	51.21	50	39	
1037.09	1339.4	38.08	80.88	22.43	52.06	22.28	0	259.25	346.86	107.56	152.34	439.88	438.44	365.12	150.69	72.83	118.83	76	68	
516.49	659.96	43.66	132.59	26.41	33.05	12.25	14.86	204.64	241.83	82.42	76.26	233.49	250.3	127.09	214.55	4.99	57.63	39	36	
501.77	653.03	32.32	37.23	24.11	34.12	2.75	0	182.96	213.49	70.15	82.51	186.52	355.82	59.38	73.14	3.9	45.48	37	36	
647.48	897.67	36.45	77.92	10.39	33.57	9.37	7.28	249.65	328.98	80.52	96.95	262.11	371.72	77.29	123.28	0.92	89.08	43	42	
685.98	880.13	73.26	165.79	135.95	33.01	52.67	0	231.51	339.92	115.66	130.66	322.12	317.65	248.09	183.13	44.27	85.85	51	51	
534.67	662.83	50.3	32.56	116.38	38.24	27.4	2.87	187.39	190.22	116.68	128.66	183.3	260.52	136.23	62.41	7.62	41.33	45	36	
759.92	979.32	42.34	39.03	60.7	35.67	7.09	0	294.05	308.56	126.78	159.01	301.37	334.42	148.76	79.73	10.99	64.07	63	45	
1215.32	1466.6	26.28	71.87	8.38	205.05	10.11	15.28	476.89	447.06	130.32	160.4	346.2	471.81	189.17	158.57	6.14	74.51	92	72	
1150.7	1324.4	655.14	699.92	100.6	81.01	19.65	17.93	400.24	493.36	141.56	264.49	857.96	768.99	290.85	129.17	3.86	55.7	93	81	
573.32	786.3	13.69	41.53	53.54	33.73	0.92	5.32	265.18	318.34	92.31	130.2	214.25	285.01	84.28	90.47	4.11	57.27	38	47	
249.65	319.64	8.63	19.11	31.33	63.40	1.91	0	157.68	269.47	61.43	82.76	155.1	201.94	38.45	32.72	11.3	35.6	22	30	
368.72	529.09	6.67	73.35	42.67	37.35	0.73	0	214.96	286.05	110.26	82.05	240.13	265.01	46.45	35.05	30.49	53.55	30	31	
375.62	563.39	16.83	146.21	60.99	44.87	2.32	0	243.71	288.85	63.82	88.34	202.8	272.49	44.97	46.86	0.39	21.5	29	35	
1008.55	1140.8	12.15	141.38	6.14	289.44	0	0	355.29	520.71	136.47	198.03	208.86	468.81	251.69	174.06	0	8.92	54	51	
647.81	875.07	22.98	31.26	147.9	320.62	8.75	2.6	374.27	376.1	158.24	168.49	408.99	452.53	318.62	103.5	120	116.04	56	55	
373.79	501.56	6.78	34.22	117.32	272.21	0.76	0	214.13	295.59	80.17	100.8	272.42	305.32	165.39	116.72	5.88	87.12	31	39	
941.37	1228.5	128.64	403.56	196.7	283.88	43.27	126	421.06	445.92	194.45	241.94	448.73	466.54	311.87	317.61	8.97	49.89	59	58	
690.78	858.9	37.5	55.32	235.87	1230.73	3.97	24.04	344.79	598.3	167.5	234.79	335.82	581.06	254.52	372.37	55.47	84.52	49	58	
641.44	752.86	48.47	49.31	725.21	2227.37	7.17	7.07	598.66	874.97	218.26	486.26	540.57	891.88	332.2	538.22	21.75	105.25	72	78	
1885.57	2527	82.89	35.05	730.01	1405.89	3.61	4.68	994.73	844.74	449.23	398.39	1235.4	1640.35	255.37	627.03	0	77.87	70	82	
62.63	122.87	0	55.92	58.26	79.94	0	0	276.06	435.13	266.15	365.49	150.69	149.94	99.02	59.91	6.7	45.2	36	41	
1390.59	1754.7	175.57	574.8	708.22	3174.95	8.16	51.96	613.84	956.26	240.02	473.88	681.64	1055.9	501.63	2238.11	0.6	60.22	80	88	
730.735	937.76	68.51	132.135	152.25	420.92	10.4	11.96	334.45	414.798	140.99	186.08	361.93	462.074	186.544	252.437	19.45	64.046	52.54	51.75	

Cuadro V.:
RECAUDACION TRIBUTARIA PROVINCIAL - AÑO 2004

-en miles de Pesos-

PROVINCIAS	IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS (IBB)	IMPUESTO INMOBILIARIO	IMPUESTO A LOS SELLOS	IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES	OTROS IMPUESTOS	TOTAL	IBB COMO PORC.DEL TOTAL
G.C.B.A.	3,005,300	676,800	78,600	364,200	62,800	4,187,700	71.76%
BUENOS AIRES	4,141,780	852,623	509,347	363,014	1,344,840	7,211,604	57.43%
CATAMARCA	53,171	6,834	5,777	5,732	20	71,535	74.33%
CORDOBA	780,106	296,084	71,916	42,302	24,395	1,214,804	64.22%
CORRIENTES	74,455	30,075	84	0	0	104,614	71.17%
CHACO	135,641	3,458	11,961	0	9,741	160,800	84.35%
CHUBUT	160,992	28	26,100	0	19,071	206,191	78.08%
ENTRE RIOS	198,965	107,163	32,329	32,192	45,775	416,425	47.78%
FORMOSA	34,663	1,340	4,569	0	2,456	43,028	80.56%
JUJUY	65,127	8,192	6,819	0	13,344	93,482	69.67%
LA PAMPA	63,088	24,233	25,626	19,490	5,425	137,862	45.76%
LA RIOJA	33,313	3,475	1,469	5,610	10	43,876	75.92%
MENDOZA	376,339	75,329	67,790	69,680	3,385	592,523	63.51%
MISIONES	162,098	24,468	15,117	3,461	3,543	208,687	77.68%
NEUQUEN	300,300	22,210	50,300	0	1	372,811	80.55%
RIO NEGRO	148,880	29,760	23,589	23,610	3,518	229,357	64.91%
SALTA	202,139	12,250	43,795	0	12,435	270,619	74.69%
SAN JUAN	90,549	13,956	9,910	12,877	9,069	136,361	66.40%
SAN LUIS	107,479	19,932	11,233	8,751	22,535	169,931	63.25%
SANTA CRUZ	152,611	1,238	19,934	0	5	173,788	87.81%
SANTA FE	879,728	250,248	181,590	10,783	70,377	1,392,726	63.17%
S. DEL ESTERO	73,180	10,784	14,266	4,134	28,036	130,400	56.12%
TUCUMAN	228,577	43,708	42,473	26,692	30,634	372,083	61.43%
TRRA.DEL FUEGO	81,286	90	15,621	0	25,223	122,220	66.51%
TOTAL	11,549,768	2,514,279	1,270,214	992,528	1,736,638	18,063,427	63.94%

Fuente: Contaduría General de la Provincia

DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION FISCAL CON LAS PROVINCIAS

CuadroVI.: Esfuerzo Tributario

PBG p. c. y Recaud. Prov. p. c. en Pesos corrientes

Provincias	PBG p.c.		Recaud. Prov. p.c.		Valores de 1993 en % del promedio grupal		Valores de 2002 en % del promedio grupal		Diferencia 1993	Diferencia 2002
	1993	2002	1993	2002	PBG p.c.	Recaud. p.c.	PBG p.c.	Recaud. p.c.		
Grupo 1:										
Santiago del Estero	1863.4	3282.03	68.75	89.46	35.24%	43.27%	55.03%	53.04%	8.03%	-1.99%
Corrientes	3369.76	3635.66	85.34	83.23	63.73%	53.72%	60.96%	49.34%	-10.02%	-11.62%
Formosa	2040.18	3652.36	65.04	38.58	38.59%	40.94%	61.24%	22.87%	2.35%	-38.37%
Grupo 2:										
Misiones	4839.28	4283.11	95.06	152.16	91.53%	59.84%	71.82%	90.21%	-31.69%	18.40%
Tucuman	3520.65	4298.18	119.22	129.69	66.59%	75.04%	72.07%	76.89%	8.46%	4.82%
Chaco	3111.77	4312.61	81.49	98.06	58.85%	51.29%	72.31%	58.14%	-7.56%	-14.17%
Jujuy	2799.22	4466.5	94.89	85.33	52.94%	59.73%	74.89%	50.59%	6.79%	-24.30%
Salta	3835.71	4675.83	97.91	148.38	72.55%	61.63%	78.40%	87.97%	-10.92%	9.57%
San Juan	4652.53	5060.99	131.84	106.64	87.99%	82.99%	84.86%	63.22%	-5.01%	-21.64%
Catamarca	3809.57	5109.93	83.14	102.46	72.05%	52.33%	85.68%	60.75%	-19.72%	-24.93%
La Rioja	8064.02	5349.43	103.17	71.78	152.52%	64.94%	89.70%	42.56%	-87.58%	-47.14%
Grupo 3:										
Entre Rios	4717.52	6022.83	195.57	211.74	89.22%	123.10%	100.99%	125.54%	33.88%	24.55%
Buenos Aires	7026.35	7171.24	248.59	304.35	132.89%	156.47%	120.24%	180.44%	23.58%	60.20%
Cordoba	6706.75	7969.48	265.8	258.34	126.85%	167.31%	133.63%	153.16%	40.46%	19.54%
Santa Fe	7003.05	8110.05	264.23	277.3	132.45%	166.32%	135.98%	164.40%	33.87%	28.42%
San Luis	13699.15	8451.27	218.15	281.64	259.09%	137.31%	141.70%	166.98%	-121.78%	25.27%
Rio Negro	7221.15	8576.11	236.03	234.36	136.57%	148.57%	143.80%	138.95%	11.99%	-4.85%
Mendoza	4475.53	8590.27	244.67	203.8	84.65%	154.01%	144.04%	120.83%	69.36%	-23.21%
Grupo 4:										
La Pampa	7704.06	10297.9	319.65	327.47	145.71%	201.20%	172.67%	194.15%	55.49%	21.48%
Promedio grupal:	5287.35	5963.99	158.87	168.67	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	0.00%	0.00%
Chubut	10218.74	15505.9	134	252.32	83.06%	31.60%	76.31%	63.36%	-51.46%	-12.95%
Neuquen	8601.53	22943.2	233.23	436.88	69.92%	55.00%	112.91%	109.71%	-14.92%	-3.21%
Tierra del Fuego	17555.08	23825.4	827.07	439.32	142.69%	195.02%	117.25%	110.32%	52.33%	-6.93%
MCBA	21061.56	24832.9	797.65	890.22	171.20%	188.09%	122.21%	223.54%	16.89%	101.33%
Santa Cruz	14294.61	29996.9	262.52	224.75	116.19%	61.90%	147.62%	56.44%	-54.29%	-91.19%
Promedio grupal:	12302.56	20319.66	424.09	398.23	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	0.00%	0.00%

**Cuadro VII.: Transferencias no automaticas y la
Distribución de Ingresos Provinciales**

todos los datos en porcentajes del promedio total de las variables

Provincias	Deuda Publica p.c.		PBG p.c		Transf. No Automat. p.c. (1)		Ingresos Propios y Transf. Automat. P.c. (2)		Ingresos Totales p.c. (3)	
	1996	2003	1996	2002	1996	2003	1996	2003	1996	2003
Grupo 1:										
Santiago del Estero	64.45%	32.56%	25.51%	34.18%	40.45%	101.06%	71.22%	66.41%	67.31%	68.92%
Corrientes	118.23%	84.92%	44.26%	37.87%	84.51%	29.45%	58.65%	51.39%	54.84%	49.80%
Formosa	219.00%	226.74%	28.30%	38.04%	55.58%	61.21%	102.01%	86.26%	96.03%	84.44%
Grupo 2:										
Misiones	95.33%	97.51%	66.63%	44.61%	63.73%	100.34%	59.41%	50.85%	62.28%	54.44%
Tucuman	94.98%	83.14%	49.30%	44.77%	47.18%	28.18%	57.55%	52.61%	53.58%	50.83%
Chaco	97.74%	143.24%	40.04%	44.92%	53.20%	58.97%	70.07%	63.32%	64.97%	62.99%
Jujuy	99.16%	139.46%	38.75%	46.52%	106.93%	125.47%	78.69%	60.77%	74.17%	65.46%
Salta	80.01%	53.43%	51.87%	48.70%	73.42%	24.64%	64.65%	52.64%	60.39%	50.61%
San Juan	85.84%	114.82%	65.17%	52.71%	61.80%	29.54%	80.30%	69.66%	76.66%	66.74%
Catamarca	151.35%	143.57%	51.10%	53.22%	38.36%	54.39%	114.14%	108.75%	103.67%	104.80%
La Rioja	234.37%	123.65%	107.87%	55.72%	956.27%	529.70%	111.42%	90.08%	178.53%	121.98%
Grupo 3:										
Entre Rios	81.75%	84.33%	66.94%	62.73%	19.98%	31.43%	79.48%	64.94%	73.47%	62.50%
Buenos Aires	38.69%	80.00%	98.12%	74.69%	12.60%	14.46%	50.92%	46.56%	46.75%	44.23%
Cordoba	53.27%	79.38%	96.06%	83.01%	9.74%	55.51%	63.07%	52.95%	58.38%	53.13%
Santa Fe	17.64%	28.32%	100.11%	84.47%	24.57%	110.65%	61.46%	57.39%	55.79%	61.25%
San Luis	31.44%	15.67%	172.23%	88.03%	17.73%	107.00%	117.40%	107.95%	106.14%	107.88%
Rio Negro	171.42%	180.83%	100.89%	89.33%	33.54%	23.66%	88.72%	90.47%	84.23%	85.61%
Mendoza	108.89%	77.80%	63.62%	89.47%	9.90%	25.90%	61.04%	63.62%	55.13%	60.88%
Grupo 4:										
La Pampa	51.12%	43.95%	116.97%	107.26%	187.77%	305.41%	122.89%	113.88%	120.81%	127.77%
Chubut	119.95%	89.03%	147.72%	161.51%	54.74%	41.87%	99.50%	144.10%	96.58%	136.67%
Neuquen	76.25%	133.24%	144.72%	238.97%	70.75%	37.32%	164.86%	213.89%	158.51%	201.06%
Tierra del Fuego	118.31%	244.86%	200.85%	248.16%	120.99%	26.53%	249.28%	276.41%	287.87%	258.25%
MCBA	126.80%	33.54%	319.67%	258.65%	0.00%	42.32%	80.57%	82.89%	72.86%	80.14%
Santa Cruz	64.04%	66.00%	203.31%	312.44%	256.27%	435.01%	292.71%	332.21%	291.03%	339.64%
Promedio Total:	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

(1) incluyendo transferencias corrientes de capital

(2) ingresos propios incluyen al lado de la recaudación provincial tambien las regalías, otros no tributarios, vta. de bienes y serv. de la adm. publ. y rentas de la propiedad

(3) incluyendo transferencias corrientes de capital (entonces Ingresos Corrientes Totales +Transferencias Corrientes de Capital)

**Cuadro VIII.: Relaciones entre Transferencias
Nacionales, Ingresos Propios, Gastos Totales y
Esfuerzo Tributario**

todos los datos en porcentajes del promedio total de las
variables (excepto esfuerzo tributario)

Provincias	Pbg p.c.		Ingresos Propios p.c. (1)		Transferencias nacionales p.c. (2)		Ingresos Totales p.c. (3)		Gastos Totales p.c.		Esfuerzo Tributario (4)
	1993	2002	1993	2003	1993	2003	1993	2003	1993	2003	
Grupo 1:											
Santiago del Estero	25.97%	34.18%	23.22%	25.43%	93.78%	99.46%	71.37%	68.92%	73.60%	53.10%	9
Corrientes	46.97%	37.87%	27.47%	15.46%	76.88%	73.90%	61.19%	49.80%	55.21%	48.53%	4
Formosa	28.44%	38.04%	23.52%	15.63%	134.52%	132.75%	99.27%	84.44%	116.50%	86.97%	2
Grupo 2:											
Misiones	67.45%	44.61%	32.66%	26.46%	70.08%	74.08%	58.20%	54.44%	61.17%	58.17%	7
Tucuman	49.07%	44.77%	38.53%	31.35%	66.82%	64.52%	57.84%	50.83%	49.95%	52.02%	12
Chaco	43.37%	44.92%	24.70%	22.85%	85.57%	91.19%	66.24%	62.99%	63.56%	68.74%	8
Jujuy	39.02%	46.52%	62.06%	19.45%	94.99%	97.76%	84.53%	65.46%	88.17%	69.92%	6
Salta	53.46%	48.70%	57.61%	30.12%	73.19%	65.00%	68.24%	50.61%	63.04%	48.31%	11
San Juan	64.85%	52.71%	51.76%	26.24%	100.38%	95.18%	84.94%	66.74%	88.14%	65.49%	10
Catamarca	53.10%	53.22%	24.60%	49.25%	155.35%	143.79%	113.82%	104.80%	121.09%	98.55%	5
La Rioja	112.40%	55.72%	54.78%	26.21%	225.94%	189.21%	171.59%	121.98%	155.69%	118.29%	1
Grupo 3:											
Entre Rios	65.75%	62.73%	66.97%	41.32%	73.45%	77.37%	71.39%	62.50%	65.88%	67.25%	16
Buenos Aires	97.93%	74.69%	75.26%	62.14%	32.32%	31.66%	45.95%	44.23%	41.03%	47.10%	23
Cordoba	93.48%	83.01%	82.93%	48.61%	46.97%	56.31%	58.39%	53.13%	63.14%	54.69%	20
Santa Fe	97.61%	84.47%	87.43%	54.04%	49.10%	66.32%	61.28%	61.25%	53.53%	57.24%	21
San Luis	190.94%	88.03%	60.30%	90.84%	127.71%	119.84%	106.30%	107.88%	90.84%	97.03%	13
Rio Negro	100.65%	89.33%	103.22%	86.91%	83.93%	84.71%	90.05%	85.61%	128.50%	85.15%	15
Mendoza	62.38%	89.47%	97.32%	76.29%	47.62%	50.08%	63.40%	60.88%	67.36%	62.52%	17
Grupo 4:											
La Pampa	107.38%	107.26%	138.82%	92.51%	133.88%	152.54%	135.44%	127.77%	128.28%	130.37%	19
Chubut	142.43%	161.51%	99.44%	209.67%	91.12%	85.45%	93.76%	136.67%	110.07%	131.36%	3
Neuquen	119.89%	238.97%	257.67%	380.72%	86.32%	74.98%	140.74%	201.06%	160.68%	208.36%	18
Tierra del Fuego	244.68%	248.16%	418.62%	285.07%	246.29%	239.47%	301.02%	258.25%	286.52%	263.84%	22
MCBA	293.56%	258.65%	230.11%	170.04%	7.84%	16.71%	78.43%	80.14%	72.57%	74.42%	24
Santa Cruz	199.24%	312.44%	260.98%	513.39%	195.95%	217.73%	216.61%	339.64%	195.48%	352.59%	14
Promedio Total:	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	

(1) incluyendo recaudación impositiva provincial, regalías, otros no tributarios (multas, premios...), vta. de bienes y servicios de la adm. publ. y rentas de la propiedad

(2) incluyendo todas las transferencias automáticas y no automáticas

(3) incluyendo transferencias corrientes de capital

(4) esfuerzo tributario como orden de las ordenadas de origen en Cuadro XIV. (ascendente)

Cuadro IX.: Estructura de los Gastos Provinciales

todos los datos en porcentajes de los gastos provinciales totales (excepto empl. publ.)

Provincias	1993			2003			Empleos Publicos por mil Habitantes	
	Gastos en Educacion y Salud	Gastos en Administr. Gubernamental	Diferencia entre col.1-2	Gastos en Educacion y Salud	Gastos en Administr. Gubernamental	Diferencia entre col.1-2	1993	2002
Grupo 1:								
Santiago del Estero	35%	25%	10%	40.50%	29.50%	11.00%	46	43
Corrientes	40%	29%	11%	37.20%	24.19%	13.01%	50	39
Formosa	24%	28%	-4%	32.54%	28.58%	3.96%	76	68
Grupo 2:								
Misiones	35%	29%	6%	31.00%	24.40%	6.61%	39	36
Tucuman	39%	28%	11%	32.26%	38.78%	-6.52%	37	36
Chaco	40%	31%	9%	35.13%	30.66%	4.47%	43	42
Jujuy	30%	28%	2%	38.16%	25.76%	12.40%	51	51
Salta	36%	22%	14%	37.43%	30.58%	6.85%	45	36
San Juan	36%	26%	10%	40.48%	28.95%	11.53%	63	45
Catamarca	38%	22%	16%	34.95%	27.14%	7.80%	92	72
La Rioja	26%	42%	-16%	36.32%	36.86%	-0.53%	93	81
Grupo 3:								
Entre Rios	41%	24%	17%	37.81%	24.03%	13.79%	38	47
Buenos Aires	40%	28%	12%	42.39%	24.31%	18.09%	22	30
Cordoba	39%	29%	10%	38.16%	27.47%	10.69%	30	31
Santa Fe	43%	29%	14%	37.36%	26.99%	10.37%	29	35
San Luis	40%	17%	23%	42.00%	27.39%	14.60%	54	51
Rio Negro	31%	24%	7%	36.26%	30.13%	6.13%	56	55
Mendoza	33%	30%	3%	35.95%	27.69%	8.26%	31	39
Grupo 4:								
La Pampa	36%	26%	10%	29.91%	20.29%	9.62%	59	58
Chubut	35%	23%	12%	35.96%	25.08%	10.88%	49	58
Neuquen	38%	25%	13%	37.04%	24.27%	12.77%	72	78
Tierra del Fuego	38%	32%	6%	26.71%	35.25%	-8.54%	70	82
MCBA	57%	16%	41%	60.99%	11.42%	49.57%	36	41
Santa Cruz	33%	26%	7%	23.00%	16.98%	6.02%	80	88

hay que considerar que las provincias con densidad poblacional muy baja necesitan más recursos p.c. para administr. gubernam.

Cuadro X.: Transferencias No Automaticas antes de Elecciones

todos los datos en Mill. de Pesos corrientes

X. a.) Transferencias Acumuladas

Años	Transferencias No Automaticas Totales (1)	Diferencia con año anterior en porc. del monto anterior	Transf. Autom. Totales	Diferencia con año anterior en porc. del monto anterior
1993	775.83		13244.46	
1994	912.75	17.65%	13824.67	4.38%
1995	1120.86	22.80%	13423.57	-2.90%
1996	1356.88	21.06%	14413.13	7.37%
1997	1294.4	-4.60%	16328.68	13.29%
1998	1392	7.54%	16746.77	2.56%
1999	1343.16	-3.51%	16446.16	-1.80%
2000	1624.43	20.94%	16409.15	-0.23%
2001	1257.59	-22.58%	15562.11	-5.16%
2002	2187.42	73.94%	15217.2	-2.22%
2003	2427.85	10.99%	20145.64	32.39%

(1) incluyendo transferencias corrientes de capital

X. B.) Transferencias no automáticas por provincia

Provincias (1)	Transferencias No Automáticas p.c. (1) y Diferencia con año anterior en porc. del monto anterior																					
	1993		1994		1995		1996		1997		1998		1999		2000		2001		2002		2003	
	p.c.	p.c.	Dif.	p.c.	Dif.	p.c.	Dif.	p.c.	Dif.	p.c.	Dif.	p.c.	Dif.	p.c.	Dif.	p.c.	Dif.	p.c.	Dif.	p.c.	Dif.	p.c.
Grupo 1:																						
Santiago del Estero	27.71	52.2	88%	42.55	-18%	48.24	13%	35	-27%	34.02	-3%	33.05	-3%	29.68	-10%	25.88	-13%	163.61	532%	133.53	-18%	
Corrientes	57.9	19.59	-66%	24.42	25%	31.98	31%	43.23	35%	41.55	-4%	76.27	84%	41.22	-46%	59.04	43%	38.83	-34%	38.91	0%	
Formosa	38.08	65.81	73%	148.67	126%	64.1	-57%	71.89	12%	68.68	-4%	71.68	4%	57.91	-19%	38.19	-34%	94.68	148%	80.88	-15%	
Grupo 2:																						
Misiones	43.66	21.59	-51%	37.43	73%	120.35	222%	58.9	-51%	82.51	40%	91.32	11%	97.03	6%	68.43	-29%	85.82	25%	132.59	54%	
Tucuman	32.32	14.82	-54%	18.65	26%	28.41	52%	40.92	44%	46.21	13%	29.03	-37%	33.78	16%	34.97	4%	46.87	34%	37.23	-21%	
Chaco	36.45	29.92	-18%	34.74	16%	31.06	-11%	30.3	-2%	73.3	142%	43.38	-41%	52.37	21%	47.78	-9%	115.08	141%	77.92	-32%	
Jujuy	73.26	44.49	-39%	51.61	16%	50.67	-2%	137.42	171%	138.65	1%	124.78	-10%	123.95	-1%	97.15	-22%	153.86	58%	165.79	8%	
Salta	50.3	33.68	-33%	32.56	-3%	34.42	6%	68.2	98%	74.7	10%	77.49	4%	91.02	17%	67.34	-26%	33.73	-50%	32.56	-3%	
San Juan	42.34	62.69	48%	67.81	8%	64.48	-5%	94.43	46%	59.18	-37%	82.05	39%	57.14	-30%	34.12	-40%	31.67	-7%	39.03	23%	
Catamarca	26.28	48.17	83%	35.23	-27%	22.3	-37%	74.93	236%	53	-29%	43.02	-19%	51.13	19%	49.14	-4%	93.53	90%	71.87	-23%	
La Rioja	655.1	682.12	4%	921.98	35%	1032.59	12%	935.82	-9%	901.57	-4%	1043.9	16%	775.82	-26%	638.76	-18%	796.39	25%	699.92	-12%	
Grupo 3:																						
Entre Rios	13.69	19.85	45%	26.67	34%	32.28	21%	46.02	43%	41.5	-10%	51.07	23%	42.28	-17%	40.28	-5%	37.27	-7%	41.53	11%	
Buenos Aires	8.63	9.3	8%	8.18	-12%	16.52	102%	10.97	-34%	9.49	-13%	6.55	-31%	24.46	273%	10.76	-56%	14.79	37%	19.11	29%	
Cordoba	6.67	3.58	-46%	7.48	109%	26.57	255%	9.95	-63%	12.8	29%	11.01	-14%	24.81	125%	19.47	-22%	38.06	95%	73.35	93%	
Santa Fe	16.83	16.15	-4%	15.83	-2%	11.62	-27%	19.13	65%	12.01	-37%	18.87	57%	29.04	54%	35.39	22%	97.35	175%	146.21	50%	
San Luis	12.15	46.18	280%	78.62	70%	16.57	-79%	13.61	-18%	28.94	113%	23.46	-19%	22.21	-5%	27.21	23%	154.43	468%	141.38	-8%	
Rio Negro	22.98	67.11	192%	68.34	2%	65.14	-5%	53.43	-18%	53.12	-1%	52.3	-2%	72.81	39%	52.17	-28%	74.31	42%	31.26	-58%	
Mendoza	6.78	19.94	194%	2.07	-90%	7.87	280%	10.27	30%	8.51	-17%	7.06	-17%	19.93	182%	26.51	33%	32.62	23%	34.22	5%	
Grupo 4:																						
La Pampa	128.6	132.26	3%	90.09	-32%	144.22	60%	95.58	-34%	177.89	86%	187.57	5%	128.76	-31%	91.95	-29%	478.82	421%	403.56	-16%	
Chubut	37.5	77.58	107%	187.36	142%	100.53	-46%	80.86	-20%	131.99	63%	81.95	-38%	98.19	20%	80.83	-18%	47.6	-41%	55.32	16%	
Neuquen	48.47	70.27	45%	205.33	192%	147	-28%	142.31	-3%	137.89	-3%	127.12	-8%	84.74	-33%	52.58	-38%	200.06	280%	49.31	-75%	
Tierra del Fuego	82.89	922.32	1013%	840.38	-9%	852.08	1%	879.02	3%	1008.2	15%	529.29	-47%	170.94	-68%	141.77	-17%	55.16	-61%	35.05	-36%	
MCBA	0	0		0		11.6		9.05	-22%	12.85	42%	11.71	-9%	30.83	163%	18.55	-40%	33.78	82%	55.92	66%	
Santa Cruz	175.6	356.81	103%	393.52	10%	386.29	-2%	254.01	-34%	300.87	18%	196.61	-35%	326.61	66%	277.42	-15%	540.94	95%	574.8	6%	
Promedio																						
Total:	68.51	117.35	71%	139.15	19%	139.454	0%	133.97	-4%	146.22	9%	125.86	-14%	103.611	-18%	84.82	-18%	144.14	70%	132.14	-8%	

los años en negro son los años en que se realizaron elecciones

Cuadro XI.: Reparto de las Transferencias Automaticas per cápita

datos en Pesos corrientes y porcentajes

Provincias (1)	Transf. según Ley 23.548 y modif. p.c.		Transferencia Automaticas Restantes p.c.		Transf. seg. Ley 23.548 y modif. en porc. d. prom. tot.		Transf. Autom. Rest. p.c. en porc. del promedio total		Transf. Autom. p.c.en porc. del promedio total	
	1993	2003	1993	2003	1993	2003	1993	2003	1993	2003
Grupo 1:										
Santiago del Estero	481.02	628.78	240.82	301.76	109.49%	104.85%	82.64%	89.26%	98.78%	99.23%
Corrientes	367.22	491.09	189.32	260.7	83.59%	81.89%	64.97%	77.12%	76.16%	80.17%
Formosa	712.03	912.36	325.06	427.03	162.07%	152.14%	111.55%	126.32%	141.92%	142.83%
Grupo 2:										
Misiones	326.15	417.02	190.34	242.94	74.24%	69.54%	65.32%	71.86%	70.68%	70.38%
Tucuman	327.29	437.01	174.48	216.02	74.50%	72.87%	59.88%	63.90%	68.67%	69.64%
Chaco	466.76	623.02	180.72	274.65	106.24%	103.89%	62.02%	81.24%	88.61%	95.72%
Jujuy	434.06	568.73	251.92	311.4	98.80%	94.84%	86.45%	92.11%	93.88%	93.85%
Salta	343.47	431.44	191.2	231.39	78.18%	71.94%	65.61%	68.45%	73.17%	70.68%
San Juan	502.28	670.24	257.64	309.08	114.33%	111.76%	88.41%	91.43%	103.99%	104.43%
Catamarca	806.45	996.67	408.87	469.89	183.56%	166.19%	140.31%	139.00%	166.31%	156.39%
La Rioja	720.39	858.09	430.31	466.35	163.97%	143.09%	147.67%	137.95%	157.47%	141.23%
Grupo 3:										
Entre Rios	378.42	521.68	194.9	264.62	86.14%	86.99%	66.88%	78.28%	78.46%	83.85%
Buenos Aires	138.79	197.84	110.86	121.8	31.59%	32.99%	38.04%	36.03%	34.16%	34.09%
Cordoba	254.99	359.98	113.73	169.11	58.04%	60.03%	39.03%	50.02%	50.46%	56.42%
Santa Fe	255.42	372.77	120.2	190.62	58.14%	62.16%	41.25%	56.39%	51.40%	60.08%
San Luis	614.65	748.87	393.9	391.96	139.91%	124.87%	135.17%	115.94%	138.02%	121.65%
Rio Negro	396.85	569.29	250.96	305.78	90.33%	94.93%	86.12%	90.45%	88.65%	93.31%
Mendoza	234.14	327.63	139.65	173.93	53.29%	54.63%	47.92%	51.45%	51.15%	53.48%
Grupo 4:										
La Pampa	569.56	774.27	371.81	454.2	129.64%	129.11%	127.59%	134.36%	128.83%	131.00%
Chubut	348.76	471.77	342.02	387.13	79.38%	78.67%	117.37%	114.52%	94.53%	91.59%
Neuquen	347.92	446.5	293.52	306.36	79.19%	74.45%	100.73%	90.62%	87.78%	80.28%
Tierra del Fuego	698.18	1473.07	1187.39	1053.93	158.92%	245.63%	407.47%	311.76%	258.04%	269.47%
MCBA	49.55	117.35	13.08	5.52	11.28%	19.57%	4.49%	1.63%	8.57%	13.10%
Santa Cruz	769.61	977.42	620.98	777.23	175.18%	162.98%	213.10%	229.91%	190.30%	187.11%
Promedio Total:	439.33	599.70	291.40	338.06	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%

Cuadro XII.: Regresión entre empleos públicos por mil habitantes y transferencias nacionales p. c.

XII. a.)

Dependent Variable: ?EMPU
 Method: Pooled Least Squares
 Date: 08/24/05 Time: 12:29
 Sample: 1993 2003
 Included observations: 11
 Number of cross-sections used: 24
 Total panel (balanced) observations: 264

Variable	Coefficient	Std. Error	t-Statistic	Prob.
C	27,9896369	1,21319358	23,0710395	4,79E-65
?TRANAPC	0,02594615	0,00114084	22,7429937	5,87E-64
R-squared	0,66377658	Mean dependent var	51,4734848	
Adjusted R-squared	0,66249329	S.D. dependent var	17,8124806	
S.E. of regression	10,348219	Sum squared resid	28056,4368	
F-statistic	517,243761	Durbin-Watson stat	0,1654243	
Prob(F-statistic)	0			

XII. b.)

Dependent Variable: ?EMPU
 Method: Pooled Least Squares
 Date: 08/24/05 Time: 12:31
 Sample: 1993 2003
 Included observations: 11
 Excluded observations: 1
 Number of cross-sections used: 24
 Total panel (balanced) observations: 240
 Convergence achieved after 7 iterations

Variable	Coefficient	Std. Error	t-Statistic	Prob.
C	45,3727661	7,332406	6,18797763	2,66E-09
?TRANAPC	0,00181199	0,001641	1,1044855	0,2705027
AR(1)	0,97127232	0,011312	85,8612492	1,55E-180
R-squared	0,97257003	Mean dependent var	51,366667	
Adjusted R-squared	0,97233855	S.D. dependent var	17,654012	
S.E. of regression	2,93616804	Sum squared resid	2043,1966	
F-statistic	4201,59153	Durbin-Watson stat	2,2885197	
Prob(F-statistic)	0			

XII. c.)

Dependent Variable: ?EMPU
 Method: Pooled Least Squares
 Date: 08/31/05 Time: 17:35
 Sample(adjusted): 1994 2002
 Included observations: 9
 Excluded observations: 1 after adjusting endpoints
 Number of cross-sections used: 24
 Total panel (balanced) observations: 192
 Convergence achieved after 8 iterations

Variable	Coefficient	Std. Error	t-Statistic	Prob.
C	39,7212097	6,0078327	6,61157054	3,83E-10
?TRANAPC	0,00129464	0,00268467	0,48223359	0,63020098
?TRANAPC(-1)	0,00701688	0,00241497	2,90557063	0,0041058

Cuadro XIII.: Regression con criterios del reparto de las transferencias nacionales p. c.

Dependent Variable: ?TRANAPC
 Method: Pooled Least Squares
 Date: 08/10/05 Time: 18:27
 Sample: 1993 2003
 Included observations: 11
 Number of cross-sections used: 24
 Total panel (balanced) observations: 264

Variable	Coefficient	Std. Error	t-Statistic	Prob.
?INPROPC	-0.2498105	0.051097	-4.888945	1.87E-06
?GATOPC	0.36937545	0.0368059	10.03576	5.58E-20
?PBGPC	0.00978528	0.0044646	2.1917568	0.0293707
Fixed Effects				
_BA--C	37.6139075			
_CA--C	698.179315			
_CH--C	258.65412			
_CHA--C	390.40705			
_CO--C	137.275698			
_CORR--C	354.376877			
_ER--C	301.083717			
_FO--C	626.382033			
_JU--C	410.017131			
_LP--C	571.608348			
_LR--C	1155.90131			
_MCBA--C	-299.16891			
_ME--C	118.499283			
_MI--C	289.048166			
_NE--C	107.055429			
_RN--C	271.726658			
_SA--C	307.329788			
_SC--C	709.263365			
_SDE--C	495.450567			
_SF--C	176.61827			
_SJ--C	415.585074			
_SL--C	530.688145			
_TDF--C	1134.07482			
_TU--C	275.754005			
R-squared	0.97526194	Mean dependent var	905.09947	
Adjusted R-squared	0.97254806	S.D. dependent var	559.32267	
S.E. of regression	92.6720781	Sum squared resid	2035383	
F-statistic	359.360809	Durbin-Watson stat	1.4482907	
Prob(F-statistic)	0			

Variable	Coefficient	Std. Error	t-Statistic	Prob.
C	-17.770707	23.84086	-0.7453886	0.45671012
?INPROPC	-0.8530281	0.043628	-19.55216	5.59E-53
?GATOPC	0.8562422	0.017254	49.624402	1.30E-134
?PBGPC	0.00557	0.002937	1.8962369	0.05903731
R-squared	0.9202806	Mean dependent var	905.09947	
Adjusted R-squared	0.9193608	S.D. dependent var	559.322666	
S.E. of regression	158.83109	Sum squared resid	6559101.86	
F-statistic	1000.4804	Durbin-Watson stat	1.08167342	
Prob(F-statistic)	0			

Cuadro XIV.: Esfuerzo Tributario Provincial

Dependent Variable: ?IMPPC
Method: Pooled Least Squares

Date: 08/05/05 Time: 13:24

Sample: 1993 2003

Included observations: 11

Number of cross-sections used: 24

Total panel (balanced) observations: 264

Variable	Coefficient	Std. Error	t-Statistic	Prob.
----------	-------------	------------	-------------	-------

?PBGPC	0.01255337	0.0016299	7.7019159	3.59E-13
--------	------------	-----------	-----------	----------

?AUTO	-5.23E-05	7.54E-05	-0.693407	0.4887302
-------	-----------	----------	-----------	-----------

Fixed Effects

_BA--C	347.566605
--------	------------

_CA--C	53.042462
--------	-----------

_CH--C	37.9156242
--------	------------

_CHA--C	67.7433939
---------	------------

_CO--C	222.774744
--------	------------

_CORR--C	46.8271696
----------	------------

_ER--C	187.968441
--------	------------

_FO--C	27.7908412
--------	------------

_JU--C	55.9567395
--------	------------

_LP--C	217.921705
--------	------------

_LR--C	-2.3906431
--------	------------

_MCBA--C	664.9244
----------	----------

_ME--C	195.760407
--------	------------

_MI--C	67.0658076
--------	------------

_NE--C	206.300712
--------	------------

_RN--C	156.423037
--------	------------

_SA--C	83.1867433
--------	------------

_SC--C	124.186416
--------	------------

_SDE--C	72.922475
---------	-----------

_SF--C	223.670412
--------	------------

_SJ--C	81.5505523
--------	------------

_SL--C	112.32031
--------	-----------

_TDF--C	341.315593
---------	------------

_TU--C	95.7919155
--------	------------

R-squared	0.9356091	Mean dependent var	237.87891
-----------	-----------	--------------------	-----------

Adjusted R-squared	0.92884535	S.D. dependent var	189.56407
--------------------	------------	--------------------	-----------

S.E. of regression	50.5658927	Sum squared resid	608544.46
--------------------	------------	-------------------	-----------

F-statistic	138.326975	Durbin-Watson stat	1.3914893
-------------	------------	--------------------	-----------

Prob(F-statistic)	0
-------------------	---

Dependent Variable: ?IMPPC

Method: Pooled Least Squares

Date: 08/30/05 Time: 13:40

Sample: 1993 2003

Included observations: 11

Number of cross-sections used: 24

Total panel (balanced) observations: 264

Variable	Coefficient	Std. Error	t-Statistic	Prob.
----------	-------------	------------	-------------	-------

C	11.2277953	9.63973084	1.1647416	0.24518708
---	------------	------------	-----------	------------

?PBGPC	0.0263365	0.00101135	26.040958	1.56E-74
--------	-----------	------------	-----------	----------

?AUTO	7.95E-05	1.07E-05	7.4452209	1.41E-12
-------	----------	----------	-----------	----------

R-squared	0.76606585	Mean dependent var	237.878906
-----------	------------	--------------------	------------

Adjusted R-squared	0.76427326	S.D. dependent var	189.564073
--------------------	------------	--------------------	------------

S.E. of regression	92.0365774	Sum squared resid	2210860.94
--------------------	------------	-------------------	------------

F-statistic	427.349302	Durbin-Watson stat	0.57174548
-------------	------------	--------------------	------------

Prob(F-statistic)	0
-------------------	---

**Cuadro XV.: Regression entre Recaudación del
Impuesto Inmobiliario y la Población Provincial**

Dependent Variable: IMP
 Method: Least Squares
 Date: 09/01/05 Time: 13:12
 Sample: 1 24
 Included observations: 24
 IMP=C(1)+C(2)*POBL

	Coefficient	Std. Error	t-Statistic	Prob.
C(1)	1317.77548	26757.7207	0.04924842	0.96116571
C(2)	0.066265	0.00841571	7.87396678	7.68E-08
R-squared	0.73809322	Mean dependent var		104761.583
Adjusted R-squared	0.72618837	S.D. dependent var		218239.198
S.E. of regression	114198.054	Akaike info criterion		26.2089114
Sum squared resid	2.8691E+11	Schwarz criterion		26.3070826
Log likelihood	-312.506937	Durbin-Watson stat		1.41295311

Cuadro XVI.: Correlación No Paramétrica entre Transferencias Nacionales y Esfuerzo Tributario Provincial

a.)

Correlations

			ESFTRIB	TRANA03
Spearman's rho	ESFTRIB	Correlation Coefficient	1.000	-.393
		Sig. (2-tailed)	.	.057
		N	24	24
	TRANA03	Correlation Coefficient	-.393	1.000
		Sig. (2-tailed)	.057	.
		N	24	24

b.)

Correlations

			ESFTRIB	TRANA93
Spearman's rho	ESFTRIB	Correlation Coefficient	1.000	-.450*
		Sig. (2-tailed)	.	.028
		N	24	24
	TRANA93	Correlation Coefficient	-.450*	1.000
		Sig. (2-tailed)	.028	.
		N	24	24

*. Correlation is significant at the .05 level (2-tailed).

c.)

Correlations

			ESFTRIB	TRANA
Spearman's rho	ESFTRIB	Correlation Coefficient	1.000	-.414**
		Sig. (2-tailed)	.	.000
		N	264	264
	TRANA	Correlation Coefficient	-.414**	1.000
		Sig. (2-tailed)	.000	.
		N	264	264

** . Correlation is significant at the .01 level (2-tailed).

VIII.) Bibliografía

Baltagi, B. (1995). *Econometric Analysis of Panel Data*. New York: John Wiley & Sons.

Bera, A., W. Sosa-Escudero, and M. Yoon. 2001. Tests for the error component model in the presence of local misspecification. *Journal of Econometrics* 101: 1-23.

Barceló, Diego (2001). Hacia una nueva relación fiscal entre la Nación y las Provincias en la Argentina. En: *Descentralización y Coparticipación* (ed.: Bennecke, Dieter W. y Alex. Luschke), Buenos Aires: Ciedla: 13-236.

Donges, B. Juergen y otros (2001). El federalismo fiscal en Alemania. El régimen de compensación fiscal y su reforma. En: *Descentralización y Coparticipación* (ed.: Bennecke, Dieter W. y Alex. Luschke), Buenos Aires: Ciedla: 237-307.

Otero, Gerardo Adrián y otros (2004). Redistribución Regional y Discriminación en el Sistema Fiscal Argentino. En: *Cuadernos de Economía*, No. 68, La Plata.

Judge, George (1988). *Introduction to the Theory and Practice of Econometrics*, 2nd edition. Wiley.

Sosa-Escudero, Walter (1999). Modelos para Datos en Paneles. En: *Tópicos en Econometría Aplicada. Trabajo Docente No.2.* (ed.: idem). Universidad Nacional de la Plata. Facultad de Ciencias Económicas: 36-48.

Paginas de internet (también fuentes de los datos usados):

www.mecon.gov.ar

www.adefa.org.ar

www.indec.gov.ar

www.mininterior.gov.ar

www.bundesfinanzministerium.de

Leyes argentinos citados:

- Ley 17.741
- Ley 19.574
- Ley 20.630
- Ley 22.285
- Ley 23.427
- Ley 23.548
- Ley 23.664
- Ley 23.681
- Ley 23.697
- Ley 23.906

Decretos citados:

- decreto 505/58
- decreto 2456/90
- decreto 1807/93
- decreto 518/98
- decreto 702/99
- decreto 652/01
- decreto 802/01
- decreto 976/01
- decreto 1377/01
- decreto 705/03

- Ley 23.966
- Ley 24.049
- Ley 24.065
- Ley 24.130
- Ley 24.377
- Ley 24.464
- Ley 24.621 y 24.699
- Ley 24.977
- Ley 25.063
- Ley 25.082
- Ley 25.239
- Ley 25.413
- Ley 25.570

decreto 302/04